

# **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

**LPI N° 01/2025**

**OBRA: ACUEDUCTO  
INTERPROVINCIAL SANTA FE –  
CÓRDOBA. ETAPA I: CORONDA  
– SAN FRANCISCO. FASE I –  
BLOQUES “B” Y “C”.**

<b>CAPÍTULO I: CLÁUSULAS GENERALES .....</b>	<b>9</b>
ARTÍCULO 1º) OBJETO.....	9
ARTÍCULO 2º) MARCO LEGAL .....	11
ARTÍCULO 3º) PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZO. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO LICITATORIO. ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO.....	12
ARTÍCULO 4º) IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE.....	15
<b>CAPÍTULO II: DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>15</b>
ARTÍCULO 5º) ADQUISICIÓN DEL PLIEGO - LUGAR DE CONSULTA - ACLARACIONES Y CIRCULARES .....	15
ARTÍCULO 6º) SISTEMA DE CONTRATACIÓN.....	18
ARTÍCULO 7º) DE LAS OFERTAS - MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	19
ARTÍCULO 8º) FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS.....	19
ARTÍCULO 9º) CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2 - PROPUESTA ECONÓMICA.....	29
ARTÍCULO 10º) PERSONAL TÉCNICO .....	31
ARTÍCULO 11º) CONSULTORES DE INGENIERIA .....	33
ARTÍCULO 12º) FONDO DE INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.....	33
ARTÍCULO 13º) ANÁLISIS DE COSTOS NETOS .....	34
ARTÍCULO 14º) PRECIOS UNITARIOS .....	34
ARTÍCULO 15º) EQUIPOS MÍNIMOS .....	34
ARTÍCULO 16º) APERTURA DE LAS OFERTAS.....	37
<b>CAPÍTULO III: ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS .....</b>	<b>38</b>
ARTÍCULO 17º) EVALUACIÓN Y PRECALIFICACIÓN .....	38
ARTÍCULO 18º) ADJUDICACIÓN - CONTRATO DE OBRA .....	48
ARTÍCULO 19º) GARANTÍAS .....	49
ARTÍCULO 20º) FIRMA DEL CONTRATO.....	50
ARTÍCULO 21º) PERMISOS PREVIOS Y CORRIMIENTO DE SERVICIOS .....	52
<b>CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LA OBRA.....</b>	<b>54</b>
ARTÍCULO 22º) FORMAS DE EJECUCIÓN .....	54
ARTÍCULO 23º) DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS - INSPECCIONES - REPRESENTANTE TÉCNICO .....	59
ARTÍCULO 24º) PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA.....	66
ARTÍCULO 25º) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN .....	67
ARTÍCULO 26º) SEGURO DEL PERSONAL - NORMAS DE SEGURIDAD .....	68
ARTICULO 27º) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL .....	68
ARTÍCULO 28º) SEGUROS .....	70

ARTÍCULO 29º) PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DAÑOS .....	75
ARTÍCULO 30º) MOVILIZACIÓN DE OBRA - OCUPACIÓN DE TERRENOS.....	75
ARTÍCULO 31º) ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES DE CONTRATO .....	76
ARTÍCULO 32º) PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES .....	78
ARTÍCULO 33º) PROLONGACIÓN DE JORNADA LABORAL NORMAL, TRABAJOS NOCTURNOS .....	78
ARTÍCULO 34º) COLOCACIÓN DE LETREROS.....	78
ARTÍCULO 35º) INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS - MANTENIMIENTO DEL EQUIPO - HORARIO DE TRABAJO .....	79
ARTÍCULO 36º) INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA .....	79
ARTÍCULO 37º) JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO.....	79
ARTÍCULO 38º) PASOS PROVISORIOS Y SEÑALIZACIÓN .....	80
ARTÍCULO 39º) SUBCONTRATOS .....	82
ARTÍCULO 40º) NORMAS DE MEDICION Y CERTIFICACION.....	83
ARTÍCULO 41º) FORMA DE PAGO .....	86
ARTÍCULO 42º) ANTICIPO FINANCIERO .....	86
ARTÍCULO 43º) ACOPIO .....	86
ARTÍCULO 44º) FONDO DE REPARO.....	86
ARTÍCULO 45º) METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO.....	87
ARTÍCULO 46º) SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.....	89
ARTÍCULO 47º) VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA.....	89
ARTÍCULO 48º) CIERRE DE LAS OBRAS .....	89
ARTÍCULO 49º) LIMPIEZA DE LA OBRA .....	90
ARTICULO 50º) MEDICIONES Y ENSAYOS.....	90
ARTÍCULO 51º) CONSULTAS DE INTERFERENCIAS .....	90
<b>CAPÍTULO V: SANCIONES .....</b>	<b>90</b>
ARTÍCULO 52º) APLICACIÓN DE MULTAS.....	90
<b>CAPÍTULO VI: RECEPCIÓN DE OBRA.....</b>	<b>93</b>
ARTICULO 53º) PLANOS CONFORME A OBRA .....	93
ARTÍCULO 54º) RECEPCIÓN DE LA OBRA .....	94
ARTÍCULO 55º) DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATANTE .....	97
<b>CAPÍTULO VII: RESCISIÓN .....</b>	<b>97</b>
ARTÍCULO 56º) RESCISIÓN DEL CONTRATO .....	97
<b>CAPÍTULO VIII: ARBITRAJE .....</b>	<b>101</b>
ARTÍCULO 57º) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS .....	101

**ANEXOS:**

- ANEXO I - Solicitud de Admisión.
- ANEXO II - Declaración Jurada de domicilio legal.
- ANEXO III - Declaraciones Juradas.
- ANEXO IV - Listado de equipos, instrumental y vehículos a afectar a la obra.
- ANEXO V - Primera Parte- Antecedentes Empresarios.
- ANEXO V - Segunda Parte - Datos de Producción Básica.
- ANEXO VI - Primera Parte - Experiencia de la Empresa en Trabajos Similares.
- ANEXO VI - Segunda Parte -Certificado del Comitente Obras Similares Terminadas.
- ANEXO VII - Curriculum Vitae del Personal Clave.
- ANEXO VIII - Declaración Jurada de Obras en Ejecución, Contratadas y Adjudicadas en todo el país.
- ANEXO IX - Presentación de los Estados Financieros.
- ANEXO X - Formulario “Declaración de Mantenimiento de Oferta”.
- ANEXO XI - Formulario Propuesta.
- ANEXO XII - Estructura de Costos.
- ANEXO XIII - Presupuestos Detallados.
- ANEXO XIV - Análisis de Precios.
- ANEXO XV - Curva de Inversión.
- ANEXO XVI - Cuadro de Avance.
- ANEXO XVII - Higiene y Seguridad Laboral.
- ANEXO XVIII - Protección de Medio Ambiente.
- ANEXO XIX - Ingeniería de Detalle.
- ANEXO XX - 1° Parte - Cláusula de no repetición de la ART contra el comitente.
- ANEXO XX - 2° Parte - Modelo de Garantía Bancaria.

## **TERMINOLOGIA**

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

**A.C.:** Agrupamientos de Colaboración.

**ACTA DE APERTURA:** Significa el documento en el que la UEB deja constancia de la apertura de las Ofertas.

**API:** Administración Provincial de Impuestos - Gobierno de Santa Fe

Sitio web: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/content/view/full/102282>

**ARCA:** Agencia de Recaudación y Control Aduanero. Sitio web: [www.arca.gob.ar](http://www.arca.gob.ar)

**ART:** Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.

**ADJUDICACIÓN** Significa el acto administrativo emitido por la UEB, que dispone la ADJUDICACIÓN de la LICITACIÓN a favor del OFERENTE cuya OFERTA sea considerada la más conveniente para el interés público siendo conforme con las condiciones establecidas en los documentos licitatorios.

**ADJUDICATARIO:** Oferente al que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero aún no ha firmado el contrato.

**ANÁLISIS DE PRECIOS:** desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.

**ANEXOS:** Modelos y formularios que integran el presente Pliego y que deberán ser tenidos en cuenta por los oferentes a los efectos de presentar las propuestas.

**APODERADO:** Persona física que acreditando la personería o representación cuente con facultades suficientes para realizar todos los actos requeridos en el Pliego respecto del Oferente incluso para firmar el Contrato en nombre y representación del mismo.

**AUTORIDAD ADJUDICANTE:** La Autoridad Competente para Adjudicar la obra objeto del procedimiento licitatorio, es la UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL - ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA, (UEB).

**AUTORIDAD COMPETENTE/CONTRATANTE:** La Autoridad Competente para Autorizar la Contratación (Llamado a Licitación). Desde el llamado a licitación y hasta la recepción definitiva de las obras. La UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL - ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA, (UEB) tendrá todas las funciones que se describen como propias de la Contratante.

**C.A.:** Contratos Asociativos.

**C.C.:** Consorcio de Cooperación

**CIRCULAR:** Significa cualquier comunicación escrita aclaratoria o modificatoria de los documentos de la licitación emitida por la UEB de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados en participar del proceso licitatorio. Toda circular integrará los documentos licitatorios.

**CIRCULAR SIN CONSULTA:** Acto emanado de la Contratante que aclara o complementa cualquier aspecto relacionado con la documentación licitatoria.

**CIRCULAR CON CONSULTA:** las respuestas formalizadas por la UEB a los pedidos de aclaración formulados por los interesados en participar en el proceso, respecto de la documentación licitatoria.

**COMITENTE:** Es la UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL, ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA (UEB), quien tendrá todas las funciones que se describen como propias del Comitente.

**COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** Está conformada a los efectos de evaluar la documentación presentada por los OFERENTES, de acuerdo a lo dispuesto en los documentos licitatorios. Sus dictámenes versarán sobre el cumplimiento de requisitos de los Pliegos licitatorios, la admisibilidad de las OFERTAS y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los PBC y podrán contener las recomendaciones que, en su caso, se estime conveniente formular. Los dictámenes no tendrán carácter vinculante.

**CONTRATISTA:** El adjudicatario después que ha firmado el contrato.

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA:** Es el instrumento que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.

**CP:** Código postal

**DDJJ:** DECLARACIÓN JURADA Significa cualquier manifestación escrita, presentada por el Representante del Oferente en la que declara o asume un compromiso, que se presume cierto para efecto de la presente licitación.

**DDL:** Documentos de la Licitación: la totalidad de los documentos que conforman el Legajo Licitatorio.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE PRECALIFICACIÓN:** Significa el acta emitida por la COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, de carácter no vinculante, que versa sobre el cumplimiento de los requisitos de los documentos de la licitación, la admisibilidad de las Ofertas y su evaluación de conformidad con los parámetros establecidos en los documentos licitatorios y que contendrá una recomendación de oferentes precalificados para la siguiente etapa del proceso.

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS:** Significa el acta emitida por la COMISIÓN DE ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, de carácter no vinculante, donde se analizan las OFERTAS económicas presentadas, recomendando cuál de ellas se considera la más conveniente para el interés público de conformidad con lo establecido en los Pliegos de la licitación.

**DOCUMENTACIÓN LICITATORIA/PLIEGOS LICITATORIOS/ DOCUMENTOS DE LA LICITACIÓN:** Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva y de cálculo, anexos y toda otra documentación que se indique en el PBC.

**DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA:** Responsable técnico de la Empresa.

**DOMICILIO CONSTITUIDO**: Significa el domicilio fijado en la Ciudad de Santa Fe, que deberá constituir cada OFERENTE.

**DOMICILIO ELECTRÓNICO:** Significa el domicilio de correo electrónico denunciado por cada Oferente donde serán válidas todas las notificaciones que así se dispongan en los pliegos licitatorios.

**ENMIENDA:** Acto emanado de la Contratante que modifica los documentos de la presente licitación, ya sea en base a un pedido de los postulantes o formulado de oficio.

**INSPECCIÓN DE OBRA:** Representante Técnico de la UEB facultado para realizar el control y medición de la obra y verificar la correcta provisión de materiales y equipos, ejecución de los trabajos y prestación de los servicios, por parte de la Contratista, conforme lo establecido en los planos, memorias, especificaciones, códigos y normas técnicas según contrato, y ante quien debe dirigirse aquel por cualquier tramitación relacionada con las obras.

**INTERESADO:** Es todo aquel que haya obtenido mediante su descarga de la página web de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba, y página web de la Provincia de Santa Fe, el presente Pliego de Bases y Condiciones

**JURISDICCIÓN:** La Provincia en la que se ejecutará la obra.

**OFERTA:** Significa la declaración de voluntad de carácter irrevocable y unilateral presentada por un Oferente respecto de uno o más Renglones licitados a los fines de participar en la Licitación. La Oferta debe ajustarse a las condiciones y requisitos establecidos en los documentos licitatorios.

**OFERENTE:** Significa toda persona que formule una Oferta en el marco de la presente Licitación, de acuerdo con los criterios establecidos en las disposiciones de los pliegos licitatorios.

**OFERENTES PRECALIFICADOS:** Significa los Oferentes que reúnen las calidades y requisitos legales, técnicos, y económicos-financieros contenidos en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES y que hayan sido admitidos por la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas mediante el Dictamen de Evaluación de Precalificación, y que éste Dictamen haya obtenido aprobación del Directorio y la No Objeción del SFD.

**PARTES:** Significa la UEB y la/las Contratista/s.

**NACIÓN:** República Argentina.

**SFD:** FONDO SAUDITA PARA EL DESARROLLO (SFD)-Organismo Financiante de los Bloques “B” y “C” del Proyecto, objeto de la presente licitación, denominados respectivamente “Renglón N° 1 y “Renglón N° 2” .

**P.B.C.: Pliego de Bases y Condiciones.**

**P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas.

**REPRESENTANTE:** Significa una o más personas designadas por el OFERENTE con facultades, de manera conjunta o alternativa (de acuerdo con los términos de poder en el que se acrediten las facultades) para considerar, resolver y suscribir las cuestiones relativas a la Oferta y/o a la Licitación en general, representando y obligando al Oferente, Adjudicatario o Contratista de la Licitación, según corresponda.

**REPRESENTANTE TÉCNICO EN OBRA:** Representante de la Contratista encargada de la conducción de la obra.

**SOBRE/S N° 1:** Significa el/los sobre/s que contiene/n los documentos relativos a la calidad de los Oferentes, detallados en los Documentos de la Licitación.

**SOBRE/S N° 2:** Significa el/los sobre/s que contiene/n los documentos relativos a la OFERTA económica detallados en los DDL.

**T.O.:** Texto ordenado de norma legal.

**U.T.:** Unión Transitoria.

## CAPÍTULO I: CLÁUSULAS GENERALES

### ARTÍCULO 1º) OBJETO

A pesar de colindar con el río Paraná (una de las fuentes de agua dulce más estables del país) en una ribera de aproximadamente 800 km., la Provincia de Santa Fe presenta importantes limitaciones en la mayor parte de su territorio por falta de fuentes de agua aptas para consumo humano en escala local.

Sobre la base del Plan Estratégico Provincial, el Gobierno de Santa Fe se encuentra desarrollando el programa de Grandes Acueductos, compuesto de 11 Sistemas, de los cuales varios ya fueron inaugurados y otros se encuentran en ejecución. Dichos sistemas fueron pensados con una proyección de ampliación a varios años, contemplando el crecimiento poblacional y la necesidad de contar con acceso al agua potable en cantidad y calidad para el desarrollo humano.

Por su parte, la Provincia de Córdoba cuenta con una red de más de 1.600 km de acueductos en operación, como respuesta a la distribución irregular y limitada de fuentes de agua apta para abastecer a su población, complementados con obra de gran envergadura para reserva en épocas de estiaje (en embalses al pie de las sierras). Asimismo, se encuentra en pleno desarrollo un Plan Estratégico de nuevos Acueductos Troncales, previendo para las próximas décadas la incorporación de una fuente externa desde el sistema del río Paraná, que permita garantizar el desarrollo de su población. De esta manera se fortalecerá brindando resiliencia al esquema actual de fuentes de abastecimiento ante las amenazas del cambio climático.

En virtud de esta situación, a causa de la desfavorable distribución y disponibilidad de fuentes de agua apta para consumo humano en todo su territorio, las dos provincias avanzaron sobre una solución de manera conjunta para dar respuesta a necesidades similares.

De esta forma se logró concretar el proyecto para la obra "ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA" en su primera etapa, la cual se extiende desde la nueva obra de toma sobre el río Coronda (como componente del sistema hídrico del río Paraná) en cercanías a la localidad homónima de la Provincia de Santa Fe hasta la ciudad de San Francisco, empalmándose en la red de acueductos existentes en la zona Noreste de la Provincia de Córdoba, previendo en una futura segunda etapa una extensión que permitirá llegar hasta la ciudad de Córdoba, capital provincial.

Por cuestiones operativas se dividió el proyecto en dos fases y, a su vez, cada una de ellas en cuatro Bloques que permitan, en forma escalonada, la sucesiva puesta en marcha del suministro de agua potable a las poblaciones hasta completar la Etapa I.

El Objeto de la presente Licitación Pública Internacional es contratar la ejecución de la Obra: **"ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA: ETAPA I: CORONDA – SAN**

**FRANCISCO – FASE 1 – BLOQUES “B” Y “C”** conforme lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente.

Esta licitación se compone de dos Renglones:

**Renglón N° 1:** denominado también “**Bloque B**”, comprende la finalización del ramal 1.0 y 1.1 hasta la localidad de Barrancas, el ramal 1.3 hasta la localidad de Gessler y la línea principal del acueducto troncal hasta el punto donde se ubica en la Estación de Bombeo N° 2. Finalmente, se ejecutan los centros de distribución de las localidades de Arocena, Gessler, Larrachea, San Fabián y Barrancas.

**Renglón N° 2:** denominado también “**Bloque C**” incluye la construcción de la Estación de Bombeo N° 2, 17,700 mts. de la línea principal del acueducto y los ramales 2.1, 2.2. y 2.3, que abastecerá a las localidades de Loma Alta, Gálvez, San Eugenio, Campo Piaggio y López, cada una desde su respectivo centro de distribución.

Los Oferentes podrán cotizar uno o ambos Renglones objeto del presente llamado. La UEB se reserva el derecho de adjudicar uno o ambos Renglones a un mismo Oferente, prevaleciendo el criterio de selección de aquellas ofertas que resulten técnica y económicamente más convenientes a los intereses del Organismo Licitante.

**NOTA IMPORTANTE:** Los Gobiernos de la Provincia de Santa Fe y de la Provincia de Córdoba obtuvieron financiamiento parcial del “Fondo Saudita para el Desarrollo” (SFD) para la ejecución de la obra “**ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE – CÓRDOBA: ETAPA I: CORONDA - SAN FRANCISCO – FASE 1 – BLOQUES “B” Y “C”**”. El producto de este financiamiento será aplicado para cubrir parcialmente los costos que surjan del contrato que resulte de la adjudicación de la presente Obra.

La presente LICITACIÓN es de etapa múltiple, por lo que la evaluación y comparación de las calidades de los OFERENTES, el análisis de los antecedentes empresariales y técnicos, la capacidad económico-financiera, las garantías, las características y aportes que se pretendan realizar en el PROYECTO, el análisis de los componentes económicos, técnicos y financieros de las OFERTAS, así como el de cualquier otra variable que se contemplen en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES, se realizará en DOS (2) fases y mediante preselecciones sucesivas.

En todos los casos se entenderá que el/los Contrato/s que se celebre/n con el/los Adjudicatario/s de la presente Licitación Pública Internacional es un Contrato de Obra Pública que tiende a asegurar la provisión de agua potable a la población beneficiaria del mismo y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

## **ARTÍCULO 2º) MARCO LEGAL**

La licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los trabajos se ajustarán en un todo al siguiente régimen normativo:

El Contrato de Préstamo celebrado por las Provincias de Santa Fe y Córdoba con el Fondo Saudita para el Desarrollo (SFD) y la documentación complementaria que forma parte del mismo.

El Pliego de Bases y Condiciones.

El Pliego de Especificaciones Técnicas y documentación complementaria correspondiente al legajo técnico de obra.

Las Enmiendas y Circulares Aclaratorias.

El Estatuto de la UEB.

Las Resoluciones del Directorio de la UEB.

La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe N.º 5.188, sus decretos reglamentarios y modificatorios, con carácter supletorio a las disposiciones de los documentos que rigen la licitación y el Contrato de Préstamo y documentación complementaria al mismo.

Ley Nacional N.º 24.557, de Riesgos del Trabajo, su reglamentación y/o normativas que las complementen o sustituyan.

Ley Nacional de Seguros N.º 17.418 y las normas que la modifican y complementan.

Ley Nacional N.º 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario N.º 351/79.

Ley N.º 13.740 - Ley de Aguas de la Provincia de Santa Fe y sus Decretos Reglamentarios.

Ley Nacional N.º 23.928, modificada por la Ley N.º 25.561 y sus decretos reglamentarios.

Ley Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N.º 11.717 de la Provincia de Santa Fe, y sus decretos reglamentarios.

Ley Provincial 11.730 de la Provincia de Santa Fe

Ley N.º 10.742 de la Provincia de Santa Fe.

Decreto del Poder Ejecutivo de Santa Fe N° 350/2023.

Leyes Provinciales de los Colegios Profesionales de la Ingeniería Civil y de Ingenieros Especialistas y Caja de Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Santa Fe.

La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de contratación.

En tal sentido, y de conformidad ya expuesto, debe tenerse presente que el otorgamiento de financiamiento externo torna obligatoria la aplicación de la normativa exigida por el mismo, en tanto que la normativa local antes citada tendrá carácter supletorio.

Además del Pliego de Bases y Condiciones y el de Especificaciones Técnicas, forman parte de la presente Licitación y pasarán a formar parte del contrato de ejecución dando fe en caso de controversia, la Memoria Descriptiva, el Cómputo y Presupuesto, los Análisis de Precios, el Plan de Trabajos, Curva de Inversiones y remanentes, y los Planos.

Asimismo, será obligatorio para la Contratista, en lo atinente a su función específica, el cumplimiento de las leyes y decretos nacionales y provinciales, ordenanzas municipales, comunales, su reglamentación y todas aquellas otras normas y disposiciones que sobre el particular se dicten.

### **ARTÍCULO 3º) PRESUPUESTO OFICIAL. PLAZO. ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO LICITATORIO. ETAPAS DEL PROCESO LICITATORIO**

El Presupuesto Oficial para la Contratación de la Obra objeto del presente llamado es el siguiente:

**Renglón 1: BLOQUE “B”**: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Dos Mil Ciento Ocho Millones Setenta y Un Mil Diez con Seis centavos (\$82.108.071.010,06)**, a valores del mes de **Enero de 2025**.

**Renglón 1: BLOQUE “B”**: El Presupuesto Oficial SIN IMPUESTOS asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Nueve Mil Novecientos Veinticinco con Sesenta y Siete centavos (\$67.857.909.925,67)** a valores del mes de **Enero de 2025**.

**Renglón 2: BLOQUE “C”**: El Presupuesto Oficial asciende a la suma de **Pesos Ochenta y Tres Mil Seiscientos Quince Millones Setenta y Cuatro Mil Ciento Setenta y Uno con Noventa y Cuatro centavos (\$83.615.074.171,94)**, a valores del mes de **Enero de 2025**.

**Renglón 2: BLOQUE “C”**: El Presupuesto Oficial SIN IMPUESTOS asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Ciento Tres Millones Trescientos Sesenta y Siete Mil Ochenta y Cuatro con Veinticuatro centavos (\$69.103.367.084,24)**, a valores del mes de **Enero de 2025**.

Estos montos surgen de la planilla de ítems y cantidades que forman parte de la presente documentación, calculado con valores al mes de Enero/2025..

Estos Presupuestos Oficiales por Renglón, incluyen todos los gastos y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la obra, todos los insumos, operaciones y tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos,

tasas y derechos que correspondan, trámites de nacionalización de equipos importados y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos.

El Oferente deberá incluir de igual forma en su “Precio Ofertado”, todos los conceptos que sean necesarios para dar cumplimiento acabado de las obras, costos directos, indirectos, gastos generales, beneficios, utilidades, impuestos, aportes, de todas y cada una de las prestaciones a efectuar y de los elementos, equipos, materiales y todo otro recurso a afectar a la ejecución y cumplimiento de los trabajos objeto de la presente licitación, conforme lo prevé este Pliego Licitatorio.

Se deberá cotizar mediante un precio único y global por Renglón, constituyendo dicho valor la oferta por la que se toma el compromiso de ejecución del Renglón ofertado en su totalidad.

La oferta deberá incluir un presupuesto con todos los ítems detallados en el Cómputo y Presupuesto Oficial, con el correspondiente precio unitario de cada uno, que se utilizará para la certificación de la obra.

El Oferente deberá cotizar de conformidad con el Anexo XI.

La cotización deberá efectuarse en PESOS ARGENTINOS (\$).

Los precios cotizados estarán sujetos a ajustes de precios de conformidad a lo estipulado en el Artículo 45 de este Pliego.

El plazo para la ejecución del Renglón 1 - Bloque “B” del Proyecto se establece en 720 (setecientos veinte) días, a contar desde la fecha del Acta de Replanteo.

El plazo para la ejecución del Renglón 2 - Bloque “C” del Proyecto se establece en 720 (setecientos veinte) días, a contar desde la fecha del Acta de Replanteo.

El plazo mencionado comprende el tiempo necesario para ejecutar la totalidad de los trabajos provisiones y prestaciones concernientes a las obras, así como la presentación y aprobación de documentación técnica junto con los estudios y ensayos exigidos. La Contratista será responsable de toda demora y/o incumplimiento en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo de la misma.

La ejecución de las obras correspondientes al Renglón 1 - Bloque “B” y al Renglón 2 - Bloque “C” deberá desarrollarse simultáneamente, tanto si la adjudicación recae en una única Contratista o en dos adjudicatarios diferentes.

### **Elementos que constituyen el Legajo Licitatorio**

- Resumen Ejecutivo de cada bloque
- Proyecto Oficial de cada bloque.

- Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos
- Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) y sus Anexos
- Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG)

### **3.1. PROPUESTA ALTERNATIVA**

Los Oferentes podrán presentar una Propuesta Alternativa solo en lo referente a material de las cañerías, siempre y cuando estén incluidos en el apartado 8 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG), en todo acuerdo con lo especificado para cada material.

Es requisito excluyente para presentar la Propuesta Alternativa haber presentado la propuesta Básica y demostrar equivalencia o superioridad de la misma respecto a esta última. El Oferente deberá presentar la documentación técnica que respalte dicha propuesta alternativa para su completa evaluación por parte del Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, incluyendo: memorias técnicas y descriptivas, características de los caños, ensayos, cálculos hidráulicos, planos corregidos en base a los licitatorios, desglose de los precios, y todo otro detalle o información pertinente.

Las Propuestas Alternativas serán evaluadas conforme a los criterios técnicos, legales y económicos establecidos en los documentos de la licitación, considerándose como Oferta Más Ventajosa en los términos del Art. 17.3 del presente Pliego de Bases y Condiciones, a aquella que, habiendo cumplimentado los estándares mínimos exigidos para no ser rechazada, ofrezca la propuesta más razonable, pudiendo considerarse como tal aquella propuesta que cotice la ejecución de la totalidad de la obra licitada y resulte, a criterio de la Comisión de Evaluación , la oferta más conveniente para el Comitente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

### **Etapas del Proceso Licitatorio**

A los efectos de la presente contratación se llevará adelante un procedimiento de selección de las Contratistas, mediante Licitación Pública Internacional de Etapa Múltiple, de doble apertura y doble Sobre, conforme a lo estipulado en los Arts. 8 y subsiguientes del presente Pliego, con uso de las Plataformas Digitales de Compras Públicas de las Provincias de Santa Fe y de Córdoba.

### **ARTÍCULO 4º) IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTE**

No serán aceptados como Oferentes quienes:

1. Se encuentren comprendidos en algunas de las causales obstativas para contratar con los Estados Provinciales de Santa Fe y Córdoba.

2. Se encuentren inhabilitados por condena judicial.
3. Se hallan concursados o quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
4. Sean deudores morosos impositivos o previsionales, o deudores morosos del Fisco Nacional y/o Provinciales por decisión judicial o administrativa firme.
5. Sean deudores alimentarios morosos, según lo establecido por la legislación del domicilio del oferente.

Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontrarán comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los últimos dos años como directores, gerentes, síndicos, socios mayoritarios o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos. De igual modo, cuando en forma individual, o las sociedades que estos integren, se encuentren suspendidas por resolución del Consejo del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas o de los respectivos Registros de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, de la Provincia de Córdoba o de otras provincias, o hubieran sido objeto de rescisión por su culpa de contratos administrativos.

Los Oferentes deberán acompañar una declaración jurada manifestando no hallarse incursos en ninguna de las circunstancias precedentemente señaladas, conforme al Anexo III.

## CAPÍTULO II: DE LAS OFERTAS

### ARTÍCULO 5º ADQUISICIÓN DEL PLIEGO – LUGAR DE CONSULTA – ACLARACIONES Y CIRCULARES

Todo interesado en concurrir a esta Licitación, podrá acceder gratuitamente a los documentos de la licitación que estarán disponibles en el portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba "Compras Públicas" (<https://webcommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx>) y en el portal web oficial de la Provincia de Santa Fe ([https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/portal\\_compras](https://www.santafe.gob.ar/index.php/guia/portal_compras)). Los interesados podrán consultar, descargarlo e imprimirla sin cargo ni necesidad de registro alguno.

Los documentos de la licitación cargados en los Portales Web Oficiales de las Provincias serán públicos y estarán disponibles en todo momento a los fines de garantizar la transparencia, igualdad y concurrencia de y entre los eventuales oferentes.

La Plataforma Digital se utilizará para gestionar los siguientes aspectos del proceso de licitación:

- Descargar Pliegos.
- Visualizar Consultas y Respuestas, enmiendas y prórrogas.
- Consultar los instrumentos legales emitidos durante el proceso.

## **5.1 CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL**

Los Proponentes deberán constituir un domicilio especial en la ciudad de Santa Fe y denunciar su domicilio real. Los interesados en participar del proceso deberán comunicar a la dirección de mail [unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com](mailto:unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com) una dirección de correo electrónico de tipo genérico o personal no institucional – a los efectos de evitar identificar al potencial oferente y garantizar de esta forma el anonimato de los participantes en el presente proceso -, donde le serán comunicadas/ notificadas todas las novedades. Dicha dirección de correo electrónico se considerará como domicilio legalmente constituido a todos los efectos relacionados con el presente. El destinatario se considerará notificado a partir de las 00:00 horas del primer día hábil inmediato siguiente a la fecha de envío del correo electrónico, momento a partir del cual empezarán a correr los plazos legales que correspondieren

## **5.2 ACLARACIONES**

Las consultas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán remitir vía correo electrónico a la siguiente dirección: [unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com](mailto:unidadejecutora.ai.sfe.cba@gmail.com) ante la Unidad Ejecutora Biprovincial, solicitando concretamente la aclaración que estimen necesarias.

Estas consultas/pedidos de aclaración se podrán efectuar hasta SIETE (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas deberán estar suscriptas por el Representante designado por los interesados, lo cual deberá estar debidamente acreditado.

La Unidad Ejecutora Biprovincial Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba se expedirá al respecto por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la mencionada fecha, publicando las respuestas a las consultas realizadas en los Sitios Web Oficiales de la licitación, y comunicando las mismas al Proponente responsable de la consulta, a la dirección de correo electrónico por este denunciada.

## **5.3 CIRCULARES**

Las respuestas a las consultas y/o pedidos de aclaración serán instrumentadas por medio de CIRCULARES, o, de corresponder de ENMIENDAS a los documentos licitatorios, las que serán correlativamente numeradas y cronológicamente fechadas.

### **5.3.1 CIRCULAR QUE SUSPENDE O PRORROGA LA FECHA DE APERTURA O PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Las circulares por las cuales únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán publicadas en la página compraspublicas.cba.gov.ar, ingresando en la sección “Oportunidades Proveedores” y en la Página <http://www.santafe.gov.ar>, con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas.

Los pedidos de aclaratorias y sus respuestas pasarán a formar parte de los presentes Pliegos de Condiciones Particulares y los de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

No obstante, ello, es responsabilidad de los oferentes interiorizarse previo a la apertura de la licitación de la totalidad de las CIRCULARES ACLARATORIAS o ENMIENDAS emitidas por el Comitente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas al momento de formular las propuestas. El comitente, en cualquier momento si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, o enmiendas a los documentos de la licitación, como así también prorrogar las fechas de presentación y apertura de ofertas, mediante Circulares aclaratorias sin consulta, que serán comunicadas a los interesados y publicadas en los referidos sitios web de Compras Públicas de ambas Provincias.

Todas las circulares y enmiendas, formarán parte de la Documentación Licitatoria.

Asimismo se destaca que la presentación de ofertas en este proceso licitatorio implica la aceptación voluntaria por parte del oferente, de mantenerse informado en relación al mismo mediante su consulta en la página web [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar) – Oportunidades a Proveedores, y en la página web <http://www.santafe.gov.ar>, y la declaración de que no ha alterado ni el documento ni las comunicaciones aclaratorias, en caso de haberse emitido, bajo apercibimiento de rechazar su oferta in limine.

#### **5.4 CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES Y LUGAR DE EMPLAZAMIENTO DE LA OBRA**

Previo a la cotización de la obra, el Oferente podrá visitar e investigar, bajo su propia responsabilidad y a su exclusivo costo, el sitio de las obras verificando “in situ” los trabajos a realizar y obteniendo toda la información que le permita preparar la oferta y celebrar el contrato, a fin de tener una interpretación integral de todas las tareas necesarias para la ejecución de la obra y evaluar los riesgos inherentes a la contratación, cumplimentando y suscribiendo el Anexo III donde se instrumentan las Declaraciones Juradas.

La presentación de la oferta implica que el proponente ha evaluado y asumido dichos riesgos, no pudiendo alegar imprevisión y/o desconocimiento de ninguna naturaleza en caso de resultar adjudicatario.

Se deja expresamente aclarado que el solo hecho de presentarse a esta Licitación Pública Internacional implica por parte del Oferente aceptar, en pleno conocimiento, el contenido de las cláusulas que componen el presente Pliego, en el Pliego de Especificaciones Técnicas, como asimismo conocer la totalidad de los documentos que integran la Licitación y las condiciones en que se ejecutará la Obra, los precios de los materiales, mano de obra, impuestos y tasas vigentes, así como cualquier otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y en su duración. No se aceptarán reclamos provenientes o fundados en hechos directamente relacionados con lo expuesto.

Además, crea presunción absoluta de que el Oferente y su Representante Técnico han estudiado los documentos de la licitación en forma completa, que han efectuado sus propios cómputos y cálculos de los costos de la totalidad de las obras y equipamiento involucrados y que se han basado en ellos para formular su Oferta. En ese sentido los datos suministrados por la UEB, solo tendrán carácter ilustrativo y en ningún caso darán derecho a la Contratista a reclamos si fueran incompletos o erróneos.

Quedarán expresamente incluidos en el Monto de la Oferta los honorarios profesionales y otros reconocimientos de prestaciones laborales que este Pliego y la legislación vigente establezcan a cargo de la Contratista para la totalidad de los trabajos contratados.

## **5.5 CÓMPUTO DE PLAZOS**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en días calendario, salvo expresa indicación en contrario.

## **ARTÍCULO 6º) SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

Los trabajos se contratarán por un sistema MIXTO (Ajuste Alzado para ítems computados como Global y Unidad de Medida para ítems cotizados por Unidad, Metro Lineal, Metro Cuadrado, Metro Cúbico o Toneladas), en función del itemizado establecido en el Anexo XIII

### **6.1 PRESUPUESTO DETALLADOS**

Todos los materiales o provisiones necesarios para ejecutar la obra deberán ser provistos por la/s Empresa/s Contratista/s. El precio cotizado deberá incluir el costo de todas las provisiones directas e indirectas que el oferente deba realizar en estudios, proyectos, materiales, mano de obra y equipos necesarios para ejecutar los trabajos en forma correcta y completa, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Legajo Licitatorio.

## **ARTÍCULO 7º) DE LAS OFERTAS - MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Las Ofertas se deberán mantener vigentes por el término de CIENTO OCIENTA (180) días a partir de la fecha efectiva de apertura de las mismas. Antes que venza el plazo original de validez de las ofertas, la UEB podrá solicitar a los Oferentes una prórroga de dicho período por igual plazo. La solicitud y las respuestas correspondientes deberán efectuarse por escrito. Los Oferentes podrán rechazar la solicitud sin que se les haga efectiva la garantía de oferta. Los Oferentes que accedan a prorrogar el período de validez no podrán modificar sus ofertas.

## **ARTÍCULO 8º) FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS**

Las ofertas se abrirán en el lugar, fecha y hora indicados en el Acto que disponga el Llamado a Licitación Pública; y serán presentadas en paquete cerrado sin membretes, siglas, sellos, o signos que hagan posible la identificación de los proponentes.

Las propuestas se redactarán en idioma castellano, en Pesos argentinos, indicando magnitudes conforme al Sistema Métrico Decimal.

En caso de información presentada en idioma extranjero, se deberá adjuntar una copia en castellano, la cual se considerará válida siempre y cuando su traducción sea realizada por Traductor Público Oficial, quien suscribirá todas y cada una de las hojas del texto.

**Certificaciones y Legalizaciones:** Cuando se le requiera al oferente, adjudicatario o contratista, documentación que por su naturaleza deba presentarse autenticada ante el Comitente, la misma deberá ser debidamente certificada por Escribano Público Nacional y redactada en idioma castellano.

A efectos de que un documento extranjero privado y/o público surta efectos en la Argentina, debe ser legalizado por el Consulado argentino correspondiente o, si el país forma parte del Convenio de La Haya de 1961 y se trata de un documento comprendido en el ámbito de aplicación de este acuerdo, por la autoridad local encargada de colocar el sello denominado “Apostilla de la Haya” y traducido por Traductor Público Oficial, en caso de que la documentación obre en idioma distinto al español.

Los folletos, catálogos técnicos y/o instrucciones en planos constructivos impresos que se presenten, deberán encontrarse redactados preferentemente en idioma español. En caso de encontrarse redactados en un idioma diferente al requerido por medio de la presente, deberán ser traducidos a idioma español y acompañados en los plazos y con las formalidades que ella indique.

**Las Ofertas deben presentarse:**

**Hasta el día anterior a la fecha de Apertura de Sobres:** en el lugar que se determine a tal efecto en el aviso de llamado a licitación

**El día de la Apertura de Sobres:** en el lugar que se determine a tal efecto en el aviso de llamado a licitación

No se recepcionarán en ningún caso ofertas presentadas fuera de término.

Todo Oferente presentará su oferta en un ÚNICO PAQUETE el cual contendrá 2 (dos) sobres perfectamente cerrados y lacrados, que se denominará:

**SOBRE N° 1: PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA**

Ambos sobres llevarán un rótulo; el **SOBRE N° 1** y en el **SOBRE N° 2** según lo dispuesto en el presente pliego.

Los documentos contenidos en los SOBRES Nº 1 y Nº 2 deben ser presentados en original, y dos copias y una versión en soporte digital por cada uno de los Sobres. Deberán estar identificados como ORIGINAL y COPIAS, estar foliados y firmados en todas sus hojas por el Representante Legal y el Director Técnico del Oferente.

El ejemplar identificado como ORIGINAL, será considerado a todos los efectos como **OFERTA VÁLIDA**.

#### **8.1 OFERTAS ALTERNATIVAS:**

Los oferentes podrán presentar Propuestas Alternativas en las condiciones establecidas en el Artículo 3.1 del presente Pliego.

#### **8.2 CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1 – PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

El Sobre Nº 1 se identificará con un rótulo según el siguiente texto:

El **SOBRE Nº 1 PRESENTACIÓN** llevará inscripto la siguiente leyenda: SOBRE Nº 1 PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES

Licitación Pública Internacional Nº.....

Lugar de Apertura: .....

Fecha: Día.....Mes.....Año.....Hora.....

Obra: .....

Ubicación: .....

y contendrá la totalidad de la documentación que a continuación se detalla:

Toda la documentación requerida en el presente Artículo, con excepción de las Garantías, deberán ser presentadas en original o copias debidamente certificadas.

Los oferentes deberán encabezar su presentación con un índice general de la documentación que acompañen a su propuesta, indicando los números de fojas que les corresponden y el número de Renglón/Renglones objeto de la Cotización

##### **8.2.1 SOLICITUD DE ADMISIÓN** (según modelo Anexo I).

##### **8.2.2. GARANTÍA DE LA PROPUESTA**

Equivalente al dos por ciento (2%) del monto del Presupuesto Oficial Global estimado de la obra, la que deberá constituirse conforme a lo autorizado en el Artículo 19 del presente Pliego. Asimismo, se acompañará el formulario “Declaración de Mantenimiento de Oferta” previsto en el Anexo X del presente pliego.

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), los Agrupamientos de Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación con constancia de iniciación de trámite de inscripción aún no perfeccionada, deberán acompañar dicha garantía por cada uno de los integrantes y en la proporción de la participación indicada en el contrato constitutivo.

### **8.2.3. DATOS**

Nombre y apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.

Declaración jurada del domicilio legal constituido en la Provincia de Santa Fe conforme Anexo II. Nombre del o de los Representantes Legales que estén facultados para contratar en nombre de la empresa o asociación y autorizados para formular la oferta y documentación que respalde su designación/Poder otorgado a quien suscribe.

### **8.2.4 ACREDITACIÓN DE IDENTIDAD**

La personería jurídica de los Oferentes deberá acreditarse de la siguiente forma:

(1.1.i) **Para las personas humanas:** Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

(1.1.ii) **Para empresas y sociedades unipersonales:** Copia certificada del Documento Nacional de Identidad del titular de la empresa

(1.1.iii) **Para las personas jurídicas:** Copia del contrato social, o acta constitutiva y estatuto (vigente) y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al presente procedimiento de selección, debidamente certificado por Escribano Público con legalización del Colegio de Escribanos si correspondiera, e inscriptos en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del Proponente o ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere legalizada. El objeto social debe ser compatible con la participación de la empresa en licitaciones similares a la presente. La duración de la sociedad deberá alcanzar hasta el término del período de responsabilidad por defectos plazo de garantía y conservación de la obra

Acta de designación de autoridades y de distribución de cargos en caso de tratarse de sociedades anónimas, que acrediten la vigencia de las mismas como representantes de la sociedad, debidamente inscripta en la Inspección General de Justicia y, si correspondiere, en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio legal del proponente. Dicha documentación deberá ser también presentada en caso de tratarse de una S.R.L., si no surgiera la vigencia de la representación del Contrato Social. A falta de ello deberá acompañarse constancia de inscripción de la Empresa en Inspección General de Justicia y en el respectivo Registro.

En el caso de las personas jurídicas de existencia ideal extranjeras deberán acompañar la documentación exigida debidamente certificada por la autoridad diplomática competente o conforme la Convención de La Haya en caso de ser aplicable.

Para el caso de Contratos Asociativos como Unión Transitoria (UT), Agrupamientos de

Colaboración (AC) y/o Consorcios de Cooperación, para que su oferta sea admitida deberán acompañar copia legalizada del contrato constitutivo o del Compromiso de Constitución, debiendo cumplimentar con lo dispuesto para cada caso por el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 16°, Secciones 1°, 3°, 4° y 5° del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994) y el presente pliego de bases y condiciones. Al efecto, como requisito mínimo indispensable, deberá presentar constancia de iniciación del trámite de inscripción del referido contrato de corresponder. Sin perjuicio de ello, para resultar adjudicatario será requisito sine qua non la presentación de la debida inscripción del contrato constitutivo en los términos de la citada normativa. Si la referida inscripción no fuera presentada dentro de los diez (10) días posteriores a la notificación de la adjudicación la UEB se reserva la facultad de desestimar la oferta y pasar al Oferente siguiente en el orden de prelación, conforme a lo establecido en el Art.18.1. Además, deberán presentar las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar del procedimiento de selección y conformar la agrupación.

En el instrumento de constitución formal (sea mediante escritura pública o documento privado con firma certificada notarialmente) deberá detallarse el grado de participación de cada una de las empresas que integran dichos contratos asociativos, con declaración expresa de la asunción de la responsabilidad solidaria principal e ilimitada de las mismas y constitución por un plazo idéntico o mayor al fijado para la ejecución de los trabajos objeto de contratación. Dicho instrumento deberá contener, además de lo especificado para cada agrupación por el Código Civil y Comercial de la Nación, lo siguiente:

El objeto deberá ser materialmente apto para la realización de la obra, conforme el objeto previsto en el Artículo 1 del presente pliego.

El compromiso de mantener la vigencia de la Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas por un plazo superior al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de esta licitación.

El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada establecida en sus respectivos contratos constitutivos. Deberá, asimismo, designar la Representación Técnica unificada, como así también constituir domicilio especial unificado en la ciudad de Santa Fe.

Las ofertas presentadas por Uniones Transitorias en los términos del presente apartado, deberán acreditar la determinación de la Capacidad Económico Financiera de cada una de las empresas que la componen. En estos casos, dicha capacidad financiera será la resultante de la sumatoria de cada una de sus integrantes. Se deberá considerar que la Unión Transitoria cumple con los indicadores requeridos en el presente Pliego, si una de sus firmas integrantes alcanza la totalidad de los mismos y su participación en la Unión Transitoria es superior al cincuenta por ciento (50%) en relación a las demás integrantes. Igualas disposiciones serán de aplicación a los demás contratos asociativos en caso de corresponder.

La empresa que integre una U.T., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T. deberá superar por lo menos en un año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Toda la documentación que presente para evaluación de antecedentes deberá ser realizada por cada integrante de la Unión de Empresas.

Las empresas participantes serán responsables solidaria y mancomunadamente del cumplimiento del contrato que suscriban con la UEB.

#### **8.2.5 DOCUMENTACIÓN AUTENTICADA QUE ACREDITE LA PERSONERÍA Y/O REPRESENTACIÓN DEL FIRMANTE O FIRMANTES DE LA OFERTA**

Las copias de los instrumentos que acrediten la representación deberán estar legalizadas o certificadas.

Los poderes conferidos fuera de la República Argentina serán otorgados según las formas del lugar de emisión y contarán con las condiciones de autenticidad exigidas por la legislación Argentina. En caso de Países adheridos será suficiente la legalización mediante la “Apostille” de la Convención de la Haya.

En el caso de contratos asociativos, la oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del artículo 1465 del Código Civil y Comercial de la Nación, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UT en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

#### **8.2.6 EJEMPLAR DEL PLIEGO LICITATORIO DE OBRA FIRMADO**

El oferente deberá reproducir, en formato tipo A4 para los textos y según corresponda en cada caso formatos tipo A3, A1 o A0 para los planos, un ejemplar completo del Pliego Licitatorio en soporte magnético. Asimismo, deberá estar visado por el Oferente, el Representante Legal y el Director Técnico. Este requisito no se exige en la Copia.

#### **8.2.7 CERTIFICADO NEGATIVO EXPEDIDO POR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – RDAM**

Correspondiente a la Jurisdicción del Oferente tanto para “Personas Físicas” o “Personas Jurídicas”.

Este requisito es aplicable a los Oferentes Extranjeros solo para el caso en que su legislación lo exija.

### **8.3 ANTECEDENTES EMPRESARIOS**

A los efectos de evaluar la capacidad empresarial, deberá adjuntarse:

**8.3.1 Listado de Obras Ejecutadas o en Ejecución:** adjudicadas o próximas a ser adjudicadas, indicándose los montos de obras actualizados por el índice de costos de la construcción a la fecha de apertura de las Ofertas, nivel general del INDEC, conforme a lo detallado en el ANEXO

## V - PRIMERA PARTE “ANTECEDENTES EMPRESARIOS”.

**8.3.2 Certificados de Comitentes:** ANEXO N° VI -SEGUNDA PARTE: El Oferente deberá presentar copia debidamente autenticada de los Certificados de Obra formalizados por los Comitentes, correspondientes a las Obras del Listado de Obras Ejecutadas o en Ejecución indicadas en el anterior., ordenados en la misma secuencia que de la Planilla. En caso de UT, deberá presentarse un único listado que agrupe la totalidad de antecedentes empresariales de las firmas integrantes de la misma, acompañando a su presentación lo establecido precedentemente.

**8.3.3. Capacidad de Producción Mensual:** conforme al ANEXO V – SEGUNDA PARTE: “DATOS DE PRODUCCIÓN BÁSICA” y ARTÍCULO N° 17.6. Se deberá adjuntar los comprobantes que acrediten lo declarado (Fotocopias debidamente autenticadas de Certificados o Facturas de obras). Alternativamente se podrá presentar un informe emitido por un Contador Público independiente, que certifique que los montos facturados mensualmente correspondientes al período de mayor producción, se corresponden con los volcados en la planilla del ANEXO V – SEGUNDA PARTE, avalado a su vez por el respectivo Colegio Profesional.

**8.3.4 DECLARACIÓN JURADA** (conforme a lo detallado en el ANEXO III).

### 8.3.5 DETALLE DEL EQUIPO

Del que dispone o el que arrendará para realizar la Obra, conforme al Plan de Trabajo previsto, de acuerdo con lo exigido en el ARTÍCULO N° 15 y a lo indicado en el ANEXO IV del presente Pliego.

### 8.3.6 DATOS GARANTIZADOS

Se deberán presentar datos garantizados de todos los materiales y equipamientos a proveer por fábricas y/o empresas especializadas correspondientes..

### 8.3.7 PROGRAMACIÓN INTEGRAL DE LA OBRA

El Oferente deberá presentar la Programación Integral de Obra con una mayor desagregación de la ejecución física de trabajos, de manera tal que permita una correcta evaluación de la Capacidad Técnica de la empresa en función de su metodología de trabajo propuesta.

Esta Programación Integral deberá contener:

“Memoria Descriptiva de la Obra y Memoria Secuencial de la Obra, en donde esté debidamente expresada la interrelación e interdependencia de las tareas, subtareas y actividades de la obra”. Listado de Materiales específicos (Cómputo) y Detalle de mano de obra (grupos de trabajo) y máquinas y equipos a ser utilizados en obra.

“Diagrama de Flechas o de Red (Diagrama de interrelación entre las tareas, subtareas y

actividades de obra)"

“Programa a Fecha Temprana”, en cuyo caso las tareas no críticas se realizarán lo antes posible, y visualizado mediante Diagramas Calendario o de Gantt.

“Programa a Fecha Tardía”, en cuyo caso las tareas no críticas se realizarán lo más tarde posible, y visualizado mediante Diagramas Calendario o de Gantt.

“Programa de Ejecución Adoptado”, con detalle de los momentos en que se propone ejecutar las tareas, y visualizado mediante Diagramas Calendario o de Gantt.

Diagramas de Carga de Recursos, tanto materiales como humanos. Análisis de uso de recursos. Curva de Avance de la Obra (en porcentaje); con sus variantes respectivas a “fecha temprana”, “fecha tardía” y “programa adoptado”.

Todos los Programas deberán estar divididos **como mínimo** en etapas mensuales. Toda esta documentación será entregada en **original y copia** y sus correspondientes archivos en soporte magnético.

La Coordinación Técnica podrá, luego de la firma del Contrato, requerir a la Contratista una nueva presentación de la Programación de Obra, a su satisfacción, en lo que respecta a grado de desagregación de tareas, tiempos de ejecución, plazos, unidades de tiempo utilizadas, etc.; tal que permita una correcta identificación, seguimiento y control de las actividades del Proyecto.

### 8.3.9 CIRCULARES

Las aclaraciones y modificaciones de los documentos de la Licitación que la UEB hubiere notificado a los interesados.).

### 8.3.10 CONSTITUCIÓN DOMICILIO ESPECIAL

El Oferente deberá constituir domicilio especial en la Ciudad de Santa Fe conforme el ARTÍCULO 5.1 del presente Pliego.

### 8.3.11 ANTECEDENTES TÉCNICOS EN OBRAS SIMILARES

El Oferente deberá presentar un listado de Obras similares ejecutadas en los últimos diez años y/o que estén en ejecución, conforme a lo exigido por el ANEXO VI - PRIMERA PARTE.

Se consideran obras similares, aquéllas cuya magnitud, destino, complejidad técnica y características constructivas sean comparables a la obra que se licita, **de acuerdo a los antecedentes mínimos que a continuación se detallan**, (a exclusivo criterio de la UEB).

ANTECEDENTES TÉCNICOS MÍNIMOS DE OBRA A COTIZAR		
Requisito Técnico	RENGLÓ N N°1 BLOQUE “B”	RENGLÓN N°2 BLOQUE “C”

<p>Ejecución de obras de conductos flexibles presurizados, tanto de conducciones de agua potable o cloacales, de un diámetro de al menos 800 mm. Las obras ejecutadas y/o en ejecución deberán acumular por lo menos una longitud de <math>L</math> en km de cañerías, sumadas en no más de dos (2) obras.</p>	<p><b><math>L = 20\text{km}</math></b></p>	<p><b><math>L = 20\text{km}</math></b></p>
<p>Ejecución estructuras de hormigón armado para contención de aguas no residuales (cisternas, unidades de tratamiento, estaciones de bombeo, entre otras), con un volumen de almacenamiento conjunto no menor a "V" en <math>\text{m}^3</math>, sumado en no más de dos (2) obras.</p>	<p><b><math>V = 3000\text{ m}^3</math></b></p>	<p><b><math>V = 8000\text{ m}^3</math></b></p>
<p>Ejecución de al menos 1 (una) estación de bombeo u obra electromecánica similar con potencia instalada mayor a 600 kVA.</p>	<p><b>No</b></p>	<p><b>Si</b></p>

Deberá dejar constancia el oferente que la documentación solicitada en este apartado reúne las características de DDJJ.

Estos antecedentes se evaluarán conforme a lo detallado en el ARTÍCULO Nº 17.5.1 del presente Pliego y lo indicado precedentemente. Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar

fotocopia del último certificado de obra. Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 75% de las cantidades contratadas.

Deberá adjuntarse detalle de las obras mencionadas, indicando según corresponda: material, diámetro y longitud de cañería, volúmenes de excavaciones, volúmenes de hormigones, etc., materiales, equipamientos, metodología constructiva empleada, así como los documentos que acrediten lo indicado (actas de recepción provisoria o definitivas debidamente autenticadas y certificación de comitentes).

En caso de UT, deberá presentarse una planilla que agrupe las obras similares de las firmas integrantes de la misma, indicando a qué integrante corresponde. En lo que respecta a la magnitud del antecedente declarado, si éste resultare de una UT anterior conformada por otros integrantes, será considerado válido en la medida proporcional de su participación en el total de la UT, en cuanto a los Antecedentes Técnicos de la Empresa.

En todos los casos, la UEB se reserva el derecho de realizar las constataciones que considere necesarias.

#### **8.5.9 PERSONAL**

Deberá presentar un listado detallado del personal que será afectado a la obra (Director Técnico, Representante Técnico, Profesionales, Técnicos, Capataces y Personal de apoyo en relación de dependencia y los asesores, consultores y contratados) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 del presente pliego.

Será obligatorio adjuntar el CURRICULUM VITAE del Director Técnico de la Empresa y del Representante Técnico de la Empresa conforme al ANEXO VII y a lo especificado el presente Pliego.

En relación a los Consultores de Ingeniería, deberá cumplimentarse lo especificado en el Artículo Nº 11 del presente pliego.

#### **8.6. ANTECEDENTES ECONÓMICO-FINANCIEROS**

Los oferentes deberán adjuntar a su oferta:

**8.6.1. Estados Contables Anuales** (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Informe de Auditoría, Informe de Síndico si correspondiera) correspondientes a los tres últimos ejercicios cerrados. Si el cierre del Estado Contable Anual coincide con la fecha del Estado Contable Intermedio mencionado en el Punto 8.6.2. se tendrá como válido el Estado Contable Anual.

Para el caso de firmas de origen Nacional, los Estados Contables deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y certificación del correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Para el caso de firmas Extranjeras, los Estados Financieros deberán estar preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad, auditados de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y certificados conforme la normativa profesional y las disposiciones legales vigentes en el país de origen, Todos los Estados Financieros deben estar traducidos al Español.

A la información sobre los Estados Contables Anuales suministrada por los oferentes deberá adjuntarse en forma anexa y correctamente cumplimentada la “Exposición” de acuerdo al ANEXO IX.

#### **8.6.2 ESTADO CONTABLE INTERMEDIO**

Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas y Anexos e Informes de Revisión Limitada del Auditor, desde el cierre del último Estado Contable Anual hasta el cierre del segundo mes anterior a la fecha de apertura de la Licitación, (por ejemplo: si la licitación es en el mes de febrero el Estado Contable Intermedio corresponde al mes de diciembre).

Para el caso de firmas de origen Nacional, los Estados Contables deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y certificación del correspondiente Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

#### **8.6.3 AUTORIZACIÓN**

Permisos para pedir referencias a las instituciones bancarias de las que el Oferente es cliente.

#### **8.6.4. DISPONIBILIDAD FINANCIERA (según lo solicitado en el art. 17.7)**

#### **8.6.5 DECLARACIÓN JURADA**

Los oferentes deberán presentar una Declaración Jurada, conforme a ANEXO III.

### **ARTÍCULO 9º) CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

El SOBRE N° 2 sellado y lacrado deberá identificarse con la siguiente leyenda:

SOBRE N° 2 PROPUESTA

Licitación Pública Internacional N° .....

Lugar de Apertura: .....

Fecha: Día.....Mes.....Año.....Hora.....

Obra: .....

Ubicación: .....

Y contendrá la documentación que se detalla:

## **9.1 FORMULARIO PROPUESTA**

Debidamente completado y conformado. El oferente deberá presentar su propuesta por la totalidad de los trabajos motivo de la presente contratación para el/los renglones ofertados en el formulario designado como "ANEXO XI, cuyo modelo forma parte del presente pliego, debiendo consignar el monto total y final de su presupuesto, elaborado con precios al mes anterior de la presentación de ofertas. El precio que se formule corresponderá a la ejecución de la totalidad de la obra que resulte de la documentación obrante en el presente legajo.

Las Ofertas económicas deberán ser efectuadas exclusivamente en moneda de curso legal en la República Argentina (PESOS), indicando por separado la suma correspondiente a cargas impositivas vigentes.

La propuesta será redactada en idioma castellano, sin raspaduras, enmiendas, entrelíneas y testados que no hubieren sido salvadas formalmente al final.

El monto de la propuesta ofertada deberá expresarse indicando el total con y sin impuestos, conforme el ANEXO NºXI.

Deberá asimismo estar firmada y sellada por el Proponente o Apoderado de la Empresa y el Director Técnico de la misma.

El precio que se cotice en el Formulario de Propuesta, será el precio total de la Oferta, excluido todo descuento ofrecido.

El Oferente cotizará separadamente cualquier descuento incondicional e indicará la metodología para su aplicación el Formulario de Propuesta.

Los Oferentes que quieran proponer un descuento en caso de que se les adjudiquen los dos renglones objeto de la presente licitación especificarán en su Oferta la reducción de precio aplicable a cada renglón.

Para ser adjudicatario del bloque B y C, los oferentes deberán cumplir con la capacidad que resulta de sumar las capacidades mínimas técnicas, empresariales, económicas y financieras de los bloques B y C cotizados en conjunto.

La propuesta podrá incluir una Carta de Descuento, la que deberá reunir las mismas condiciones formales de la Oferta Básica

## **9.2 PRESUPUESTO GENERAL**

Detallado según lo establecido por este Pliego y ANEXO XIII. El oferente deberá acompañar el presupuesto detallado de la obra, con los precios unitarios para cada ítem determinados por la empresa (surgidos de los análisis de precios correspondientes a la oferta) multiplicados por las cantidades determinadas en cada uno de los ítems del cómputo métrico oficial (con designación de la unidad de medida adoptada), el importe resultante de cada ítem o rubro mencionado y correspondiente precio final por el que propone realizar la obra completa. Dichos presupuestos se realizarán respetando las cantidades señaladas en el Proyecto Oficial que conforma todo el legajo licitatorio y su precio final será definitivo, no pudiendo sufrir modificaciones por ningún motivo. En caso de error en la sumatoria de los precios unitarios, se tomará como válido el precio total cotizado, el que deberá además indicarse en números y en letras. En tal caso, y a los efectos de la posterior certificación y/o pago, el Comitente podrá solicitar la adecuación de los precios unitarios al precio total cotizado. En caso de error entre letras y números prevalece lo expresado en letras.

## **9.3 COEFICIENTE RESUMEN**

Conforme a lo exigido en el ARTÍCULO Nº13 y 14 y ANEXO N° XIV.

## **9.4 ANÁLISIS DE COSTOS Y PRECIOS**

De aplicación a cada uno de los rubros y/o ítems de la obra. Serán de aplicación los ARTÍCULOS Nº 13 y 14 y ANEXO XIV de este Pliego. Los análisis de precios estarán desagregados en todos los elementos que conforman el precio del mismo (materiales, mano de obra detallada en las distintas categorías de operarios, equipos, costos administrativos, impositivos, utilidad, etc.).

En el caso que no estuvieran detallados los elementos componentes, se adjuntará planilla por separado donde se indicarán los mismos y sus respectivas incidencias y/o porcentajes

Los Análisis de Precios deberán ser presentados de conformidad al ANEXO N° XIV del presente pliego. A criterio de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas podrá solicitar a los oferentes que justifiquen los análisis de precios presentados cuando surja que ellos no se condicen con los datos reales de la obra. En caso que los oferentes no procedan a actuar conforme lo solicite la comisión, ésta se reserva la facultad de proceder recomendar el rechazo de la oferta.

## **9.5 PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES PARA TODA LA OBRA**

Deberá ser del tipo de barras con períodos mensuales y con una discriminación de ítems idéntica a la del listado del cómputo oficial, de conformidad al Anexo XVI. Se consignarán las incidencias mensuales parciales y totales de cada ítem, y las inversiones consecuentes que generen. La Curva de Inversión de la obra deberá contemplar su correspondiente **cuadro de remanentes a**

**ejecutar**, desagregado por ítem para cada periodo de certificación presentados de acuerdo al Anexo XV.

## **9.6 SOPORTE DIGITAL**

Deberá presentarse soporte digital con la documentación de la totalidad de la Oferta formulada Sobre N° 1 y Sobre N° 2 y toda otra documentación, que referida a la propuesta exija el presente legajo (ver Pliego de Especificaciones Técnicas).

Queda establecido y entendido que toda la documentación requerida resulta indispensable a efectos de su valoración y análisis por parte de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas.

## **ARTÍCULO 10º) PERSONAL TÉCNICO**

### **10.1. DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA**

Es el responsable técnico de la Empresa ante la UEB en todo lo que refiere a la Oferta, Adjudicación y Contratación de los trabajos.

La Empresa Oferente deberá contar con un profesional de nivel universitario, inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, cuyo título tenga incumbencia específica en el tipo de la obra que se licita. Deberá haber ejercido las funciones al menos CINCO (5) años en una obra similar a la licitada y contar con una antigüedad en la profesión de DIEZ (10) años como mínimo.

Dicho profesional refrendará la propuesta y toda otra documentación de la misma acompañando la firma del oferente.

Previo al inicio del replanteo de la obra y al momento de la designación del/los Director/es Técnico/s de la Contratista, se deberán elevar a la a la Coordinación Técnica de la UEB los comprobantes legales establecidos por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda, mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes, todo ello de conformidad con las Leyes de la provincia de Santa Fe N° 2.429 y N° 4.114 y de toda otra disposición legal modificatoria o complementaria de las mismas. El incumplimiento por parte de la Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Provisoria de la obra.

Es obligatorio completar y presentar lo establecido por el Anexo VII, adjunto al presente pliego.

### **10.2. REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA EMPRESA**

La Empresa Contratista deberá tener como Representante Técnico permanente en obra, un profesional de nivel universitario inscripto en el Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Santa Fe, con título habilitante de incumbencia específica en la especialidad de los

trabajos a ejecutar y cuya designación será sujeta a la aprobación de la UEB. La oferente deberá completar y presentar lo indicado por el Anexo VII, adjunto al presente pliego.

Será el encargado de la conducción técnica de los trabajos, responsable principal de recibir y cumplimentar las Órdenes de Servicio y demás directivas emanadas de la Inspección de la Obra, siendo obligatoria su presencia permanente en el lugar de los trabajos, en especial al efectuarse los replanteos y mediciones para la certificación de los trabajos.

El profesional propuesto deberá poseer antecedentes fehacientemente comprobables en el desempeño como Representante Técnico en obras similares a la que se licita, similar tecnología constructiva, de acuerdo a lo especificado en el presente pliego. Dichos antecedentes serán tenidos en cuenta únicamente si estuvo al frente de la obra mencionada como mínimo un 75% del período de ejecución de la misma. Deberá acreditar antecedentes en Representación Técnica, Dirección y/o Inspección de obras en, al menos, DIEZ (10) años y haber actuado como Representante Técnico en al menos una obra similar y además deberá poseer conocimientos en el campo de hormigón armado e instalaciones específicas relacionadas con las tecnologías solicitadas en el presente pliego, durante un plazo no menor a un año calendario.

El cumplimiento de lo exigido en el presente Artículo deberá efectuarse proporcionando datos y antecedentes comprobables, que bajo declaración jurada se entregarán en planilla indicada en el Anexo VII del presente pliego y resultará a plena satisfacción de la UEB. En el caso de considerar que el profesional propuesto no reúna las condiciones necesarias para esta obra se podrá solicitar el reemplazo del mismo.

Sin la correspondiente y explícita aceptación por parte de la UEB del o de los profesionales propuestos por la Contratista para su Representación Técnica en Obra, no podrá darse inicio a los trabajos. No corresponderá por tal causa reconocimiento alguno ni modificación de los plazos de obra establecidos, siendo posible la Contratista de las penalidades que correspondan por incumplimientos de tal aspecto.

Previo al inicio del replanteo de la obra y al momento de la designación del/los Representante/s Técnico/s de la Contratista, se deberán elevar a la Inspección de Obra los comprobantes legales establecidos por el Consejo o Colegio Profesional que corresponda, mediante los cuales se formaliza la encomienda de los trabajos profesionales pertinentes, todo ello de conformidad con las Leyes Provinciales Nº 2.429 y Nº 4.114 y de toda otra disposición legal modificatoria o complementaria de las mismas. El incumplimiento por parte de la Contratista de lo antes citado, será causal del no otorgamiento de la Recepción Provisoria de la obra.

## **ARTÍCULO 11º) CONSULTORES DE INGENIERIA**

Los Oferentes deberán nominar específicamente en su Oferta cuál o cuáles serán sus consultores para el desarrollo del Proyecto Constructivo y la Ingeniería de Detalle de las obras licitadas y adjuntar la siguiente información:

1. Antecedentes en la realización de Proyectos e Ingeniería de Detalle en proyectos similares y de similar envergadura en la Argentina y/o en el exterior.
2. Antecedentes en la realización de proyectos similares y de similar envergadura que efectivamente hayan sido construidos en la Argentina y/o en el exterior en los últimos 10 (diez) años.
3. Nómina y Currículum Vitae de los profesionales de la Consultora.
4. Compromiso de participación de los profesionales propuestos para realizar el proyecto ejecutivo. Los Consultores nominados deberán entregar al Oferente una carta de aceptación de tal nominación. Dicha carta de aceptación deberá formar parte de la Propuesta del Oferente.

Se evaluará la efectiva realización de proyectos de obras de agua potable de similares características al objeto de la presente licitación.

Deberá adjuntarse documentación que acredite fehacientemente la realización de estos proyectos y/o la participación en inspección de obras de esta naturaleza.

En caso que los Proponentes decidan modificar la nómina de los Consultores indicados por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo por escrito a la UEB y ésta lo aprobará o rechazará por la misma vía.

#### **ARTÍCULO 12º) FONDO DE INSPECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

Los Oferentes deberán incluir en su presupuesto el 0,5% del monto de su oferta económica, importe que será destinado a la integración de un Fondo para el pago de los gastos de inspección y funcionamiento de la UEB. Este monto será retenido de cada certificado de pago emitido a favor de la Contratista.

#### **ARTÍCULO 13º) ANÁLISIS DE COSTOS NETOS**

El Oferente está obligado a la presentación de todos los análisis de los costos netos específicos de la obra (**en formato papel y electrónico**).

Tal requerimiento es solicitado a los fines del estudio de las propuestas recibidas y podrá ser causal de rechazo de las mismas, a exclusivo juicio de la UEB, si los ANEXOS N° XII y N° XIV no hubieran sido presentadas o si de la consideración de dichos análisis, surgiera la imposibilidad de ejecutar la obra sobre la base de tales costos.

Además, la Oferente deberá presentar **una planilla donde figuren los valores de mano de obra de cada categoría, cargas sociales, seguros (A.R.T), aportes, presentismo, producción, etc.; materiales, equipos, combustibles y cualquier otro insumo que integre el costo neto y precio unitario propuesto por el Oferente**. Estos valores deberán ser

coincidentes con los indicados en cada uno de los rubros y/o ítems intervenientes del análisis de precio.

## **ARTÍCULO 14º) PRECIOS UNITARIOS**

El Oferente deberá acompañar a la propuesta, como parte de la misma y en el mismo sobre, el análisis del Coeficiente Resumen que integra cada precio unitario de aplicación. (ANEXO XIV).

El precio unitario o de aplicación surge del producto entre el costo neto del rubro y/o ítem y el coeficiente resumen.

El precio unitario o de aplicación de cada uno de los rubros y/o ítems que conforman el presupuesto de obra, deberá incluir todo tipo de conceptos: materiales, insumos, mano de obra, equipos, reparaciones, repuestos, combustibles, lubricantes, estadía, gastos generales, beneficios, traslado de los equipos a los lugares de trabajo, carga y descarga de los mismos, seguros, impuestos, imprevistos, trámites o permisos ante entes u Organismos que resulte necesario para la correcta ejecución de la obra, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas generales y particulares del presente pliego, las reglas del arte consagradas para el buen construir, planos generales, de detalles y cómputos métricos que se adjuntan.

## **ARTÍCULO 15º) EQUIPOS MÍNIMOS**

A los fines de la presente licitación, los Oferentes deberán presentar un listado completo de los equipos a afectar y disponer en obra y sus características técnicas conforme lo establecido por el ANEXO IV adjunto al presente Pliego. En el mismo se indicará correctamente: potencia, capacidad, alcance, rendimientos, disponibilidad, etc.

Los equipos a proponer (tales como excavadoras, retroexcavadoras, topadoras, motoniveladoras, camiones, etc.) deberán estar agrupados por tareas y por frentes de obra, acorde a la metodología constructiva y plan de trabajo a formular por el Oferente (el que deberá ser compatible con la obra en ejecución) y previendo las condiciones en que se ejecutará la presente obra, teniendo en cuenta el tiempo total de ejecución, que debe superar el plazo de obra establecido por el Artículo N°3

Conjuntamente con la oferta deberá presentar, la documentación que acredite el compromiso de arriendo de aquellos equipos propuestos que no sean de su patrimonio, por el tiempo establecido para realizar la obra, a los que se deberán anexar obligatoriamente los dominios de pertenencias correspondientes a los equipos alquilados. De ser contratista y si los equipos presentados no satisfacen los rendimientos normales, la Coordinación Técnica podrá solicitar su reemplazo, sin derecho a reclamo de costo adicional alguno.

Al momento de la contratación la disponibilidad de los equipos propuestos, deberá ser inmediata. El oferente deberá contar como mínimo con el siguiente equipo disponible al momento de ofertar, por cada renglón:

Ítem	Descripción	Exigencia Total de Equipos	Exigencia de equipos propios para la Obra, Demostrar Titularidad mediante Inscripción en el Registro correspondiente o constancia de inicio de trámite, ambas debidamente certificadas por escribano público	Posibilidad de equipos alquilados, contrato debidamente certificado ante escribano público
1	Excavadoras Sobre Orugas con capacidad mínima de balde de 1m3 y un peso no menor a 19.000 kg. Con antigüedad máxima de 10 años inclusive.	4	2	2
2	Camión con una antigüedad máxima de 10 años inclusive, apto para el traslado de los equipos mencionados en el presente cuadro.	6	3	3
3	Carretón apto para el traslado de los equipos mencionados en el presente.	4	2	2
4	Cargador frontal o retropala con una antigüedad máxima de 10 años inclusive.	2	1	1
5	motoniveladora con una capacidad mínima de 160 hp antigüedad máxima de 10 años inclusive.	2	1	1
6	Rodillo autopropulsado 8 tn.	2	2	-
7	Batea ó caja volcadora no menor a 20 m3.	2	2	-

8	Camión Regador con capacidad de más de 8000 lts	1	1	1
---	---	---	---	---

La posibilidad de alquiler de equipos no implica de manera alguna la imposibilidad de presentar equipos propios.

Para el caso de Unión Transitoria u otro tipo de agrupación de empresas, la exigencia mínima de equipos propios se considerará cumplimentada si uno de los integrantes o la sumatoria de los mismos cumple con los requisitos establecidos en el cuadro precedente.

Cuando en el pliego se soliciten equipos propios, según el cuadro que antecede, el Oferente deberá acreditar la titularidad de los mismos mediante copia certificada por Escribano Público del título del equipo, bajo apercibimiento de tener por rechazada la oferta. Asimismo, la titularidad de los equipos propios exigidos podrá ser acreditada también por la constancia oficial digital emitida por dicho Registro. La misma deberá contener en su cuerpo toda la información necesaria para poder efectuar su comprobación vía web.

A los fines de acreditar la propiedad de la caja volcadora requerida en el ítem 7 del cuadro precedente el Oferente deberá presentar copia certificada de la Factura correspondiente u original digital; a menos que el camión ya las contenga en su configuración de fábrica. En dicho caso, bastará con la presentación del título correspondiente de acuerdo con el párrafo anterior.

Los equipos deberán estar en perfectas condiciones para la realización de la obra.

La aceptación por parte de el Comitente del equipo denunciado no implica responsabilidad alguna para la Repartición en cuanto a la insuficiencia e inadecuabilidad del mismo para cumplir con el plan de obras previsto. En tal caso la Empresa estará obligada a sustituirlo parcial o totalmente bajo apercibimiento de las sanciones estipuladas en el presente pliego.

En el caso de que el oferente tenga equipos arrendados, en las condiciones descritas en el cuadro anterior deberá presentar original o copia certificada del contrato de alquiler con firmas certificadas ante Escribano Público. Dicho contrato deberá estar vigente durante todo el plazo de la presente contratación.

Acreditada que fuera la titularidad o tenencia de los equipos mínimos exigidos para cada una de las Obras, la empresa adjudicada podrá suplantar cada uno de ellos por otros equipos de las mismas o superiores características técnicas, previa autorización por escrito expedida por el Comitente.

## **ARTÍCULO 16º) APERTURA DE LAS OFERTAS**

En el lugar y hora fijados en el aviso de llamado a licitación, o por Circulares Aclaratorias oportunamente emitidas, en acto público, se procederá, en presencia de la Autoridad

Competente o ésta delegue, oferentes presentes y público a la apertura de todos los SOBRES N° 1 PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES , verificando su contenido, individualizando cada uno de los documentos que se acompañan, se leerá en voz alta, y registrará en un Acta los nombres de los Oferentes, de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta, y cualquier otro detalle que la Comisión de Apertura de las Ofertas considere apropiado.

**Serán causales de rechazo de la Oferta en el Acto de Apertura, no procediendo a su lectura ni inclusión, las Ofertas que no presenten Garantía de Mantenimiento de la Oferta o no se encuentren debidamente separados y diferenciados los Sobres 1 y 2**

Los Sobres N° 2 quedarán en poder de la UEB, quien se constituirá en su depositaria, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura, precintándose los mismos.

Todos los Sobres N° 2 serán firmados por los apoderados del resto de los Oferentes que deseen hacerlo.

Culminada la apertura de la totalidad de los sobres presentados y habiendo dado cumplimiento a lo prescripto en los puntos anteriores, se volcarán las observaciones realizadas por los participantes del acto -si las hubiere-, y posteriormente, se procederá a firmar el Acta por parte de los participantes que estuvieren presentes,, la cual una vez labrada, se publicará en la Página web [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), y en la Página web <http://www.santafe.gov.ar> .

Los oferentes contarán con un plazo de dos (2) días hábiles a contar desde la fecha de Apertura de la Licitación, para acompañar documentación que no revista carácter de esencial y que adviertan como faltante al tiempo de su presentación.

La totalidad de los documentos que conforman el referido SOBRE N° 1 PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES serán sometidos a análisis de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas a los fines de que emita un Informe de Precalificación de los Oferentes de carácter no vinculante, el que será elevado al Directorio de la UEB para su evaluación y aprobación, a fin de gestionar la pertinente No Objeción ante SFD

Una vez cumplida esta primera etapa, y obtenida la no objeción del Informe de Precalificación de los Oferentes por parte del Organismo Financiante, el Directorio de la UEB determinará el lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA.

En el día y hora establecidos a tales efectos, se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2 PROPUESTA, de aquellos Oferentes cuyas presentaciones hayan superado la etapa de Precalificación; verificando su contenido, individualizando cada uno de los documentos que se acompañan y dando lectura a la propuesta, dejando constancia de todo ello en acta.

En dicho acto labrará un acta en la cual se dejará constancia del Número de Orden que corresponde a cada Oferta, del Nombre de cada Oferente Calificado, dejándose constancia del monto de la Oferta. La misma será suscripta por el funcionario que presida el acto, por los Oferentes y los apoderados que deseen hacerlo.

## **16.1 IMPUGNACIONES AL ACTO DE APERTURA DE LAS OFERTAS**

Dentro de los DOS (2) días hábiles posteriores al Acto de la apertura de las ofertas, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto de los Actos de Apertura de los sobres.

Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán dirigidas a la UEB. El Directorio de la UEB, resolverá las impugnaciones en forma definitiva e inapelable, sin perjuicio del derecho de los Oferentes de recurrir a la vía general recursiva en oportunidad de dictarse el acto administrativo final del procedimiento licitatorio

## **CAPÍTULO III: ANÁLISIS Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 17º) EVALUACIÓN Y PRECALIFICACIÓN**

Procedimiento y metodología.

#### **17.1 CONFIDENCIALIDAD**

No se divulgará a los Oferentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de la licitación, información relacionada con el examen, aclaración, evaluación, comparación de las Ofertas.

#### **17.2 DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.**

El Directorio de la UEB definirá los representantes para integrar la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas.

La Comisión de Estudio y Valoración deberá integrarse mínimamente con seis (6) miembros, (tres (3) propuestos por Santa Fe y Tres (3) por Córdoba) y serán designados por el Directorio de la UEB:

Dos (2) Representantes Legales.

Dos (2) Representantes Técnicos.

Dos (2) Representantes Económicos.

Su función específica, será la de asesorar al Directorio de la UEB acerca de la aceptación o el rechazo de cada proponente, en base a los antecedentes técnicos, legales y económicos que se hayan aportado en la documentación presentada conforme los requerimientos de Pliegos, y la de recabar cualquier otra información que estimase conveniente, para determinar condiciones legales, de idoneidad, económicas y financieras, y de plantel y equipo para ejecutar la obra.

Se considera que una Oferta que cumple sustancialmente es la que satisface todos los términos,

condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación sin desviaciones, reservas u omisiones significativas.

Una desviación, reserva u omisión significativa es aquella que:

- (i) afecta de una manera sustancial el alcance, la calidad o el funcionamiento de las Obras;
- (ii) limita de una manera considerable, inconsistente con los Documentos de Licitación, los derechos del Contratante o las obligaciones del Oferente en virtud del Contrato; o
- (iii) de rectificarse, afectaría injustamente la posición competitiva de los otros Oferentes cuyas Ofertas cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación.

Si una Oferta se ajusta sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas, podrá dispensar inconformidades que no constituyan una desviación, reserva u omisión significativa.

Cuando la Oferta se ajuste sustancialmente a los Documentos de Licitación, la Comisión podrá solicitar al Oferente que presente, dentro de un plazo razonable, la información o documentación necesaria para rectificar inconformidades no significativas en la Oferta, relacionadas con requisitos referentes a la documentación.

Corrección de errores: La Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas, verificará si las Ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos de los Documentos de Licitación contienen errores aritméticos.

Cuando haya una discrepancia entre los montos indicados en cifras y en palabras, prevalecerán los indicados en palabras.

- (i) *La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas, revisará si las presentaciones han reunido los requerimientos de Pliegos y cumplimentado en cada caso con las exigencias legales, técnicas, y económico financieras indicadas; comenzando por dejar de considerar a aquellas que hayan incurrido en una causal de rechazo. La Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas podrá requerir a las empresas que subsanen defectos formales de la documental requerida, siempre y cuando no afecten sustancialmente la validez de la oferta ni alteren su esencia. Seguidamente se procederá al estudio detallado de las presentaciones en el cumplimiento de los requerimientos legales, técnicos y económicos financieros para la licitación del asunto, observados los cuales, se continuará con la consideración y estudio de la propuesta económica propiamente dicha.*

La Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas queda expresamente autorizada por los Señores Proponentes a solicitar información a Organismos Públicos y/o a terceros si lo considerase necesario, sin que por ello los proponentes puedan efectuar observaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

A mérito de lo establecido en el presente párrafo, los Oferentes no podrán efectuar observaciones o reclamos de ninguna naturaleza.

Toda adulteración o falsedad que se observe en la documentación presentada, como así también la recepción de informes sobre el proponente que recabe la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas y que resulte descalificante, facultará a la misma a proponer al Directorio de la UEB la

desestimación de las propuestas en esas condiciones.

Además, se considerará la existencia de antecedentes negativos tales como pedidos de multas, órdenes de servicio incumplidas, rescisiones de obra o cualquier otro tipo de antecedentes obrantes en el Registro de Licitadores de Santa Fe, en el ROPYCE de la Provincia de Córdoba u otros Registros nacionales o provinciales, que puedan condicionar negativamente la reputación de la Contratista en relación a la posibilidad de cumplimiento de las exigencias de la presente obra. La Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, está facultada para requerir, mediante Cédula de Notificación remitida al correo electrónico constituido por la Oferente, la información y/o documentación faltante o el completamiento respectivo, con posterioridad al acto de apertura. El oferente deberá suplir las deficiencias señaladas en el párrafo precedente, a entera satisfacción de la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, dentro del plazo que le fije la Comisión; caso contrario la autoridad competente se reserva la facultad de desestimar, sin más trámite, su propuesta.

### **17.3 OFERTA MÁS VENTAJOSA - METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN**

A los fines de la presente contratación, será considerada como Oferta más Ventajosa, aquella propuesta que cumplimente los estándares mínimos requeridos en términos legales, económico-financieros y técnicos, de acuerdo al criterio de evaluación que se detalla en el Artículo 17.

El proceso de evaluación se desarrollará en dos etapas, cada una de ellas será inmediatamente posterior a la apertura de cada sobre, y se corresponderá al análisis de la documentación allí contenida.

Superadas ambas etapas, se considerará como Oferta Más Ventajosa a aquella que, habiendo cumplimentado los estándares mínimos exigidos para no ser rechazada, ofrezca la propuesta económico- lamente la más baja, cotice la ejecución de la totalidad de la obra licitada y resulte, a criterio de la Comisión de Evaluación, la oferta más conveniente para el Comitente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

### **17.5 EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 1 - PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES**

La Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas procederá a evaluar la totalidad de los antecedentes documentales contenidos en el Sobre N° 1 y las respuestas a las consultas que hubiesen efectuado los Oferentes, en función del cumplimiento de los requisitos explicitados a continuación, merituando los antecedentes, produciendo el informe de carácter no vinculante correspondiente y debiéndose expedir sobre el rechazo, calificación o descalificación de cada una de las Ofertas, el cual se elevará al Directorio de la UEB, para su remisión a SFD a fin de requerir la pertinente No Objección.

Respecto al Sobre 1, será causal de rechazo de la oferta, la inclusión por parte del Oferente de

condicionamientos o reservas con respecto a los plazos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación Pública Internacional a su Oferta; la ausencia de Garantía de la propuesta equivalente al 1% (uno por ciento) del monto del Presupuesto Oficial estimado del Renglón/Renglones ofertados, constituida en los términos del Artículo N° 19, la presencia en algún documento integrante del SOBRE N° 1 PRESENTACIÓN Y ANTECEDENTES, de elementos que permitan conocer anticipadamente el valor de la oferta económica del proponente. Además también será rechazada la oferta cuando existan raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.

Sin perjuicio de las causales de rechazo descriptas precedentemente, el oferente deberá cumplimentar la totalidad de la documentación exigida en pliego para ser adjudicatario de la presente obra.

#### **17.5.1 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES TÉCNICOS**

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes técnicos se tendrá en cuenta la documentación exigida en los Incisos 8.3.1, 8.3.2, 8.3.3, 8.3.5, 8.3.6, 8.3.11

En particular, para los incisos:

- (i) Equipo mínimo ofrecido, se considerará conforme lo establecido por el Artículo N°15 del presente Pliego, ANEXO IV.
- (ii) Obras Similares: Se evaluará la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo o similares a la licitada, a partir de lo detallado en el ANEXO VI – Primera Parte y Segunda Parte, de conformidad a lo establecido en dicho artículo.

La falta de cumplimiento de éste requisito será causa de descalificación de la Oferta.

En el caso de que en el ANEXO VI- Primera Parte, la Oferente detalle obras similares ejecutadas y/o en ejecución contratadas con la UEB, no se exigirá el ANEXO VI -Segunda Parte.

Si son obras contratadas en ejecución, se deberá agregar fotocopia del último certificado de obra. Se considerarán obras en ejecución, a los efectos de ser consideradas como antecedente, aquellas cuyo avance físico sea mayor al 75 % de las cantidades contratadas.

La UEB podrá requerir la verificación de los antecedentes, realizando la visita a las obras, con los costos a cargo del Oferente.

Las firmas Oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio de la Comisión de Evaluación, la falta de antecedentes y/o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de descalificación de la Oferta, quedando a criterio de dicha Comisión la calificación de la misma, y no dará lugar a reclamo alguno.

- (iii) Antecedentes del Personal afectado a la propuesta: Se verificará el cumplimiento de los

requisitos exigidos en los ARTÍCULOS Nº 8.5.9, Nº 10.1 y ANEXO VII del presente pliego en lo que respecta al Director Técnico y Representante Técnico de la Empresa.

No se descalificará por la falta de cumplimiento de lo establecido en este punto, pero la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas podrá requerir el reemplazo del personal que no reúna estas exigencias. Si en el plazo establecido por la Comisión el Oferente no cumple con el requerimiento, la Oferta será descalificada

## **17. 6. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES EMPRESARIALES**

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes empresariales se tendrá en cuenta la documentación exigida en el Art. 8

- (i) Listado de Obras Ejecutadas o en Ejecución y ANEXO V: Antecedentes Empresarios
- (ii) Antecedentes Empresarios y Certificado de Comitentes: Se analizarán aquellas obras, cuyos certificados emitidos por los Comitentes, se adjunten a la propuesta. De ellas se evaluará la calidad de los trabajos realizados; cumplimiento de plazos contractuales; montos actualizados de las obras ejecutadas, en ejecución, adjudicadas o próximas a su adjudicación.

Los valores a tener en cuenta para la evaluación, serán tomados en pesos de acuerdo a la cotización de la moneda de origen registrada por el Banco de la Nación Argentina para el tipo comprador a la fecha de suscripción del contrato correspondiente.

Las firmas Oferentes deberán tener una idoneidad que resulte satisfactoria a juicio del Comitente, la falta de antecedentes y/o de resultar los mismos insolventes o insatisfactorios, podrá ser causa de descalificación de la Oferta, quedando a criterio de la Comisión de Evaluación la calificación de la misma y no dará lugar a reclamo alguno.

La Capacidad de Producción Mensual calculada como promedio del período de doce meses consecutivos de mejor producción, dentro de los últimos cinco años, deberá ser igual o mayor al cociente entre el monto del presupuesto oficial y el plazo de la obra en meses.

Capacidad de producción Mensual > Monto Presupuesto Oficial  
Plazo de obra (meses)

En caso de que el Oferente sea una U.T., si las obras que denuncia como antecedentes los hubiera contratado como tal, con la misma integración, podrá acreditar la información como perteneciente a ella para esta Licitación. Para los antecedentes aportados por los miembros de la Asociación que hubieran sido ejecutados por otra Asociación en la que él fue miembro, se computará el valor de contrato ponderado por el porcentaje (%) de participación del miembro en la U.T. constructora de la obra declarada.

La capacidad de producción mensual resultante de una U.T., se obtendrá como suma directa de

las capacidades de producción mensual de cada una de las empresas integrantes de la misma. Evaluación de Antecedentes Negativos (EAN). Se analizará la existencia de antecedentes de obras ejecutadas en instancia de evaluación de ofertas, en donde se considerarán como antecedentes negativos los pedidos de multas, órdenes de servicio incumplidas, rescisiones de obra o cualquier otro tipo de antecedente que pueda condicionar negativamente la reputación de la Empresa Contratista en relación a la posibilidad de cumplimiento de las exigencias de la presente obra. La Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas podrá solicitar información relativa a los antecedentes de las empresas proponentes tanto al Registros de Licitadores de la Provincia de Santa Fe como al R.O.P.y C.E. de la Provincia de Córdoba, como asimismo podrá solicitar dicha información a otros registros nacionales o provinciales .

## **17.7 SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS ANTECEDENTES ECONÓMICOS-FINANCIEROS**

Para llevar a cabo la evaluación de los antecedentes Económicos-Financieros se tendrá en cuenta la documentación solicitada en el Inciso 8.6.

Los Estados Contables deben cumplimentar todos los requisitos legales, técnicos y profesionales vigentes, surgir de registros rubricados, deben estar auditados y el Dictamen del Auditor debe mencionar que se aplicaron Normas de auditoría generalmente aceptadas y contener opinión sobre razonabilidad. Asimismo, el Dictamen del Auditor debe estar intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente. Para Empresas Extranjeras rige lo establecido en el inciso 8.6.1.

Del último **Estado Contable Anual** se determinará lo siguiente:

### **a) Capacidad Económica de la Empresa:**

El resultado del análisis de los índices señalados en el siguiente Cuadro, deberá arrojar valores admisibles en por lo menos 3 de los 4 indicadores, cumpliendo en forma excluyente con el Índice de Liquidez Corriente.

En el caso que la Oferente sea una UT, se calculará el puntaje individual de cada integrante de la UT, en función de los estados contables requeridos. Posteriormente se afectará dicho puntaje con el porcentaje de participación de la Empresa en la UT y la suma de valores así obtenidos será el puntaje de la UT en el rubro.

Índice	Fórmula	Valores Aceptables
Índice de Liquidez Corriente	$\frac{\text{Total Activo Corriente}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$	Igual o mayor a 1
Índice de Liquidez Seca (Prueba Ácida)	$\frac{\text{Activo Corriente} - \text{Bienes de Cambio}}{\text{Total Pasivo Corriente}}$	Igual o mayor a 0,80
Índice de Solvencia	$\frac{\text{Total Activo}}{\text{Total Pasivo}}$	Mayor a 1,35
Importancia del Pasivo Exigible	$\frac{\text{Pasivo Corriente}}{\text{Activo Total}}$	Igual o menor a 0,55

### b) Capacidad Financiera de la Empresa:

La Empresa Oferente deberá demostrar que dispone de Capacidad Financiera (Disponibilidad Financiera a través de Activos Líquidos o Acceso a Créditos, libres de otros compromisos contractuales, por un valor no menor al 30 % del Presupuesto Oficial de cada bloque o renglón.

#### i) Activos Líquidos

Podrán ser corroborados, indistintamente, por medio de:

**i.1. Saldo de Caja y/o Saldos de Banco/s**, para lo cual se tendrá como válido el Estado Contable Intermedio confeccionado al efecto, el cual comprenderá desde el inicio del actual ejercicio, hasta el último día hábil del segundo mes inmediato anterior a la presentación de las Ofertas. A este efecto se considerarán aceptables el efectivo (incluyendo depósitos a la vista) y los equivalentes de efectivo.

#### ii) Acceso a Créditos

Podrán ser corroborados, indistintamente, por medio de:

**ii.1. Líneas de créditos otorgadas por parte de Entidades Financieras y/o Bancarias.** Certificaciones bancarias de las líneas de crédito otorgadas y disponibles, emitidas con una antelación no mayor a veintiún (21) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas. Será condicionalidad admisible la de estar supeditadas las mismas a la adjudicación de la Obra objeto de esta licitación.

**ii.2. Créditos de Proveedores** los cuales deberán corresponderse con insumos efectivamente necesarios para las obras en cantidad y calidad. Los créditos de proveedores a computar para el cumplimiento de este requisito no podrán en conjunto exceder el 50% del total exigido de liquidez.

Notas:

En el caso de Unión Transitoria de empresas, para determinar el monto de activos líquidos y/o acceso a créditos, se sumarán los valores individuales de las empresas que integran la Asociación, debiendo acreditar cada una de ellas un mínimo del 20 % del monto requerido.

## **EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ECONÓMICA O FINANCIERA, EXIGIDAS POR EL PRESENTE INCISO, ES CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA.**

Las ofertas que satisfagan los requisitos del ARTÍCULO Nº 17, una vez obtenida la No Objeción por parte de SFD, quedarán calificadas para la apertura del Sobre N° 2, mientras que aquellas que no cumplan dichos requisitos serán descalificadas.

Previa emisión de la No Objeción a lo actuado por SFD, el Directorio de la UEB dictará el acto administrativo que resolverá sobre el rechazo, calificación o descalificación de las ofertas presentadas, procediendo a notificar a cada uno de los oferentes.

Cuando la decisión haya sido de rechazo o descalificación se pondrá a disposición de los Oferentes para su retiro el Sobre N° 2 sin abrir y devolverá la garantía de la oferta que se hubiese constituido, salvo que hubiese procedido de acuerdo al párrafo siguiente, en cuyo caso la documentación precedente se devolverá una vez resueltas las impugnaciones respectivas.

### **17.8 IMPUGNACIONES A LA CALIFICACIÓN DEL SOBRE N°1**

Dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el Informe de Precalificación aprobado por resolución del Directorio, mediante escrito fundado dirigido al Directorio de la UEB en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones a los expuestos en dicha oportunidad.

La UEB a través de la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas, analizará la impugnación efectuada. El Directorio de la UEB, previo dictamen de la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas, resolverá las impugnaciones en forma definitiva e inapelable, sin perjuicio del derecho de los Oferentes de recurrir al método de resolución de conflictos estipulado en el presente pliego, en oportunidad de dictarse el acto administrativo final del procedimiento licitatorio.

En el caso de impugnación al Informe de Precalificación de las Ofertas, se deberá integrar la garantía constituida por un monto equivalente al especificado a tal fin en el Art. 18.4.

Las impugnaciones deberán ser presentadas por escrito en la Mesa de Entradas de la UEB sita en Av. Brigadier General Estanislao López N° 3074 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

### **17.9 EVALUACIÓN DEL SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA**

Con posterioridad al Acto de Apertura del SOBRE N° 2 PROPUESTA ECONÓMICA, la Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas, realizará una evaluación entre las ofertas que hubieren llegado a esta instancia, a efectos de determinar cuál de ellas es la más conveniente para los intereses de la UEB, conforme al criterio establecido en el Artículo 17.3 de este Pliego.

El Informe de la Comisión de Estudio y Valoración de Ofertas previa evaluación de antecedentes legales, técnicos y económicos financieros, recomendará la adjudicación a la oferta que resulte la más ventajosa y conveniente, ajustándose a las bases y condiciones establecidas para la licitación, o el rechazo de todas ellas. La Comisión de Estudio y Valoración de las Ofertas remitirá el Informe de Evaluación y recomendación de adjudicación al Directorio de la UEB, quien elevará dicho informe al Organismo Financiante, solicitando la No Objeción para la adjudicación de la obra.

Respecto al Sobre 2, será causal de rechazo de la oferta, la no de presentación de los Presupuestos Detallados y Análisis de Precios de todos y cada uno de los ítems y/o rubros componentes del presupuesto detallado, en los términos del Artículo 9.2 y 9.4 (Anexos XIII y XIV del presente pliego), la Curva de inversión de la obra con su correspondiente cuadro de remanentes a ejecutar, desagregado por ítem para cada periodo de certificación, en los términos del Artículo 9.5 del presente pliego. Además, también será rechazada la oferta cuando existan raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.

Una vez emitida la pertinente No Objeción, el Directorio de la UEB emitirá resolución adjudicando la ejecución de la obra en los términos establecidos en el Artículo 18 de este Pliego.

## **17.11 OFERTA ÚNICA**

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación. En caso de retiro de ofertas, que determine la presencia de una sola oferta a pesar de haber existido más de un Oferente preseleccionado, se procederá a su evaluación de acuerdo al procedimiento establecido en el presente pliego.

## **17.12 MEJORA DE OFERTA**

Cuando entre la mejor oferta económica y otra u otras ofertas, exista una diferencia que a exclusivo criterio de la UEB justifique el llamado a mejorar la oferta económica, la UEB podrá, a su solo criterio, solicitar a los proponentes que, por escrito, de acuerdo a los medios que la UEB determine o mail remitido desde el domicilio electrónico constituido, y dentro de los tres días hábiles, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas que se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente, la que será suscripta por el personal interviniente de la UEB y los asistentes que quisieren hacerlo. El silencio del Oferente invitado se entiende como que mantiene la propuesta sin modificación. Si las mejoras llegasen a empatar a quien hubiera tenido el primer lugar en el orden de mérito original, éste será considerado como primero en el orden de mérito definitivo.

### **17.13 OFERTA VIL, ANORMALMENTE BAJA O DESBALANCEADA**

Cuando la Comisión de Estudio y Evaluación de las Ofertas presuma fundadamente que la oferta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios anormalmente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios del Presupuesto Oficial y/o de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, o se trate de ofertas desbalanceadas, solicitará al Oferente aclaraciones, que incluyan análisis detallado de su precio de oferta en relación con el objeto del contrato, el alcance, la metodología propuesta, el cronograma, la asignación de riesgos y responsabilidades y cualquier otro requisito de los documentos de la licitación. Una oferta anormalmente baja es aquella cuyo precio, en combinación con otros elementos de la oferta, que suscita En la Comisión serias dudas sobre la capacidad del Oferente para ejecutar la obra al precio cotizado. Una oferta desbalanceada es aquella que fue modificada (al alza o baja) de tal forma que alguno de sus precios no refleja la realidad de los costos que la componen.

La UEB desestimará la oferta, si tras evaluar los análisis de precios, determina que el Oferente no ha demostrado su capacidad de ejecutar la obra licitada por el precio ofrecido, o existan desbalances entre los distintos precios unitarios cotizados que tornen irrazonable su oferta de uno o varios de esos precios unitarios.

### **17.14 - LICITACIÓN FRACASADA**

La UEB podrá declarar fracasada la licitación cuando a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión.

También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Oferentes afectados por esta acción.

### **17.15 - CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;

c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

## **17.16 - Cláusula de Preferencia**

### **17.16.1. Margen de Preferencia a Oferentes del Reino de Arabia Saudita**

En virtud del origen de los recursos financieros destinados a la ejecución del presente proyecto, y conforme a las disposiciones del Contrato de Préstamo N° 01/810 celebrado entre el Fondo Saudita para el Desarrollo Económico Árabe y las Provincias de Santa Fe y Córdoba, se establece un margen de preferencia aplicable al momento de evaluar la Propuesta Económica, a favor de los oferentes originarios del Reino de Arabia Saudita, bajo las siguientes condiciones:

- **Cumplimiento de los Requisitos del Pliego:** Los oferentes originarios del Reino de Arabia Saudita deberán cumplir plenamente con las condiciones técnicas, administrativas, legales y económicas establecidas en el presente pliego de licitación, habiendo superado la etapa de calificación correspondiente al Sobre N° 1.
- **Proporción de Preferencia:** La preferencia se otorgará únicamente si el valor de la oferta presentada por el oferente saudí no excede en más del 10% el valor de la oferta más baja entre aquellas que cumplan con todas las condiciones técnicas y financieras establecidas en el pliego.
- **Acreditación de Origen:** Los oferentes deberán presentar documentación que certifique su origen como entidades constituidas y operativas en el Reino de Arabia Saudita incluyendo:
  - (i) Registro legal en el país Financiante ;
  - (ii) Certificados de cumplimiento fiscal en dicho país.

### **17.16.2 Uniones Transitorias de Empresas o Agrupamientos Empresariales:**

En el caso de uniones transitorias de empresas u otros agrupamientos empresariales entre socios que reúnen los requisitos para el margen de preferencia y socios que no los reúnen, serán elegibles para el margen de preferencia siempre que, del contrato constitutivo, resulte que los socios originarios del Reino de Arabia Saudita tengan una participación no menor al **50%** en la unión transitoria de empresas u otro contrato asociativo.

### **17.16.3.-Exclusiones:**

La preferencia no será aplicable en los siguientes casos:

- Si la oferta presentada por el oferente del Reino de Arabia Saudita no cumple con los estándares mínimos establecidos en los criterios técnicos y financieros.

- Si el oferente no presenta la documentación requerida para acreditar su origen y elegibilidad.

#### **17.16.4.- Resolución de Empates:**

En caso de empate técnico y financiero entre dos o más ofertas, se adjudicará preferentemente al oferente saudí, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en el presente pliego.

#### **17.16.5. Criterios de Origen de los Bienes y Servicios:**

En todos los casos, para efectos de comparación, el precio de los bienes de origen saudí deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado.

Se considerará que un bien es de origen del Reino de Arabia Saudita cuando haya sido producido o extraído en el territorio saudí, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el **40%** de su valor bruto de producción.

Asimismo, se considerará que la provisión de obra pública es de origen del Reino de Arabia Saudita cuando al menos el **50%** de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de dicho origen y la empresa, además, cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa saudí.

#### **6. Aceptación de la Cláusula de Preferencia:**

La aceptación de esta Cláusula de Preferencia por parte de los oferentes es obligatoria y constituye un requisito indispensable para participar en el presente proceso licitatorio.

### **ARTÍCULO 18º) ADJUDICACIÓN – CONTRATO DE OBRA**

La adjudicación recaerá sobre la propuesta que, a juicio del Directorio de la UEB y previa evaluación de antecedentes legales, técnicos y económico- financieros, resulte la más ventajosa y conveniente, ajustándose a las bases y condiciones establecidas para la licitación, y haya obtenido la No Objeción de SFD.

La presentación de las propuestas y su posterior estudio no darán ningún derecho a los proponentes, pudiendo la UEB rechazar todas las Ofertas, si así lo estimase conveniente.

En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, la UEB podrá dejar sin efecto el presente procedimiento, en forma total o parcial o bien rechazar todas o parte de las ofertas presentadas, sin responsabilidad alguna para el Comitente. –

El Directorio de la Unidad Ejecutora Biprovincial- Acueducto Interprovincial Santa Fe - Córdoba, previa No Objeción de SFD, adjudicará la ejecución de los trabajos mediante el acto administrativo pertinente.

## **18.1 REVOCACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN**

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, o no integrare la Garantía de Ejecución de contrato, la UEB, previa No Objeción de SFD, podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación por acto administrativo y ejecutar la garantía de oferta, sin que ello genere derecho a reclamo de ningún tipo por el Adjudicatario.

En esas circunstancias, se podrá seleccionar en la Licitación Pública Internacional a la oferta que hubiere resultado evaluada o se evalúe como la segunda más conveniente.

## **18.2. REGISTRO DE OBRA**

Dentro de los quince (15) días calendario a contar de la fecha de firma de contrato, el adjudicatario deberá efectuar el registro de la tarea profesional de que se trate, por ante la entidad colegial competente al efecto, y la presentación de la liquidación de honorarios con determinación de los aportes previsionales del caso que, conforme a la legislación aplicable, el colegio profesional correspondiente emita.

Dicho requisito será condición indispensable para labrar el Acta de Replanteo inicial de la Obra.

## **18.3 IMPUGNACIONES**

Durante los 5 (cinco) días hábiles de su notificación, los Oferentes podrán impugnar el Acto Administrativo de adjudicación mediante escrito fundado presentado en el domicilio de la Unidad Ejecutora Biprovincial, Avda. Brigadier Estanislao López Nº 3074 de la Ciudad de Santa Fe, en el que deberán exponer todas y cada una de las causas que motivan la impugnación, no admitiendo en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones.

La UEB resolverá sobre las impugnaciones mediante acto administrativo, previa No Objeción a lo actuado emitida por SFD.

## **18.4 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS PARA IMPUGNAR**

Conjuntamente con la presentación de las impugnaciones previstas en los Arts. 16.1, 17.8 y 18.3 los Oferentes deberán acompañar constancia de haber efectuado en la UEB un depósito en concepto de Garantía de Impugnación, equivalente al 50% de la Garantía de la Oferta. Dicho depósito deberá realizarse en efectivo en la Cuenta Corriente Oficial que le informará la UEB, a pedido del/los Oferentes.

La Garantía será retenida hasta tanto se sustancie la impugnación, procediéndose a su devolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la fecha de notificación de la resolución respectiva, a excepción que la misma resulte a exclusivo juicio de la UEB infundada, inadmisible, improcedente, rechazada o meramente dilatoria, en cuyo caso el importe depositado en concepto de Garantía de Impugnación será perdido por el Oferente a favor de la UEB.

La interposición de recursos administrativos o judiciales no tendrá efecto suspensivo respecto de la continuidad del acto licitatorio.

## **ARTÍCULO 19º) GARANTÍAS**

Las garantías cualquiera sea su fin, deberán constituirse a favor de la UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL - ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA.

Las garantías podrán conformarse mediante:

- Fianza Bancaria;
- Seguro de Caución.

Las Fianzas Bancarias deberán contener la fórmula de liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, acordando a la Comitente un plazo no menor a treinta (30) días para comunicar al fiador la producción de la causal de incumplimiento que torne exigible la fianza. Las Fianzas deberán constituirse hasta la extinción de la obligación que las originen, en los términos del Anexo XX – Segunda Parte -

Cuando la garantía se constituya por Seguro de Caución deberá realizarse mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, a satisfacción de la UEB.

La Póliza de Seguro de Caución deberá emitirse bajo las siguientes condiciones: Calificación “A” o superior para la compañía como mínimo, según surja de constancias de Calificadoras de Riesgos nacionales e internacionales, la que necesariamente deberá constar en la póliza o en su defecto se deberá acompañar la certificación que acredite la misma. Las Compañías Aseguradoras, que emitan las pólizas, deberán en todos los casos, constituir su domicilio en la Ciudad de Santa Fe renunciando al Fuero Federal o cualquier otro de excepción y aceptando someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Santa Fe.

En forma previa a la formalización y suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un valor equivalente al 10% del correspondiente monto contractual.

La mencionada garantía será reintegrada a la Contratista posteriormente a la formalización del Acta de Recepción Provisional del Total de la obra.

## **ARTÍCULO 20º) FIRMA DEL CONTRATO**

El contrato será suscripto dentro de los diez (10) días a contar de la fecha de la notificación de la adjudicación de la obra.

## **20.1 FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO:**

- (i) La documentación tenida a la vista al presentar la propuesta, incluidas las notas aclaratorias que se emitan.
- (ii) Presupuestos, y demás documentación técnica presentada por el adjudicatario documentación ésta que deberá contar con la expresa aprobación de la UEB.
- (iii) Los instrumentos legales de adjudicación.
- (iv) La legislación especificada en el Art. 2º del presente Pliego-
- (v) Los documentos de la financiación.

## **20.2 DOCUMENTACIÓN**

A los fines de suscribir el Contrato, el adjudicatario deberá acompañar la siguiente documentación:

- (i) Presentación de garantía de contrato equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del importe de la adjudicación, la que deberá constituirse de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Pliego.
- (ii) Nombre de las personas que suscribirán el contrato con la documentación con las formalidades prescriptas en el Artículo 8.2.3 del presente Pliego, que acredite el carácter que invocan, en caso que sea una persona diferente a la que compareciera en el procedimiento como Representante legal de la empresa.
- (iii) La Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad de Santa Fe y mantenerlo durante toda la vigencia del contrato hasta la Recepción Definitiva. Deberá asimismo constituir mediante Declaración Jurada un domicilio electrónico, donde serán válidas todas las notificaciones allí cursadas. Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados a la otra.
- (iv) Acreditar la constitución e inscripción de la UT.
- (v) Acreditar la inscripción en los registros de licitadores de ambas provincias

Esta obligación subsistirá para la Contratista hasta la aprobación de la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente.

De la misma forma procederá la UEB hacia la Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

## **20.3 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y SU PRELACIÓN**

En caso de divergencia en la documentación contractual sobre aspectos administrativos - legales, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. El Pliego Particular de Condiciones
2. Aclaraciones, circulares, enmiendas, normas o instrucciones complementarias de

los documentos de la Licitación Pública Internacional que la UEB hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.

3. Pliego de Especificaciones Técnicas particulares.
4. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
6. Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
7. Memoria descriptiva.
8. Cómputo y Presupuesto de la Licitación Pública.
9. Propuesta económica.
10. Plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
11. Acto administrativo que perfeccionó la adjudicación.
12. Los documentos del financiamiento. Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:
  - a) El acta de Inicio de los trabajos.
  - b) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, y los libros mencionados en el presente Pliego.
  - c) Los planos complementarios que el Comitente entregue a la Contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
  - d) Los comprobantes de trabajos imprevistos o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

#### **20.4 VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción por las partes y hasta la verificación de las condiciones previstas para el mantenimiento de la vigencia de las garantías con el Acta de Recepción Definitiva o hasta su eventual resolución o rescisión.

#### **20.5 CESIÓN DEL CONTRATO**

La Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización del Comitente, previa No Objeción de SFD, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho a la Contratista. En caso contrario, el Comitente podrá resolver el contrato, conforme la previsión y con los efectos

del Artículo N°57 del presente Pliego. Sin perjuicio de la facultad del párrafo anterior, el cesionario deberá acreditar ante la UEB el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en su momento al cedente para la adjudicación de la licitación y suscripción del contrato.

## **20.6 INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES**

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrataeados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la actualización de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el presente pliego, según Art. 45

## **ARTÍCULO 21º) PERMISOS PREVIOS Y CORRIMIENTO DE SERVICIOS**

La Contratista tendrá presente que los permisos ante Reparticiones o Empresas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales y/o empresas concesionarias de servicios públicos que afecten terrenos, estructuras, instalaciones, etc. ya existentes, serán gestionados por su cuenta y cargo, en nombre de la UEB. Los gastos de su gestión incluyen: elaboración de toda la documentación conforme a las exigencias del organismo concedente, honorarios de gestión y aprobación, aranceles y/o cánones y demás gastos inherentes y consecuentes del otorgamiento del permiso. Estas erogaciones se consideran incluidas en el Presupuesto de Oferta y no darán lugar a compensación extra de ninguna especie, pudiendo ser explicitadas como gastos directos dentro del costo neto de los rubros y/o ítem involucrados ó el específico si correspondiere.

La Contratista deberá iniciar los trámites de los permisos a que se refiere el presente artículo y no podrá dar comienzo a las tareas sin la autorización fehaciente del organismo competente. A tales efectos, dichos trámites deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar la marcha de los trabajos.

También, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará ante las Empresas u Organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción y/o reubicación de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen los trabajos.

En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Inspección de la obra.

La Contratista, también tendrá a su exclusivo cargo y costo todos los trámites y trabajos necesarios para efectuar el corrimiento de las infraestructuras de servicios y/o instalaciones que deban realizarse para la ejecución de la obra, la adecuación de los niveles de marco y tapas de cámaras o bocas de inspección, la reconstrucción de éstas en caso de ser necesario; debiendo solicitar a tal efecto los reglamentos vigentes y planos correspondientes de las instalaciones existentes y/o a instalar, a las correspondientes Empresas: AGUAS SANTAFESINAS S.A., TELECOM, LITORAL GAS, EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA, Y/O CUALQUIER OTRO

ENTE PÚBLICO O PRIVADO QUE OCUPE EL ESPACIO PÚBLICO, AÉREO, DE SUPERFICIE Y/O SUBTERRÁNEO.

El costo de estos trabajos se deberá tener en cuenta dentro de los ítems correspondientes, no generando pago adicional alguno ni reclamo posterior por parte de la Contratista.

## **21.1 RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES**

La Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses en caso contrario.

## **21.2 DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA CONTRATISTA**

La Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que origine a la UEB y/o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

La Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las de la UEB destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, provengan esos daños de la ejecución de los trabajos, de las maniobras del obrador, de la acción de los elementos, o de causas eventuales.

El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por cuenta exclusiva de la Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

Se incluyen no taxativamente:

(i) Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: la UEB será mantenida indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la Obra en el marco del presente Contrato, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que la Contratista establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra el Comitente hará a la Contratista exclusiva y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará a la Contratista de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

(ii) Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo de la Contratista, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, y/o del personal del comitente, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; de la Contratista deberá mantener indemne al comitente de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se

pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra el comitente. Se consideran incluidos en la presente cláusula, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo de la Contratista y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que el comitente fuere citada, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del comitente, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo de la Contratista. La UEB podrá retener en su poder, de las sumas que adeudará a la Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), la Contratista los comunicará a el Comitente dentro de las cuarenta y ocho horas de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los cinco días subsiguientes presentará dos copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro de responsabilidad civil sobre terceros.

## **CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DE LA OBRA**

### **ARTÍCULO 22º) FORMAS DE EJECUCIÓN**

La ejecución de las obras correspondientes a cada uno de los renglones licitados en el presente pliego en sus distintas partes constitutivas se ajustará estrictamente a las especificaciones técnicas y reglas del arte, a los planos generales y particulares que lo integran y a la propuesta del Oferente la cual se conceptúa que cubre los costos de todas y cada una de las circunstancias hasta la total concreción del contrato a satisfacción de la UEB.

#### **22.1 GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJO**

La Contratista garantizará hasta la Recepción Definitiva de la obra la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por cualquier causa, excepto caso fortuito y fuerza mayor.

#### **22.2 DEL REPLANTEO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**

La Contratista deberá detallar todas las actividades y gestiones que deberán ser realizadas con carácter previo al inicio de los trabajos y a los fines de conseguir las aprobaciones necesarias; dando estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Provincial de Ambiente de Santa Fe N° 11.717 y sus Decretos Reglamentarios.

Una vez suscripto el Contrato y dentro del plazo indicado por el comitente, la contratista procederá a la presentación de toda la documentación técnica que, para esta instancia, exija el legajo licitatorio, y que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos.

La misma estará integrada por el conjunto de piezas gráficas y escritas que definan con claridad y precisión todos los elementos constitutivos del proyecto, de manera tal que permitan la completa ejecución de la obra, ajustándose a las pautas programáticas generales fijadas por la UEB, a las disposiciones reglamentarias vigentes y a los objetivos y necesidades públicas que la motivan.

La Contratista presentará toda la documentación técnica relacionada, a través del Libro de Obra digital, según Art. 23.4.

Presentada en tiempo y forma la documentación enunciada precedentemente, será remitida a la Coordinación Técnica UEB, para su análisis y oportuna aprobación.

La contratista deberá efectuar todas las modificaciones y/o aclaraciones que le solicite la Coordinación Técnica de la UEB antes de aprobarse el proyecto, en un plazo no mayor de 72 horas.

A los fines de agilizar el inicio de los trabajos, la Coordinación Técnica de la UEB podrá autorizar la entrega y aprobación parcializada de la documentación técnica requerida, por razones de oportunidad y conveniencia.

**El Acta de Replanteo se suscribirá dentro de los quince (15) días de firmado el contrato de obra.**

Una vez suscripta en Acta de Replanteo, la contratista dentro de los cinco (5) días, deberá comunicar a la inspección la designación del Representante Técnico en Obra, listado del personal, seguros, equipo y herramientas para la ejecución de los trabajos.

La contratista de la obra, dentro de los quince (15) días de labrada el Acta de Replanteo, deberá presentar a consideración de la Coordinación Técnica de la UEB, el plan de trabajos que haya proyectado para llevar a cabo las obras. A tal efecto deberá computar el plazo de ejecución a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

El plan de trabajos estará discriminado en todos los ítems, indicando las cantidades previstas y los importes a certificar según contrato, debiendo consignar en el mismo la certificación parcial y acumulada en forma mensual.

Conjuntamente, deberá presentar la curva de certificaciones confeccionada en base a los importes consignados en el plan de trabajos.

Cualquier variación, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego, deberá contar con la expresa autorización de la Coordinación Técnica de la UEB.

Si la Contratista no cumpliera con los requisitos exigidos dentro de los plazos establecidos, se aplicarán las sanciones previstas en el Artículo 52 del presente Pliego.

### **22.3 REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:**

En el curso de la obra, la Contratista se ajustará a la documentación contractual y a las indicaciones de la Coordinación Técnica de la UEB.

No se reconocerá ninguna modificación o trabajo adicional, o complementario, que no haya sido expresamente ordenado en forma precisa, por escrito y autorizado por el Directorio de la UEB, previa aprobación de la Coordinación Técnica, conforme a lo estipulado en el Artículo 31 del presente Pliego.

La Contratista, por medio de su Representante Técnico en obra, deberá verificar que la misma se realice de conformidad con las reglas del arte del buen construir, constatando que los trabajos respondan a la documentación que integra el contrato, a los planos del proyecto aprobado, pliegos de condiciones, pliegos de especificaciones técnicas, calidad de materiales, etc., debiendo también verificar y/o ratificar todos los cálculos técnicos de cualquier naturaleza, dimensiones, etc., indicados en los planos y documentación técnica del proyecto aprobado, como así también cualquier otro tipo de estudio que se considere necesario para la más fiel y correcta ejecución de la obra.

La Contratista deberá proveer y mantener constantemente en obra los materiales y elementos en cantidad suficiente, de manera tal que permitan el correcto y normal desarrollo de los trabajos.

### **22.4 EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ACUERDO A SU FIN**

La Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello la Contratista tenga derecho a pago adicional alguno.

Con referencia a los documentos que integran el contrato se establece que se complementan entre sí, de modo que cualquier error u omisión de uno de ellos queda salvado por su sola referencia en el otro.

Corresponde a la contratista un exhaustivo análisis e interpretación de la documentación tendiente a la ejecución de la obra, de manera tal que reúna en su totalidad las características que la hagan plenamente eficaz para responder a las necesidades públicas que la motivan.

La ambigüedad o falta de precisión en la documentación contractual no autoriza a considerar que la misma prevé la realización de trabajos inútiles o que no cumplen sus objetivos o los cumplen en forma deficiente o parcial. Tampoco liberarán a la Contratista de sus obligaciones ya que en estos casos prevalecerá la intención que corresponde al concepto general: La ejecución de la obra completa y de acuerdo a los fines previstos. Ante documentación que resulte susceptible de interpretación sobre la ejecución o no de un trabajo, deberá concluirse por la obligatoriedad de su realización, por lo que la Contratista deberá incluirlo en su propuesta.

A los fines de garantizar un adecuado estándar de calidad de los trabajos la contratista presentará en un plazo no mayor a treinta (30) días de la firma del acta de replanteo un plan de gestión de calidad de obra. Dicho documento sentará las bases para un efectivo control e implementación

de un Sistema de Gestión de Calidad de la Obra, que se acompañará con el desarrollo y compilación de los documentos anexos, fichas, hojas control de ensayos y materiales, normas aplicables, controles de partida y llegada, planillas de trazabilidad y cualquier otro que resulte necesario a los fines de asegurar los estándares constructivos y de calidad en el marco del contrato de obra celebrado entre la contratista y la UEB.

Dicho plan hará hincapié en la planificación y los requisitos del proyecto, ingeniería, el control de proveedores y suministro, la gestión y control de la ejecución de la obra propiamente dicha, identificación y trazabilidad, propiedad y preservación de los productos y bienes y el control de los dispositivos de seguimiento y medición.

El plan estará orientado a la medición, el análisis y la adopción de una política de mejora continua de los procesos involucrados en obra, estableciendo un control de no conformidades, tanto de productos, servicios y tareas de obra.

La contratista designará un profesional con comprobable experiencia en gestión de calidad de obras (QA/QC), quien tendrá a cargo la implementación del plan de gestión de calidad descrito, bajo la supervisión de la Coordinación Técnica.

## **22.5 INGENIERÍA DE DETALLE**

Sobre la base del Proyecto Oficial, la Contratista deberá elaborarla Ingeniería de detalle de la obra. El mismo se limitará a perfeccionar y optimizar el proyecto existente, efectuando los estudios básicos (geotécnicos, topográficos, hidrológicos, hidráulicos estructurales, eléctricos, etc.) y todas las tareas necesarias para ello. Asimismo, deberá presentar la memoria de cálculo correspondiente a cada elemento, cumpliendo con los plazos previstos en los presentes pliegos licitatorios, que deberá ser aprobada por la Coordinación Técnica de la UEB.

A los fines de garantizar un adecuado seguimiento y evaluación por parte de la Coordinación Técnica, la Contratista presentará en un plazo no mayor a quince (15) días de la firma del acta de replanteo un plan de trabajo y presentaciones correspondiente a la Ingeniería de Detalles Ingeniería de Detalles en línea con las pautas para el desarrollo y elaboración de la presente se encuentran descriptas en el ANEXO XIX.

En caso de presentarse imprevistos o ser necesaria la ampliación de detalles o trabajos que complementen la documentación oficial, la Contratista deberá confeccionar los planos, planillas, cálculos, etc. necesarios, ya sean para los trabajos generales, especiales, o de cualquier tipo a realizar en la Obra.

Las tareas correspondientes al Proyecto Ejecutivo e ingeniería de detalle no recibirán pago directo alguno, estando consideradas en los Gastos Generales de la obra.

No se dará inicio a ningún trabajo sin la correspondiente aprobación, por parte de la Inspección, de documentación desarrollada por la Contratista y aprobado por la Inspección de Obras para la correcta ejecución de los trabajos en tiempo y en forma. Las aprobaciones se realizarán sobre

documentos terminados y no presentaciones parciales o preliminares. La documentación deberá presentarse en entregas parciales por rubro/componente según el “Plan de Trabajos para la realización de la Ingeniería de Detalle”. Dicho plan deberá ser aprobado por la Coordinación Técnica de la UEB y presentado por la contratista en un plazo no menor a quince (15) días desde la firma del acta de replanteo.

## **22.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS DE MATERIALES O EQUIPOS**

Cuando por circunstancias extraordinarias, que deberá evaluar la UEB, no fuera posible la normal provisión de materiales, artefactos o equipos especiales previstos en planos, planillas y pliegos técnicos del proyecto, la Contratista, previa demostración de la imposibilidad de dar cumplimiento a lo exigido podrá proponer materiales o equipos alternativos, para lo que deberá presentar a la Inspección toda la documentación técnica, ensayos, etc., que demuestren que la calidad, material, forma, dimensiones, etc., de lo que propone son iguales o mejores que los especificados originalmente.

Además, deberá asegurar su producción y provisión por fabricantes de reconocida solvencia y permanencia suficiente en el mercado, a juicio de la UEB.

La documentación deberá ser presentada por la Contratista dentro de los tres días de conocida la imposibilidad de su provisión, ante la UEB, quien dará inmediata participación al proyectista y/o especialistas intervenientes en el proyecto de la obra, como así también en todos aquellos casos en que sea necesario completar o aclarar información sobre el proyecto para su mejor interpretación.

La UEB autorizará y aprobará, total o parcialmente, la propuesta alternativa realizada por la contratista.

## **22.7 TRAMO DE MUESTRA**

Previamente a la ejecución de cualquier trabajo, la Contratista presentará o ejecutará un tramo de muestra de acuerdo a lo que le indique la Coordinación Técnica de la UEB.

Las dimensiones de la muestra serán las suficientes para apreciar la calidad y técnica de ejecución, pudiéndose exigir la realización de ensayos y pruebas que permitan comprobar los requerimientos técnicos y formales que respalden su aprobación.

Según sean las características y condiciones de los tramos de muestras exigidos, la Inspección podrá autorizar oportunamente su utilización como último elemento a colocar.

Cuando sea necesario arbitrar sobre la precisión en la ejecución o provisión de materiales, la Inspección podrá aplicar, para definir el caso, las especificaciones contenidas en las normas IRAM.

Para el caso de no estar consideradas en ellas, se utilizarán supletoriamente las normas DIN.

# **ARTÍCULO 23º) DEL CONTRALOR DE LAS OBRAS – INSPECCIONES - REPRESENTANTE TÉCNICO**

## **23.1 REPRESENTACIÓN TÉCNICA**

La Contratista será Responsable de la Representación Técnica de la Obra, conforme lo establecido en el Art. 10. del presente Pliego. Previo a la iniciación de los trabajos, designará la

o las personas que ejercerán su Representación Técnica con las mismas atribuciones y obligaciones que le confiere el contrato, debiendo contar con un representante técnico por cada una de las especialidades especificadas en el presente Pliego.

Esta representación será técnica y permanente en obra. Los honorarios correspondientes al Representante Técnico y demás profesionales estarán a cargo de la contratista. El Representante Técnico deberá estar debidamente matriculado y dicha matrícula además deberá de estar actualizada en el Colegio respectivo.

### **23.2 INSPECCIÓN DE OBRA**

Estará a cargo de la Coordinación Técnica de la UEB, que la ejercerá a través de su Personal Técnico o mediante la contratación de Consultores Externos, que serán designados para el correcto control de los trabajos.

### **23.3 INSPECCIONES**

La Contratista se abstendrá de amurar, rellenar o tapar los trabajos antes de que estos hayan sido controlados por la Inspección, a quien le solicitará su intervención por nota de pedido, por lo menos con (3) tres días de anticipación para que este control pueda realizarse sin ocasionar pérdidas de materiales o de tiempo.

En caso de no hacerlo, la Inspección podrá demoler o destapar lo que fuere necesario para realizar el control o mediciones necesarias.

Los gastos que esto origine serán por exclusiva cuenta de la Contratista y los atrasos que esto ocasiona a la marcha de la obra no serán causales de ampliación del plazo contractual. Pasados los tres (3) días y si la Inspección no se hubiera hecho presente, la Contratista podrá efectuar los trabajos.

### **23.4 LIBRO DIGITAL DE ORDENES DE SERVICIO Y LIBRO DIGITAL DE NOTAS DE PEDIDO**

El seguimiento, control, certificación y pago de la presente Contratación, en lo que hace al desarrollo de la documentación técnica y a la ejecución de la Obra propiamente dicha, desde su inicio hasta su conclusión, será efectuada por la UEB a través de la herramienta informática denominada Sistema Integral de Gestión de Obras y Sistema Inteligente de Gestión Unificada Estatal" (Sigo/Sigue) al cual es asociada a los siguientes procedimientos: Libro de Obra Digital; Medición y Certificación de Obra; Plan de Trabajo y Curva de Inversión, Adecuaciones de Precios y Modificaciones de Obra, entre otros.

#### **23.4.1 LIBRO DIGITAL DE ÓRDENES DE SERVICIO**

Todas las comunicaciones que curse la UEB a la Contratista se realizarán mediante Órdenes de Servicio, en el que se asentarán cronológicamente las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparte a la Contratista o su Representante Técnico.

Sólo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que

serán firmadas digitalmente por el Inspector de Obras y por el Representante Técnico o en ausencia de éste y con su autorización por Jefe de Obra de la Contratista, como constancia de haber tomado conocimiento. **La impresión o reproducción física de cualquiera de los documentos legales firmados digitalmente romperá el protocolo de la misma dejando el documento sin efecto.**

El Acta de Medición se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras. No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del Libro Digital de Órdenes de Servicio habilitado a tal efecto.

#### **23.4.2 LIBRO DIGITAL DE NOTAS DE PEDIDO**

Este libro será llevado por el Representante Técnico de la Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección, quien se notificará firmando digitalmente.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados digitalmente por su Representante Técnico, el rechazo o aprobación por parte de la Inspección de Obra se realizará a través de Órdenes de Servicio indicando las causas del mismo.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico de la Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro Digital de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

#### **23.4.3 - SIGNIFICACIÓN Y ALCANCE DE LAS ÓRDENES DE SERVICIO**

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

**Se establece una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación.**

Aun cuando la Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de cinco días corridos, a partir de esa fecha, para presentar su reclamo por Nota de Pedido ante la Inspección, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las Órdenes de Servicio cuando al hacerlo la Contratista no asentare los fundamentos de su observación. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los diez días corridos. **En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder la Contratista a su inmediato cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso a partir del día siguiente al término del plazo previsto para la respuesta del Inspector.** De igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si la Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aun cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos por ningún concepto, bajo apercibimiento de la aplicación de la correspondiente multa por incumplimiento.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio será resuelta por el Comitente. Si éste reitera o ratifica la orden, la misma deberá ser cumplida por la Contratista, aplicando la multa prevista por el incumplimiento, sin perjuicio de su derecho a seguir la vía recursiva administrativa y/o judicial que corresponda.

La Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. **Si así lo hiciere se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25% del monto total del contrato por cada día de paralización de los trabajos.** No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras.

En todos los casos, los atrasos se computarán en días corridos.

#### **23.4.4 DOCUMENTOS QUE LA CONTRATISTA DEBE GUARDAR EN LA OBRA**

La Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato y de todo ajuste que se realice al plan de trabajos, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten. Asimismo, pondrá a disposición de la inspección de obra un reservorio digital con copia de toda la documentación de obra.

#### **23.4.5 OBRADOR, COMODIDADES, MOVILIDAD Y VIVIENDA PARA LA INSPECCIÓN**

**(i) Vivienda:** Para cada uno de los bloques la Contratista deberá proveer, desde la fecha de Acta de Replanteo y hasta la Recepción Definitiva, aun cuando hubiera ampliaciones de plazos acordadas; UNA (1) CASA HABITACIÓN para la residencia de la Inspección de Obra. Esta deberá reunir buenas condiciones de funcionalidad e higiene, y deberá estar ubicado dentro del casco urbano de una localidad a definir por la Inspección de la Obra. Será de uso exclusivo de la Inspección e independiente de las instalaciones propias de la Empresa Contratista.

Dicho local, que estará sujetos a análisis de la Inspección, cumplirá con los siguientes requisitos mínimos:

Superficie cubierta mínima de 75 m<sup>2</sup>, compuesta como mínimo de:

Cuatro (4) ambientes destinados a vivienda

- Cocina/comedor (provista de heladera y cocina).
- Baño con agua caliente y servicios sanitarios completos.
- Estar totalmente amoblado con el equipamiento completo para su uso inmediato; contar con luz eléctrica, adecuado aislamiento térmico, buena ventilación, aberturas con tela mosquera, provista de un botiquín de primeros auxilios, extintor de incendios, línea telefónica con conexión a internet y servicio de alarmas.

El mantenimiento y funcionamiento de la vivienda (alquiler, expensas, luz, agua, gas, teléfono, servicio de internet, alarmas, etc.) será a cuenta y cargo de la Contratista.

**(ii) Oficinas:** En el/los obradores, la Empresa destinará, por el mismo período de tiempo, de un local de 40 m<sup>2</sup> de superficie mínima, acondicionado para oficina, ésta contará con baño, calefacción y equipo de aire acondicionado, línea telefónica, conexión de Internet y todos los servicios (luz, gas, agua potable, etc.), siendo todos los gastos afrontados por la Contratista. Para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección deberán proveerse al menos los siguientes elementos, reemplazándose los deteriorados o consumidos.

- a) 3 (tres) escritorio con seis cajones.
- b) 2 (dos) equipos de aire acondicionado de 3000 a 3200 frigorías/hora, con motor alternativo o rotativo con bomba de calor y descarga vertical, incluido el tendido de la línea adicional para su alimentación, para local de Inspección.
- c) Artículos de librería: bolígrafos, resmas de papel de 80 grs.
- d) 6 (seis) Sillas comunes.
- e) Dos (2) muebles biblioteca para archivo

Bajo ningún concepto se aceptará que el/los local/es sea de menor jerarquía que aquellos que ocupa el personal designado por la Empresa Contratista para la conducción técnica de la obra.

Si el/los local/es para el funcionamiento de la Inspección fuera construido por la Contratista, quedará de propiedad de este último una vez finalizada la totalidad de las obras. La construcción puede ser encarada por un sistema prefabricado de alta calidad y confort. La aceptación de estas viviendas queda sujeta a la aprobación de la UEB. Los gastos que demanden aranceles, honorarios y permisos corren por cuenta de la Contratista dentro del rubro gastos generales.

**(iii) Movilidad y otros:** Movilidad para la Inspección. Descripción. La Contratista deberá suministrar a la UEB a los diez (10) días de la firma del Acta de Replanteo o de Iniciación de los trabajos según corresponda, MOVILIDADES cero (0) km, en perfecto estado de funcionamiento de las siguientes características:

- Bloque B:

DOS (2) camionetas doble cabina, motor 4 cilindros, Diesel, cuatro puertas, transmisión automática. Tracción en cuatro ruedas 4x4 obligatoria. Equipamiento mínimo: Dirección hidráulica, aire acondicionado, calefacción, luneta trasera térmica, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, rueda de auxilio, cinturones de seguridad iniciales delanteros y traseros, gancho de arrastre, radio AM/FM y provisión de accesorios necesarios para la circulación por rutas Nacionales, de potencia no inferior a 180 CV.

UN (1) vehículo tipo sedán 4 puertas, transmisión automática, motor 1,6 o superior o turbo, Equipamiento mínimo: Dirección hidráulica, aire acondicionado, calefacción, luneta trasera térmica, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, rueda de auxilio, cinturones de seguridad iniciales delanteros y traseros, radio AM/FM y provisión de accesorios necesarios

para la circulación por rutas Nacionales.

- Bloque C:

DOS (2) camionetas doble cabina, motor 4 cilindros, Diesel, cuatro puertas, transmisión automática. Tracción en cuatro ruedas 4x4 obligatoria. Equipamiento mínimo: Dirección hidráulica, aire acondicionado, calefacción, luneta trasera térmica, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, rueda de auxilio, cinturones de seguridad iniciales delanteros y traseros, gancho de arrastre, radio AM/FM y provisión de accesorios necesarios para la circulación por rutas Nacionales, de potencia no inferior a 180 CV.

UN (1) vehículo tipo sedán 4 puertas, transmisión automática, motor 1,6 o superior o turbo, Equipamiento mínimo: Dirección hidráulica, aire acondicionado, calefacción, luneta trasera térmica, espejos retrovisores exteriores en ambos lados, rueda de auxilio, cinturones de seguridad iniciales delanteros y traseros, radio AM/FM y provisión de accesorios necesarios para la circulación por rutas Nacionales.

La UEB dispondrá a su exclusivo criterio la conducción de las movilidades.

Las movilidades se entregarán y conservarán equipadas de acuerdo a las normas de circulación Nacional y deberán tener vigente la revisión técnica vehicular.

Se las proveerán debidamente patentadas, aseguradas contra todo riesgo incluyendo terceros transportados, en Compañía Aseguradora con oficinas en Santa Fe o representante, en forma permanente hasta la Recepción Definitiva, con la documentación reglamentaria y necesaria para el libre tránsito (dos juegos de fotocopias debidamente legalizadas de cédula de identificación, permiso de manejo, recibos de patentes, seguros, etc.) y la autorización pertinente otorgada por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor para ser conducido por el Personal de la UEB.

Deberán estar equipadas con cinturones de seguridad, ruedas auxiliares comunes armadas completas con cubierta nueva colocada en la unidad con soporte; sistema de protección automático de funcionamiento del motor acorde las características técnicas de las movilidades; tela metálica antibichos de trama mediana para el radiador colocado detrás de la parrilla del frente y delante del radiador; y con los correspondientes alistamientos: gato hidráulico, caja de herramientas (la que contendrá: un destornillador plano mediano, una pinza aislada, un alicate aislado de corte, una llave regulable mediana, un matafuegos, crijet elevador con manija, llaves para extracción de ruedas, una linterna magnética de 3 elementos, con sus elementos correspondientes, un juego completo de faros de recambio, dos juegos de fusibles para recambio), botiquín de primeros auxilios; balizas; aire acondicionado compuesto de refrigeración y equipo de calefacción con desempañador de parabrisas de dos velocidades, incorporados en fábrica y demás herramientas y accesorios reglamentarios, indispensables y necesarios.

Las mismas estarán afectadas con carácter prioritario a la UEB, hasta la Recepción Definitiva, aun cuando hubiera ampliación de plazos acordados y serán devueltas a la contratista en el estado en que se encuentren.

Los gastos de combustibles, 500 lts mensuales por unidad, lubricantes, limpieza, servicios de

mantenimiento, presentación, seguridad, reparaciones necesarias para sus correctos funcionamientos y conservación (cualquiera sea la magnitud del desperfecto a reparar), los gastos de cochera de las movilidades y peajes correrán por cuenta y cargo de la Contratista.

En caso de desperfectos y cuando las reparaciones sean de tal magnitud que obliguen a paralizar las movilidades por un tiempo prolongado (más de una semana), la Contratista deberá reemplazar las unidades por otra de similares características a la descrita anteriormente y por todo el tiempo que dure la paralización de la primera. Este reemplazo deberá ocurrir en el término máximo de veinticuatro (24) horas de notificada la falta.

Cuando por causales imputables a la Contratista, este no proveyera las movilidades a la que está obligada o, incurriera en un incumplimiento en algunas de las obligaciones establecidas en la presente especificación, dará lugar a la aplicación de una multa equivalente al 0.5 por mil (0.5 o/oo) del monto contractual. Dicha multa será aplicable reiteradamente por día corrido hasta la efectiva entrega.

El incumplimiento de todo lo expresado por este punto, que a juicio de la UEB genere atrasos en las tareas de la misma, no dará derecho alguno a la Contratista para efectuar reclamos de ninguna naturaleza por falta de Inspección, control, medición, verificación, o certificación de cualquier tipo a realizar sobre trabajos ejecutados, ni por los deterioros que por cualquier motivo se produzcan sobre los mismos. Todos los gastos inherentes a ello estarán a cargo de la Contratista.

#### **(iv) Instrumental y Elementos a cargo de la Contratista:**

Para cada uno de los bloques la contratista deberá proveer:

##### Equipo informático

- **Tres (3) Notebook**, última generación
- Marca mundialmente reconocida (HP /Intel / Dell o similar)
- Procesador: Procesador Intel i 13<sup>a</sup> generación, similar o superior.
- Memoria DDR4 de 16 GB, 3200 MHz, ECC. Ampliable a 32GB sin recambio de partes
- Placa de vídeo no integrada con al menos 1GB de memoria.
- Pantalla: 15".
- Disco Duro: Sólido de 512 GB (5400RPM) o superior
- Tarjeta de Red Inalámbrica
- Batería Principal con 9 celdas
- Servicio de Soporte de Hardware: 3 años de garantía limitada en el sitio con respuesta al siguiente día laborable
- Sistema Operativo: Windows 10 - Español
- Office professional, última versión.
- Autocad Civil 3D, última versión.
- Periféricos: Mouse y teclado con pad numérico, inalámbricos.
- **Un (1) Monitor tipo LCD full HD 24"** o superior, con cable HDMI.

- **Una (1) Impresora** Color 5760 DPI y soporte de hojas A3, 14 PPM, con provisión de dos kits de cartuchos de tinta negra y color por mes.

#### Equipos de comunicación

**Tres (3)** teléfonos inteligentes con línea telefónica propia, 2 Gh de datos móviles y tecnología 4G o superior. El hardware especificado, deberá tener asistencia técnica por parte de la Contratista.

La misma proveerá los insumos necesarios para su uso, por el período que dure la Obra, hasta el Acta Final de Obra Definitiva.

**v) Asistentes de inspección:** Correrá también por cuenta y cargo de la Contratista, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la recepción definitiva de la obra, aún cuando hubiere ampliaciones de plazo acordadas, los gastos derivados de dos (2) asistentes de inspección con título universitario de ingeniería civil, recursos hídricos o construcciones seleccionados por la UEB. Deberán colaborar con las tareas inherentes a la inspección de obra.

#### **(vi) Especificaciones complementarias**

a) La descripción de los equipos que la Contratista haya previsto utilizar en la obra, será suministrada a la Inspección de Obras, a los treinta (30) días de firmada el Acta de Replanteo. La Contratista notificará por escrito que el equipo se encuentra en condiciones de ser inspeccionado, reservándose la Repartición el derecho de aprobarlo si lo encuentra satisfactorio. Deberá acompañar al Plan de Trabajos y Aprovisionamiento, las fechas de incorporación del mismo en forma detallada y de acuerdo con la secuencia de ejecución programada.

b) Cualquier tipo de equipo inadecuado, inoperable o que en opinión de la Inspección de Obra no llene los requisitos y las condiciones mínimas para la ejecución normal de los trabajos, será rechazado mediante Orden de Servicio al efecto, debiendo la Contratista reemplazarlo o ponerlo en condiciones en forma inmediata, no permitiéndose la prosecución de los trabajos involucrados hasta que la Contratista haya dado cumplimiento con lo estipulado precedentemente.

c) La inspección y aprobación del equipo por parte de la UEB no exime a la Contratista de su responsabilidad de proveer y mantener el equipo en buen estado de conservación, a fin de que las obras puedan ser finalizadas dentro del plazo estipulado.

d) La Contratista deberá hacer todos los arreglos y transportar el equipo y demás elementos necesarios al lugar del trabajo, con la suficiente antelación al comienzo de cualquier operación, a fin de asegurar la conclusión de la misma dentro del plazo fijado.

e) La Contratista deberá mantener controles y archivos apropiados para el registro de toda maquinaria, equipo, herramientas, materiales, enseres, rendimientos, costos operativos, etc., los que estarán en cualquier momento a disposición de la UEB.

f) El incumplimiento por parte de la Contratista de la provisión de cualquiera de los elementos citados, en lo que refiere a las fechas propuestas por él, motivará que la UEB aplique las sanciones previstas en el presente Pliego.

**Si la Contratista no cumpliese satisfactoriamente con los apartados anteriores, se hará posible de aplicación de una multa reiterativa diaria del 0.5 o/oo (0.5 por mil) del valor del contrato mientras dure la infracción.**

#### **ARTÍCULO 24º) PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA**

Entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, se establece como plazo de conservación y garantía el término de DOCE MESES calendario.

Durante este lapso la Contratista estará obligada a conservar y mantener los trabajos en perfectas condiciones de uso y funcionamiento, efectuar las correcciones o reparaciones, que sean necesarias, taludes, asentamientos en los rellenos, etc. En general, conservar y corregir los defectos que se produzcan por el uso o funcionamiento normal de las obras, manteniendo las características expresadas en el Proyecto Definitivo de la obra.

Si la Contratista no cumpliera estas obligaciones, exigidas por Orden de Servicios perentoria de la Inspección, los trabajos de reparación que fueran necesarios serán ejecutados por la Administración con cargo al Fondo de Reparo constituido por la Empresa o a cualquier otro crédito que ésta tuviera a su favor en la UEB más las multas y penalidades que correspondieren según lo dispuesto en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 25º) PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**

La Contratista será responsable de toda demora y/o incumplimiento en la ejecución de las Obras, salvo prueba en contrario a cargo de la misma.

La UEB podrá otorgar a la Contratista una prórroga del plazo fijado para la ejecución de las tareas, si por un obstáculo no imputable a aquél y no allanable por gestiones de la misma, no pudiere ésta iniciar los trabajos después del Replanteo o tuviere que suspender o demorar su ejecución.

Si la Contratista se viera obligada a interrumpir en parte o totalmente los trabajos, o disminuir su ritmo por causas que considere no le son imputables, deberá denunciarlas dentro de un plazo de DIEZ (10) días y por Libro de Obra Digital a la Inspección de Obras detallando claramente las causas que le impiden el progreso de los trabajos. La UEB podrá, a previo análisis de las causales invocadas, ampliar el plazo acordado. En caso de que se introdujeran modificaciones de las tareas contratadas que signifique una ampliación del plazo, la UEB podrá disponer una extensión del mismo.

Cuando la Contratista se exceda en el plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una prórroga, la que podrá ser otorgada siempre que demuestre que la demora se ha

producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración especialmente las siguientes circunstancias:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las Obras.
- b) Las situaciones en las que justificadamente y a juicio de la UEB no se haya podido trabajar, ya sea por lluvia (y sus consecuencias), vientos y otras condiciones climáticas de carácter extraordinario.
- c) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general, causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la Obra, la interrumpan y/o disminuyan el ritmo de ejecución.
- d) Los acontecimientos de origen natural, extraordinarios y de características tales que no se pueden prever, o que previstas no hubieran podido evitarse.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria y/o de los materiales exigidos por los Pliegos a juicio de la UEB.

La Contratista deberá trabajar como mínimo, veinte (20) días laborables por mes, entendiéndose por tales los correspondientes a la jornada legal de trabajo (Lunes a Viernes y medio día del Sábado).

En el caso del inciso b, la contratista deberá presentar mensualmente un registro de eventos climáticos para aprobación de la inspección de obra. El mismo será elevado a la UEB a los fines del reconocimiento de ampliación del plazo contractual, en el caso que correspondiere y fuera necesario.

La prórroga que pueda acordarse no dará derecho al reconocimiento de ningún tipo de indemnización y/o gastos improductivos.

## **ARTÍCULO 26º) SEGURO DEL PERSONAL - NORMAS DE SEGURIDAD**

La Contratista estará obligado a presentar dentro de los cinco (5) días de iniciada la obra, la póliza de seguro completa de todo su personal, asociado o en relación de dependencia, tanto administrativo, como obrero a emplearse en la obra, extendida por una Compañía de Seguros controlada por la Superintendencia de Seguros de la Nación. La casa matriz o sucursales habilitadas de la Compañía aseguradora deberán estar domiciliadas en ciudades de primera categoría de la Provincia de Santa Fe.

Será responsabilidad de la Contratista la seguridad en obra y en traslados sobre personas, equipos y bienes propios y de terceros, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nacional de Higiene y seguridad en el trabajo N°19.587 y su Decreto Reglamentario N°351/79 y principalmente el Decreto N° 911/96, Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.

En particular, para los trabajos que se realicen en agua, se ajustará a la reglamentación vigente de Prefectura Naval Argentina, siendo el único responsable ante cualquier accidente y/o daños a personas, instalaciones, embarcaciones, etc.

Será de su exclusiva responsabilidad el suministro, colocación y mantenimiento de las boyas, amarres, cabos, fondeos, etc. que sean necesarios para asegurar los equipos flotantes e iluminarlos de acuerdo a lo que indiquen las reglamentaciones vigentes.

Asimismo, deberá cumplimentar toda la legislación Laboral Higiene y Seguridad en Obras y Medio ambiente vigente.

La Contratista deberá presentar antes de la iniciación de los trabajos, el listado del personal asociado y/o en relación de dependencia con constancias de exigencias laborales y previsionales de acuerdo con la ley, como asimismo los correspondientes seguros contra riesgos del trabajo.

Los equipos, personal operativo y/o artefactos navales que sean afectados al cumplimiento de las tareas adjudicadas deberán cumplimentar todas las normas de seguridad para la navegación y fondeo establecidas por la Prefectura Naval Argentina.

## **ARTICULO 27º) HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO - PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL – RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL**

### **27.1 Higiene y Seguridad en el Trabajo - Plan de Gestión Ambiental**

Deberán cumplimentarse la totalidad de los requisitos establecidos en los Anexos “Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares: Higiene y Seguridad Laboral (ANEXOS XVII) y de Control y Protección del Medio Ambiente” ANEXOS XVIII, incluidos en el presente pliego licitatorio.

### **27.2 Responsabilidad Social Empresarial**

La Contratista desarrollará acciones proactivas para abordar estratégicamente los problemas ambientales y sociales como dimensiones transversales del desarrollo del Proyecto, a fin de fomentar el cumplimiento de finalidades tales como aumentar las oportunidades de empleo; la mejora de las capacidades y el desarrollo profesional de los trabajadores; el trabajo digno; la inclusión social; la igualdad de género; la no discriminación; la accesibilidad; el comercio ético y tratar de lograr un cumplimiento más amplio de las normas sociales.

La Contratista deberá indicar cuáles son los actos que conforman los planes, programas y/o proyectos de responsabilidad social empresarial por ella asumidos en el marco de la obra licitada. Asimismo, deberá informar respecto de éstos, los caracteres que estime más relevantes y dar cuenta de los motivos por los que lleva adelante tales actos, los objetivos y las metas que pretende con ellos alcanzar.

Será de cumplimiento obligatorio todo lo estipulado en el Anexo XVIII.

**27.2.1 No Discriminación e Igualdad de Oportunidades:** La contratista no tomará decisiones de empleo sobre la base de características personales que no estén relacionadas con los requisitos inherentes al trabajo.

La Contratista basará la relación laboral en el principio de igualdad de oportunidades y trato justo y no discriminará con respecto a ningún aspecto de la relación laboral, como reclutamiento y contratación, compensación (incluidos salarios y beneficios), condiciones de trabajo y términos de empleo, acceso a la capacitación, asignación de trabajo, promoción, terminación del empleo o jubilación, y prácticas disciplinarias.

La Contratista tomará medidas para prevenir y abordar la violencia, el acoso, la intimidación y/o la explotación, especialmente en lo que respecta a mujeres, personas con discapacidades, y los trabajadores migrantes.

## 27.2 Mecanismo de Quejas del Personal de la Contratista y Mecanismo de Quejas de las Partes Interesadas

La Contratista deberá contar con un mecanismo de quejas para el Personal y, cuando corresponda, para las organizaciones de trabajadores, para plantear inquietudes en el lugar de trabajo y disposiciones para protección especial para denuncias de violencia sexual y de género (VSG).

El mecanismo de reclamo deberá abordar las inquietudes con prontitud, utilizando un proceso comprensible y transparente que brinde retroalimentación oportuna a los interesados, y que operará de manera independiente y objetiva.

La Contratista informará a los trabajadores sobre el mecanismo de quejas en el momento de la contratación y lo hará fácilmente accesible para ellos.

El mecanismo no impedirá el acceso a otros recursos judiciales o administrativos que puedan estar disponibles conforme a la ley o a través de los procedimientos de arbitraje existentes, ni sustituirá a los mecanismos de reclamación previstos en los convenios colectivos.

La Contratista también debe contribuir a la implementación efectiva del mecanismo de reparación de quejas de las partes interesadas del proyecto.

La contratista desarrollará, un Código de Conducta con la población local, vinculante para todo el personal directo e indirecto (Subcontratistas), conforme los riesgos e impactos relacionados con la violencia sexual y de género y la afluencia de trabajadores a las localidades en las que se desarrolle la obra, dicho Código deberá indicar además, cuáles son los actos que conforman los planes, programas y/o proyectos de responsabilidad social empresaria que asumirá en el marco de la obra licitada. Asimismo, deberá informar respecto de éstos, los caracteres que estime más

relevantes y dar cuenta de los motivos por los que lleva adelante tales actos, los objetivos y las metas que pretende alcanzar.

La Contratista deberá desarrollar un Plan de Prevención de Violencia basada en Género, prohibiendo explícitamente conductas de acoso o violencia contra las mujeres y niños/as de la comunidad, y empleadas de la empresa, así como los requerimientos de sensibilización/capacitación de los empleados en ese código.

## **ARTÍCULO 28º) SEGUROS**

La Contratista deberá presentar a la UEB, con una antelación de por lo menos CINCO (5) días a la iniciación de los trabajos, los seguros que se detallan a continuación, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Subcontratista autorizado que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales:

### **28 1. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la obra, un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con una suma asegurada de, como mínimo, PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-), que cubra los daños que eventualmente se ocasionen a personas y a bienes de propiedad de terceros con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier Sub-Contratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones en el marco de la obra. En caso de que dicho seguro no cubra los daños, éstos deberán ser cubiertos por la contratista. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. Este seguro deberá cubrir la Responsabilidad Civil Cruzada, en donde la UEB y/o sus directores y/o empleados y/o las Provincias de Santa Fe y Córdoba sean asegurado adicional y/o tercero. También deberá cubrir, sólo si fuese de necesidad en los trabajos requeridos, la utilización de grúas fijas y/o móviles, guinches, andamiaje, carteles, letreros y afines, izamiento, trabajos de soldadura y oxicorte, carga y descarga y/o todo tipo de maquinarias, transporte de bienes, contaminación súbita y accidental, uso de vehículos propios y no propios en exceso de su póliza específica y personas físicas bajo contrato. Asimismo, dicha póliza deberá cubrir la Responsabilidad Civil emergente de daños físicos y/o materiales causados a terceros, como consecuencia de la realización de las actividades y/o los trabajos de Subcontratistas. La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la UEB y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o las Provincias de Santa Fe y Córdoba. Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra la UEB. El Asegurador mantendrá indemne a la UEB, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado. La póliza adquirida por la Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a la UEB, con una antelación no menor a 15 (quince) días. La Contratista deberá presentar a la UEB un certificado de Libre

Deuda emitido por la Aseguradora.

## **28. 2. SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO**

La Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los riesgos del trabajo de acuerdo con la Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo, sus reformas y decretos reglamentarios. La Contratista deberá presentar a la UEB, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la ART donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la obra. La ART deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la UEB y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o a las Provincias de Santa Fe y Córdoba, bien sea con fundamento en el Art. 39 Ap. 5 de la Ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo. La póliza adquirida por la Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a la UEB, con una antelación no menor a 15 (quince) días. La Contratista deberá presentar a la UEB un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

## **28.3. SEGURO DE VIDA OBLIGATORIO**

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro de vida obligatorio para cubrir la totalidad del personal afectado al servicio contratado, según lo previsto en el Decreto nro. 1567/74.

La Contratista deberá presentar a la UEB, antes de la iniciación de los servicios, un certificado de cobertura original emitido por la Aseguradora donde figure la nómina del personal cubierto que realizará las tareas objeto de la contratación.

La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la UEB y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o las Provincias de Santa Fe y Córdoba y/o sus empleados y/o funcionarios, con motivo de las prestaciones a las que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de la contratista, amparados por la cobertura de la póliza. La póliza adquirida por la Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a la UEB, con una antelación no menor a 15 (quince) días. La Contratista deberá presentar a la UEB un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora.

**Seguros a presentar por la contratista para el personal que NO se encuentre en relación de dependencia, y que deba ingresar a predio de la Obra en virtud de la presente contratación:**

#### **28.4. SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES**

La contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, y mantener vigente durante todo el plazo de la contratación un seguro que cubra los accidentes que pudiera sufrir el personal de la contratista, afectado a los trabajos y que no se encuentre en relación de dependencia con éste, y sólo en caso de que su contrato con la UEB le permita a la Contratista tener esta modalidad. Este seguro debe tener una suma asegurada por persona de, como mínimo, PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000), para amparar los riesgos de muerte e incapacidad permanente, total y/o parcial, y un monto por persona de, como mínimo, PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 850.000), para la cobertura de gastos médicos asistenciales. La actualización de los importes mencionados será anual y estará sujeta a la tasa de crecimiento de inflación que establece el BCRA en su página web. La póliza deberá designar a la UEB como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir. La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra y/o empleados y/o funcionarios, y/o a Ministerio de Transporte y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a las Provincias de Santa Fe y Córdoba con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza. La póliza adquirida por la Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a la UEB, con una antelación no menor a 15 (quince) días. La Contratista deberá presentar a la UEB un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora 65. 5. - Seguros para Todo riesgo de Obra

Antes de iniciar la ejecución del contrato, la Contratista deberá contratar y mantener en cobertura, por su cuenta y cargo, un seguro que ampare la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato, con una póliza denominada "Todo riesgo de obra". Estos seguros deberán ser contratados a nombre conjunto del Comitente y de la Contratista y/o de todas las subcontratistas o proveedores que participen en la ejecución de la Obra o de las obras temporarias. Deberán cubrirlos contra toda pérdida o daño total o parcial de edificios, instalaciones, equipamientos y elementos afectados al servicio, originados en cualquier causa. El seguro de obra debe establecer específicamente que la cobertura otorgada permanecerá vigente durante todo el período de ejecución y también cubrirá el período de Garantía establecido en la póliza o endosados a la misma. La contratista deberá asegurar la obra contra todo riesgo; la suma asegurada deberá ser actualizada progresivamente a medida que avance la obra de modo tal que, en todo momento, cubra el total certificado y con vigencia hasta la recepción definitiva. La Aseguradora deberá renunciar en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la UEB y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o las Provincias de Santa Fe y Córdoba, con motivo de las sumas que se vea obligada a abonar por los riesgos amparados en la cobertura de la póliza. Deberá designar a la UEB como beneficiaria en primer término por cualquier obligación legal que pudiera existir. La póliza adquirida por la Contratista no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin previa notificación fehaciente a la UEB, con una antelación no menor a 15 (quince) días. La Contratista deberá presentar a la UEB un certificado de Libre Deuda emitido por la Aseguradora. **Otros Seguros:** La UEB se reserva el derecho de exigir otros seguros que, en virtud de la contratación pudiesen ser exigidos.

## **28.5.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS**

Los seguros antes mencionados deberán estar vigentes desde el inicio de la ejecución de los servicios hasta la recepción provisoria y abarcar todo el período que incluya el armado previo y/o desarmado posterior de todo lo inherente a la obra (contemplando trabajos de izamiento, montaje, andamiaje y/o cuanto la actividad requiera). En caso de que la Contratista deba realizar trabajos durante el periodo de garantía, antes del inicio de dichos trabajos, deberá acreditar ante la UEB la vigencia de los seguros mencionados.

Las pólizas deberán ser mantenidas vigentes durante todo el período de ejecución de la prestación y durante el Período de Garantía, establecidos en la póliza o subsecuentemente endosadas a la misma, dando la cobertura requerida al personal asignado en cada período. Serán por cuenta de la Contratista los gastos derivados de actualizaciones, ampliaciones de plazos motivadas por trabajos adicionales, que demande el seguro para el personal de la Inspección. Cuando la Contratista introduzca cambios en su personal, deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los tres (3) días de la fecha en que se le notifique del cambio.

## **28.6- REQUISITOS DE LOS SEGUROS**

Todas las pólizas antes mencionadas deberán incluir las siguientes cláusulas: Cláusula de No Repetición: La Aseguradora debe renunciar en forma expresa a sus derechos de subrogación y/o a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra la UEB y/o sus directores y/o empleados y/o funcionarios, y/o las Provincias de Santa Fe y Córdoba y/o sus empleados y/o funcionarios.

Si con motivos de daños y perjuicios producidos por el Asegurado a terceros y cubiertos por la póliza, dichos terceros reclaman directa o indirectamente contra la UEB, el Asegurador mantendrá indemne a la UEB, con los mismos alcances y condiciones establecidos en los presentes seguros a favor del Asegurado.

Anulación: La póliza no será anulada sin previo aviso por escrito a la **UNIDAD EJECUTORA BIPROVINCIAL - ACUEDUCTO INTERPROVINCIAL SANTA FE - CÓRDOBA**, con domicilio en Av Brigadier General Estanislao Lopez N° 3074 de la ciudad de Santa Fe, con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

Las aseguradoras contratadas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser una aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Estar calificada por alguna de las Calificadoras de Riesgo autorizadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- En el caso de aseguradoras públicas, se aceptarán cualesquiera sin perjuicio de su calificación.
- En el caso de aseguradoras privadas, se aceptarán sólo las que posean una calificación A, en cualquiera de sus tres escalas: AAA, AA y A, según publicación de la CNV.
- Teniendo en cuenta que las calificaciones pueden modificarse a consecuencia de acciones que lleven a cabo las aseguradoras y que impacten de manera directa en su calificación, se tomará como válida la calificación que esté publicada en la página de la CNV al momento de la adjudicación.

La Contratista deberá mantener y pagar el premio correspondiente a las pólizas. Los comprobantes de pago de las mismas deberán ser presentados a la Inspección de Obras de manera mensual y consecutiva. A su vez, la Aseguradora se obliga a comunicar a la UEB en forma fehaciente los incumplimientos a la póliza en los que incurra el asegurado, dentro de los cinco días de verificados y, especialmente, la falta de pago en término de la misma.

#### **28.7. INCUMPLIMIENTOS EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SEGUROS**

Si la contratista no presentase los seguros señalados o no cumpliera con alguno de los requisitos precedentemente descriptos, no podrá dar inicio a las tareas, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias que esta situación genere.

#### **28.8. RESPONSABILIDAD**

La contratación de seguros por parte de la contratista no disminuye la responsabilidad de éste, quien resulta responsable directo de todas las obligaciones establecidas en el contrato y de los daños que se produzcan. La existencia de los seguros no limita ninguna responsabilidad u obligación de la Contratista. En consecuencia, la Contratista se hará cargo de cualquier franquicia o descubierto que el seguro contenga, así como de toda suma exigible en exceso o en defecto de las sumas aseguradas, o por cualquier riesgo no cubierto por las pólizas contratadas.

La Contratista mantendrá indemne a la UEB y/o sus empleados y/o funcionarios, y/o a las Provincias de Córdoba y Santa Fe y/o sus empleados y/o funcionarios, por cualquier suma que cualquiera de ellas se vieran obligadas a pagar a terceros o dependientes con motivo de su responsabilidad y/o por incumplimiento del régimen de seguros.

Queda expresamente establecido que el incumplimiento de las exigencias mencionadas precedentemente, diferirá la firma del Acta de Replanteo hasta el momento en que se presente la documentación exigida, completa y en forma, siendo la Contratista el responsable por los daños y perjuicios que esta demora ocasionase al Comitente, encontrándose el Comitente facultada para aplicar las sanciones establecidas en el presente Pliego.

Cuando así corresponda, todos los derechos emergentes de las pólizas serán transferidos al Comitente.

La adjudicataria deberá contratar un seguro de responsabilidad civil a personas y bienes, que cubra todos los efectos de accidentes o daños que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra.

#### **ARTÍCULO 29º) PLAN GENERAL DE PREVENCIÓN DE DAÑOS**

Dentro de los quince (15) días de firmado el contrato y antes de realizarse la primera acta de replanteo, la Contratista deberá presentar para su aprobación, un Plan General de Prevención de daños, a fin de evitar perjuicios a terceros, bienes de personas e instalaciones o servicios públicos existe en zonas aledañas a la obra.

Este Plan General de Prevención, deberá identificar los daños potenciales a personas y bienes, y proponer acciones a fin de mitigar o eliminar tales situaciones.

Las diferentes etapas de la obra, provocará la revisión periódica del Plan General de Prevención, por lo que la Contratista deberá presentar para su aprobación el nuevo plan, previo al inicio de las tareas.

La aprobación del Plan General de Prevención de daños por parte de la Inspección de obra, no libera a la Contratista de la responsabilidad directa que le corresponde. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta de la Contratista y se consideran incluidos en los gastos generales.

#### **ARTÍCULO 30º) MOVILIZACIÓN DE OBRA - OCUPACIÓN DE TERRENOS**

La Contratista deberá suministrar todos los medios de locomoción y transporte de sus equipos, repuestos y materiales auxiliares no incluidos en forma directa en algún ítem de la obra, etc. y los colocará en el lugar de la ejecución de los trabajos, adoptando todas las medidas necesarias a fin de comenzar con la realización de las distintas tareas que conforman los ítems del Presupuesto dentro de los plazos previstos, incluso la instalación de los campamentos necesarios para sus operaciones.

Será por cuenta exclusiva de la Contratista el pago de derechos de arrendamientos o escrituración de los terrenos necesarios para la instalación de los obradores, viviendas para el personal, campamentos, locales, depósitos y demás instalaciones.

La Contratista construirá o instalará las oficinas, depósitos, silos, plantas hormigoneras y demás instalaciones que sean necesarias para la correcta ejecución en tiempo y forma de los trabajos contratados además de los campamentos principales y secundarios los cuales se ajustarán estrictamente a las disposiciones legales vigentes en el orden Nacional, Provincial y/ o Municipal sobre mantenimiento, seguridad e higiene de alojamiento del personal obrero.

Asimismo, la Empresa Contratista queda obligada a construir o alquilar local/es, para el personal de la Inspección dentro de la zona de obra o en el lugar más próximo a la misma según indique la Inspección de Obra.

Una vez finalizados los trabajos, la Contratista retirará de la zona de obra y de los lugares ocupados para la ejecución de la misma todos sus obradores e instalaciones, máquinas y repuestos, restos de hormigones, mamposterías, acopios, recortes de hierros, maderas y demás materiales en desuso con el objeto de mantener las mismas condiciones ambientales existentes en el lugar antes del comienzo de la obra, todo a entera satisfacción de la Inspección.

Los gastos que provoquen la ocupación y conservación de los terrenos para ser utilizados como depósitos, obrador o cualquier otro destino de uso exclusivo de la Contratista, lo mismo que ataguías o drenajes necesarios para la ejecución de las obras, como los gastos derivados de la construcción de pasos provisorios y accesos a propiedades, evitando daños y perjuicios a

vecinos colindantes o al tránsito local; como así también los traslados provisорios y reposición posterior "in situ" de alambrados existentes que fuere necesario remover para el desplazamiento de las máquinas, se considerarán incluidos dentro de los gastos generales.

## **ARTÍCULO 31º) ALTERACIONES EN LAS CONDICIONES DE CONTRATO**

### **Modificaciones en los Trabajos**

La obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales, como en cuanto a forma y plazos de ejecución. La contratista deberá realizar modificaciones en los trabajos siempre que fueran ordenados por escrito por funcionarios competentes, sin que ello altere las bases del contrato.

Las modificaciones del Contrato serán dispuestas por acto administrativo del Comitente, previa No Objeción de SFD, y comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio .Las alteraciones que pretenda el Comitente que signifiquen aumentos o reducciones de más de un 20% y hasta un 30% del monto contractual no serán obligatorias para la Contratista, y su ejecución estará sujeta al previo acuerdo de partes, que se instrumentará mediante Acta Acuerdo, con renuncia a toda compensación o indemnización por cualquier causa originada en o derivada de la modificación.

En los trabajos correspondientes a los ítems y/o rubros con la especificación de "U.M." (Unidad de Medida), por orden del Directorio de la UEB y previa aprobación de la Coordinación Técnica, serán reconocidos a la contratista los aumentos que se produjeran sobre las cantidades previstas en el Presupuesto Oficial, si las hubiere, así como también le serán descontados las diferencias en menos que se generen. Los mismos serán cotizados por el oferente respetando el cómputo oficial, indicando el precio unitario del mismo. Dicho precio será el que se utilizará para la liquidación o certificación, una vez determinada la cantidad realmente ejecutada del mencionado ítem y/o rubro.

Si durante la ejecución de los trabajos se resolviera introducir modificaciones que signifiquen un aumento o disminución de algún ítem superior al veinte por ciento (20%) del importe del mismo, cualquiera de las partes tendrá derecho a reclamar la fijación de un nuevo precio unitario, precio que se fijará de común acuerdo. Estas modificaciones no podrán exceder el veinte por ciento (20%) de cada ítem, salvo que cuente con acuerdo previo de la contratista.

En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del ítem, y si se trata de aumento, se aplicará al excedente.

En los trabajos correspondientes a los ítems y/o rubros con la especificación "Global" (GI.), el oferente propondrá tanto la cantidad como el precio unitario del mismo, teniendo en consideración el proyecto preparado por la UEB, y deberá salvar por su cuenta cualquier error que existiera en el presupuesto oficial, ya sea en redacción, cómputo o valor de las obras.

Si como consecuencia de dichas verificaciones, surgieran diferencias en más o en menos en el proyecto o cómputos, se interpretará que estas han sido tenidas en cuenta en el precio de la oferta, no teniendo por ello la Contratista derecho a reclamar pagos adicionales, compensación

o reconocimiento alguno.

Toda modificación de obra podrá significar una suspensión o un reajuste del plazo contractual, los que deben ser fijados con la conformidad de la Contratista, y estar expresamente indicados en el acto administrativo o Acta Acuerdo respectivo

En caso que la alteración autorizada signifique un aumento en el precio contractual de la obra, la Contratista deberá integrar proporcionalmente la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo establecido en el Art.19 del presente Pliego.

### **31.2 MODIFICACIONES DEL PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIONES**

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, la Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total.

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, la Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra dentro de los cinco días corridos de notificado de la prórroga o de la autorización. Las ampliaciones de plazo serán aprobadas por Acto Administrativo del Comitente.

### **ARTÍCULO 32º) PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES**

La contratista de la obra, dentro de los quince (15) días de labrada el Acta de Replanteo, deberá presentar a consideración de la Coordinación Técnica de la UEB, el plan de trabajos que haya proyectado para llevar a cabo las obras. A tal efecto deberá computar el plazo de ejecución a partir de la fecha del Acta de Replanteo.

La Contratista deberá presentar a consideración del Comitente el Plan de Trabajos - contemplando en el mismo los frentes de trabajos simultáneos - ajustado a la fecha de iniciación de los trabajos.

La aprobación no libera a la Contratista de su responsabilidad directa con respecto a la terminación de las obras en el plazo contractual. Toda modificación del plazo contractual provocará la revisión inmediata de los planes de trabajo y curvas de inversión, los cuales deberán ser presentados para su revisión y aprobación por parte de la UEB. La aprobación, previa no objeción de SFD, será comunicada mediante Orden de Servicio dictada al efecto.

### **ARTÍCULO 33º) PROLONGACIÓN DE JORNADA LABORAL NORMAL, TRABAJOS NOCTURNOS**

Las obras podrán ser ejecutadas tanto de día como de noche, de acuerdo con los horarios que

establecen las leyes sobre trabajo, pero ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin el previo conocimiento de la Inspección.

En el caso de realizarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En cualquier caso, se considerará que los gastos inherentes a costo de los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingos o festivos, trabajo continuado realizado por el personal, equipos, etc.) deberá ser solicitado por la Contratista con 48 hs. de anticipación y en todos los casos contar con la previa autorización de la Inspección. Están a exclusivo cargo de la Contratista las cuestiones laborales pertinentes y la mayor erogación en jornales, si correspondiere, tanto para su personal cuanto para el personal de la Inspección afectado al contralor de tales trabajos.

## **ARTÍCULO 34º COLOCACIÓN DE LETREROS**

La Empresa Contratista queda obligada - desde el inicio de la obra, hasta su recepción definitiva - a proveer, colocar y mantener en un lugar visible al frente de la misma (y/o en aquel/los que indique/n la inspección), 4 (CUATRO) carteles oficiales de obra, como mínimo, de 8 metros por 4 metros y características exigidas por la UEB.

### **34.1 DISEÑO y MATERIALES**

El diseño del cartel, en todos los casos y sin excepción, será provisto por la UEB. El soporte recomendado es el metálico. En el caso de utilizar postes de madera, los mismos deberán estar pintados de negro y no sobrepasar el marco del cartel.

#### **34.1.1 UBICACIÓN**

La ubicación de los carteles deberá ser consensuada con la UEB, quien determinará junto con el inspector de la obra el lugar de instalación del cartel, en espacios de óptima visibilidad para la comunidad.

La Contratista presentará ante la Inspección de la Obra, la memoria de cálculo y detalles constructivos de la estructura de sostenimiento del mismo, que deberá estar acorde al tamaño y materiales del cartel, los cuales serán sometidos a consideración de la UEB, para su aprobación.

Los carteles deberán colocarse dentro del plazo de 30 días de iniciada la obra y se acreditará el cumplimiento de tal obligación en forma fehaciente ante la UEB y se considerará la misma como parte del avance de obra. Al finalizar la obra se deberá actualizar inmediatamente el diseño conforme las directivas que imparta la UEB. Los mismos serán considerados parte de la obra y de propiedad de la UEB.

#### **34.1.2 CARTELES DE PIE Y MOVIBLES**

Se colocarán como mínimo 4 (CUATRO) carteles distribuidos en distintos sectores de la obra, que exhiban gráficas que serán provistas por la UEB.

Los gastos que se originen por este concepto son por cuenta de la Contratista y se consideran dentro de los gastos generales de obra.

#### **ARTÍCULO 35º) INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS - MANTENIMIENTO DEL EQUIPO – HORARIO DE TRABAJO**

El cumplimiento de la relación contractual se verificará únicamente por personal técnico debidamente autorizado por la Contratante.

El horario de trabajo se fijará de acuerdo a pautas establecidas por la UEB.

#### **ARTÍCULO 36º) INCOMPETENCIA O INCONDUCTA DEL PERSONAL DE LA OBRA**

Cuando la Inspección así lo exija, la Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado de él o de una Subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si la Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar a la UEB, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la UEB disposición de la Inspección.

#### **ARTÍCULO 37º) JORNALES MÍNIMOS DEL PERSONAL OBRERO**

La Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios la Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolífa y ordenada, elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija. Igualas formalidades cumplirán las Subcontratistas aceptadas por la UEB.

La Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la UEB, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra.

#### **ARTÍCULO 38º) PASOS PROVISORIOS Y SEÑALIZACIÓN**

Durante el período que dure la realización de los trabajos, la Contratista estará obligado a la ejecución y conservación de pasos provisорios ó adoptará formas constructivas que permitan la continuidad del tránsito por las vías de comunicación afectadas por las nuevas obras,

satisfaciendo los requisitos exigidos por Organismos competentes o Empresas Concesionaria en lo que se refiere a anchos, pendientes, señalizaciones, etc.

La Contratista, una vez habilitada la obra, está obligado al retiro de los pasos provisorios, debiendo quedar el sitio en las condiciones originales.

Asimismo, deberá asegurar, durante todo el proceso constructivo, y hasta la habilitación de la obra, el acceso a las propiedades privadas.

La **señalización** se realizará de acuerdo a las normas de la Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad, Ordenanzas Municipales, Comunales o el concesionario que corresponda, debiendo recurrir a tales organismos para su autorización e implementación.

No se autorizará el inicio de las tareas hasta tanto las señales no estuvieran colocadas.

La Contratista será la responsable de mantener en óptimas condiciones hasta la habilitación de la obra las señales de tránsito, para su visualización diurna y nocturna, incluso deberá disponer de señalización luminosa para indicar cualquier peligro o dificultad en el tránsito. Estas señales deberán responder a medidas especificadas, ser claras y estar ubicada a una distancia adecuada, de manera que los conductores de vehículos las perciban con la debida antelación. Además, deberá disponer en el caso de ser necesario de “hombres - bandera” para permitir la normal circulación de los vehículos.

De existir esporádicas afluencias de agua que comprometan la seguridad y continuidad del tránsito, se adoptarán las medidas precautorias necesarias mientras dure la situación que las motiva, siendo la Contratista el único responsable por las contingencias que deriven de la falta de adopción de aquéllas. A tal efecto, dispondrá de personal que alertará al tránsito de la situación existente pudiendo llegar, si las circunstancias lo aconsejan, a interrumpir el mismo hasta que desaparezcan los motivos que dieran lugar a la emergencia.

En el caso de clausurar transitoriamente y durante la ejecución de la nueva obra, la circulación de vehículos, la Contratista deberá gestionar ante el Organismo o dependencia competente sobre la vía a interrumpir (Municipalidad, Comuna, Dirección Provincial de Vialidad, Dirección Nacional de Vialidad u organismo Concesionario), la autorización expresa del mismo por escrito.

Los gastos por estos conceptos se consideran incluidos dentro de los costos netos involucrados en la ejecución de los trabajos o cuando su magnitud no sea significativa, dentro de los gastos generales de la obra.

### **38.1 DE LOS TRABAJOS EN ZONAS URBANAS**

Una vez notificado la Contratista de la orden de iniciación de la obra en zona urbanas y ejidos municipales, deberá coordinar la realización de las mismas con la autoridad municipal local y la

Inspección de la Obra, con el objeto de reducir al mínimo posible los inconvenientes a causar a la población que utilice la vía pública en la que se efectúan los trabajos.

Se arbitrarán las medidas necesarias con el fin de causarle menor cantidad de molestias posibles a la comunidad, sobre todo en lo referido a excavaciones, colocaciones y/o reparación de veredas. Las mismas tendrán las medidas de seguridad necesarias, la falta de tales requerimientos constituirá a la Contratista en infracción, debiendo aplicarse las sanciones previstas por el presente Pliego.

La señalización de los trabajos será ejecutada de acuerdo con las previsiones de las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Los cortes de tránsito deberán prever pasos alternativos y responderán a una programación que la Contratista elaborará y que deberá ser aprobada por la Inspección de la obra y la Municipalidad.

La Contratista deberá contar con no menos de 20 (veinte) carteles móviles, cuyo diseño será aprobado previamente por la Inspección y su construcción será en caño, con estructura reforzada a la que será convenientemente soldada la chapa.

Los carteles serán colocados en los lugares que indique la Inspección y se considerarán parte de la obra y la Contratista deberá mantenerlos (a su costo y cargo) en perfecto estado de conservación hasta la Recepción Provisoria de la obra.

La señalización para los cortes de tránsito será por exclusiva cuenta de la Contratista, para este fin proveerá en la zona de trabajo de los carteles metálicos móviles. Todo bache, desde la apertura, hasta ser liberado al tránsito, llevará un vallado perimetral completo debidamente identificado, también se indicará otros tales como; PELIGRO, CALLE CERRADA A 100 METROS Y 200 METROS, DESVÍO, etc. Por cada vez que se verifique la ausencia de la señalización que corresponda se aplicarán las sanciones que correspondan.

En todos los casos se utilizarán balizas y flechas indicadoras luminosas, cuyo mantenimiento será a cargo de la contratista durante el tiempo que sea necesario el balizamiento.

### **38.2 SEGURIDAD NÁUTICA Y PASO DE EMBARCACIONES**

La Contratista será responsable de la ubicación de todas las señales, marcaciones, boyas, equipamiento flotante a emplear y forma de anclaje, etc., necesarios para la realización de los trabajos, y deberá comunicar por escrito a la inspección sobre la ubicación de las mismas, y deberá extenderse a la Prefectura Naval Argentina. A tal efecto, está obligado a presentar ante la Prefectura Naval Argentina, los esquemas ilustrativos de instalaciones de anclajes, la forma de operación, coordenadas de los fondeos, elementos de señalización a emplear, etc. con el fin de brindar con antelación suficiente el aviso a los navegantes.

Se mantendrá el balizamiento del área de trabajo con una señal luminosa que se ajuste a las disposiciones vigentes, la que se irá desplazando a medida que se avance con la construcción de la obra.

La contratista dará estricto cumplimiento a las indicaciones emanadas de la Prefectura, respecto al paso o maniobra de embarcaciones en las inmediaciones de la zona de trabajo.

### **ARTÍCULO 39º) SUBCONTRATOS**

La Contratista no podrá subcontratar la totalidad de las obras y sólo podrá hacerlo parcialmente, previa autorización expresa de la UEB. A ese efecto la contratista solicitará por Nota de Pedido dicha autorización, consignando el nombre de la subcontratista, sus referencias, las modalidad y alcance de la subcontratación, y ser de probada capacidad a juicio exclusivo de la UEB, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a subcontratar.

La autorización de la UEB para subcontratar obras no exime a la contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emanadas de su contrato, ni crea para la UEB obligación alguna para con la subcontratista, el que estará sometido al régimen de la inspección de obra previsto en el contrato. La responsabilidad de las obras subcontratadas le corresponderá a la contratista como si las hubiera ejecutado directamente.

Toda subcontratista que se pretenda incorporar a la obra deberá contar con la aceptación de la UEB a través de la Inspección de Obra, según sus antecedentes técnicos y la siguiente documentación correspondiente a higiene y seguridad laboral, a entregar al menos 15 días antes de su ingreso:

- Seguro de responsabilidad civil sobre la totalidad de las tareas a subcontratar, con cláusula de no repetición a favor de UEB y constancia de pago.
- Adhesión al Programa de seguridad único vigente de la Contratista.
- Aviso de Obra y Programa de Seguridad aprobado por ART.
- Análisis de trabajo seguro (ATS) o procedimiento adicional para cada tarea específica, aprobado por ART.
- Permisos o habilitaciones específicas para las tareas a realizar.
- Capacitación en Higiene y Seguridad (Res. 628).
- Registros de elementos de protección personal (Res. 299).

- En caso de ser responsable inscripto con personal en relación de dependencia: nómina de personal afectado a esta obra, alta en ARCA del personal, seguro de vida obligatorio con nómina, con cláusula de no repetición a favor de UEB y constancia de pago.
- En caso de ser autónomo/monotributista: Constancia de inscripción ARCA, y seguro de accidentes personales con cláusula de no repetición a favor de UEB y constancia de pago.
- En caso de utilizar vehículos o equipos: carnet de conducir vigente de los usuarios, tarjeta verde y/o título de propiedad, VTV y/o constancia de inscripción (RTO), y correspondiente seguro con UEB como co-asegurado.

La UEB podrá exigir otra documentación ampliatoria a los efectos de acreditar el cumplimiento de requisitos específicos de Seguridad e Higiene de la actividad de la Subcontratista. Asimismo, la UEB podrá solicitar cualquier otra documentación que le permita el análisis los antecedentes técnicos, su situación legal y su capacidad económico financiera de la potencial subcontratista.

La subcontratista propuesto no podrá realizar trabajos de ningún tipo hasta tanto la Inspección de Obra no otorgue la pertinente autorización mediante Orden de Servicio.

## **ARTÍCULO 40º) NORMAS DE MEDICION Y CERTIFICACION**

### **40.1 SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE OBRAS (SIGO)**

El seguimiento, control, certificación y pago de la presente Contratación, entre otros aspectos, tanto en lo que hace al desarrollo de la documentación técnica como a la ejecución de la Obra propiamente dicha, desde su inicio hasta su conclusión, será efectuada por la UEB a través de la herramienta informática denominada “Sistema Integral de Gestión de Obras” (SIGO), cuyo diseño, funcionalidades y demás aspectos operativos están enfocados en el control de la eficiencia en la sustanciación de todos los trámites atinentes a la ejecución de Obras Públicas. La Certificación se efectuará en base al presupuesto detallado de la Contratista, conformado de acuerdo a las exigencias del Pliego, el cual deberá contar con la expresa aprobación por parte de la UEB, manteniéndose sin alteración alguna el precio final propuesto, y por el cual la Contratista se compromete a realizar la obra completa, de acuerdo a su fin y en los términos allí establecidos. La corrección de los presupuestos detallados por parte de la Administración, para la certificación de la obra, será a su exclusivo juicio, no teniendo la contratista derecho a reclamos o cuestionamientos de ninguna naturaleza.

La contratista tendrá derecho al cobro de intereses si el pago no se efectúa en la fecha estipulada.

Los intereses serán calculados a la tasa fijada por el Banco de la Provincia de Santa Fe para descuentos de certificados de Obras Públicas y abonados dentro de los 15 días de hecho efectivo el certificado que les dio origen. Si por actos infundados de la contratista se impidiera u obstaculizará los trámites necesarios tendientes al pago, no tendrá derecho al cobro de los intereses.

La Contratista presentará a la Inspección el primer día hábil de cada mes, las planillas del parte mensual de los trabajos ejecutados en el mes anterior, con los porcentajes de avance de la obra y los importes acumulados a certificar, planillas de inversiones previstas, (corregida y real) las que deberán expresarse en forma gráfica y numérica. Todas esas planillas responderán a modelos del Comitente.

Dicha documentación, indefectiblemente, será presentada por la contratista a la Inspección en los plazos estipulados, salvo circunstancias excepcionalísimas avaladas previamente por el Comitente con conocimiento de la Coordinación Técnica de la UEB.

Si la Contratista no cumpliera con estos requisitos en los plazos establecidos o lo hiciera incorrectamente, la fecha de pago comenzará a contarse desde la presentación correcta, por lo que la Contratista no tendrá derecho a formular reclamos de ninguna naturaleza.

#### **40.2 DEDUCCIONES Y RETENCIONES**

Todas las deducciones y/o retenciones que corresponda realizar por parte de la UEB (Fondo de Reparo, Multas, Impuesto a las Ganancias, IVA, Contribuciones Patronales, Seguridad Social, SUSS, etc.) u otras que surjan de la aplicación de las normas vigentes y del Presente Pliego (por ej. Fondo de Inspección), serán descriptas, consignadas y/o determinadas en cada Certificado de Obra que se emita

#### **40.3 METODOLOGÍA DE CERTIFICACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EQUIPOS, CAÑERÍAS O MATERIALES**

En los ítems donde se considere la certificación de la provisión en su forma de medición y pago, el acopio deberá constituirse en obra y estará cubierto por seguro contra robo, incendio y cualquier otro siniestro que razonablemente pudiera afectarlo. La cobertura deberá ser por el monto certificado.

Por otro lado, de manera de reducir los desfasajes que pudiesen generarse por el contexto inflacionario y consecuentemente reducir los costos financieros asociados, se adoptará una certificación conforme el siguiente esquema de avance:

a. Previa aprobación de características técnicas y datos garantizados por la inspección, se confirma la compra mediante orden de compra, factura de anticipo y correspondiente comprobante de pago. En la orden de compra del proveedor elegido se indicará la forma de pago que solicita el proveedor y su tiempo de entrega en obra.

b. Identificación de los ítems que corresponden de cada equipo adquirido. Se indicará en una planilla el/los ítems de certificación que se corresponden con cada orden de compra, de manera de calcular el porcentaje de incidencia en cada análisis de precios de ese ítem a certificar. En base a esta incidencia, se certificará en cada caso hasta un 25% del monto del material. Se confeccionará un resumen de los ítems a certificar por cada compra realizada y su porcentaje a certificar.

c. Garantía. En concordancia con cada material a proveer se deberá acompañar con una póliza de garantía por el monto certificado. La póliza no podrá extinguirse hasta no se concrete la entrega correspondiente.

d. Régimen de sanciones. En caso de incumplir la provisión en el plazo presentado en la orden de compra, la Contratista se hará pasible de las sanciones que correspondan según lo estipulado por el Artículo N.º52. Además, se tendrá un plazo de 30 días corridos a partir de la entrega del material para el inicio de los trabajos de montaje y puesta en funcionamiento,

e. Comunicación. Toda la documentación expuesta se presentará por Nota de Pedido y debidamente ratificada mediante Orden de Servicio por parte de la Inspección de Obra, quedando a criterio de la misma la aplicación del régimen de certificación expuesto.

Los ítems alcanzados por la presente Metodología de Certificación de ambos renglones, se enumeran a continuación:

Sistema de protección de transitorios mediante tanques unidireccionales, sin considerar componentes de obra civil.

Estación de Bombeo N° 2:

- Electrobombas para agua potable - Tramo Troncal"
- Electrobombas para agua potable - Ramal Secundario"
- Manifold de aspiración"
- Manifold de impulsión troncal"
- Manifold de impulsión secundario"
- Puente Grúa
- Sistema de protección antariete". No se considerará la obra civil.
- Instalaciones eléctricas. Se considerarán únicamente transformadores, tableros de media tensión, tableros generales y celdas de media tensión.
- Grupo electrógeno. Se considerará únicamente los grupos electrógenos en sí y sus correspondientes tableros.

## **ARTÍCULO 41º) FORMA DE PAGO**

La certificación de los trabajos ejecutados de acuerdo a contrato, se realizará mensualmente y la fecha de pago será dentro de los sesenta (60) días a partir de la emisión del certificado.

Los pagos correspondientes a la ejecución de la obra se realizarán en PESOS.

Si el día fijado para el pago de los certificados fuera no laborable para la Administración, el mismo se practicará el primer día hábil siguiente, no teniendo la Contratista derecho a reclamo de ninguna naturaleza, ni al reconocimiento de actualizaciones, intereses u otro tipo de reclamos, por tal motivo.

## **ARTÍCULO 42º) ANTICIPO FINANCIERO**

La presente obra contempla el pago, vía el correspondiente certificado de un Anticipo Financiero hasta un máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, a requerimiento

de la Contratista, el que deberá liquidarse una vez iniciada la Obra (Acta de Replanteo) e integrada la Garantía correspondiente.

El pago del anticipo se efectuará dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de la liquidación correspondiente.

Previo al otorgamiento del Anticipo Financiero, la Contratista deberá garantizar dicho anticipo, en alguna de las formas previstas en el presente pliego, por el cien (100%) por ciento del valor pendiente de devolución. La Contratista devolverá totalmente el anticipo financiero, mediante un descuento aplicado a cada certificado de obra y calculado aplicando idéntico porcentaje al del Anticipo Financiero, hasta saldar completamente.

#### **ARTÍCULO 43º) ACOPIO**

No está previsto el pago de Acopio de Materiales en la presente Licitación.

#### **ARTÍCULO 44º) FONDO DE REPARO**

Se establece en el porcentaje del 5 % (Cinco por ciento) la retención a deducir de cada Certificado de Obra en concepto de garantía de Fondo de Reparo para la correcta ejecución de los trabajos hasta la fecha de recepción definitiva de los mismos.

El monto retenido de cada Certificado de Obra, en concepto de Fondo de Reparo, podrá ser sustituido, a pedido de la Contratista, por las garantías previstas en el Artículo 19 del presente Pliego.

El Fondo de Reparo será restituido con posterioridad a la suscripción del Acta de Recepción Definitiva Total de las obras.

#### **ARTÍCULO 45º) METODOLOGÍA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO**

Los precios que cotice el Oferente estarán sujetos a ajustes durante la ejecución del Contrato.

Los precios se ajustarán teniendo en cuenta las fluctuaciones de costos de los insumos. En tal caso los montos autorizados en cada certificado de pago, se deberán ajustar, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios, siguiente fórmula para determinar el factor de actualización:

$$Pc = Imc / loc$$

Donde:

Pc: es el factor de ajuste correspondiente del Contrato que debe pagarse.

Imc: es el índice vigente al final del mes que se factura, en caso que no se hayan publicado, se utilizarán los últimos vigentes a la fecha.

loc: Es el índice correspondiente a los insumos pagaderos, vigente 28 días antes de la apertura de las ofertas.

Si se modifica el valor del índice después de haberlo usado en el cálculo, dicho cálculo deberá corregirse y se deberá hacer un reajuste en el certificado siguiente. Se considerará que el valor del índice tiene en cuenta todos los cambios en el costo debido a fluctuaciones de los mismos. El índice I se determina mediante los siguientes ponderadores:

- Renglón 1:

$$FRi = 0.045131xF1 + 0.00157xF3 + 0.000808xF4 + 0.000631xF5 + 0.023135xF6 + 0.000146xF7 + 0.000282xF8 + 0.016942xF9 + 0.292424xF10 + 0.000631xF12 + 0.00007xF13 + 0.067965xF14 + 0.006091xF15 + 0.244577xF16 + 0.040526xF17 + 0.001776xF18 + 0.025429xF19 + 0.002375xF20 + 0.106582xF22 + 0.001553xF23 + 0.000937xF24 + 0.00021xF25 + 0.032517xF26 + 0.000596xF27 + 0.000301xF29 + 0.058839xF30 + 0.027957xF32$$

- Renglón 2:

$$FRi = 0.0514xF1 + 0.00096xF2 + 0.00609xF3 + 0.00274xF4 + 0.00247xF5 + 0.02099xF6 + 0.00017xF7 + 0.00029xF8 + 0.03415xF9 + 0.20062xF10 + 0.00096xF11 + 0.00123xF12 + 0.00167xF13 + 0.06493xF14 + 0.02559xF15 + 0.15743xF16 + 0.02667xF17 + 0.00986xF18 + 0.04244xF19 + 0.01107xF20 + 0.00096xF21 + 0.16167xF22 + 0.00681xF23 + 0.00179xF24 + 0.00038xF25 + 0.03267xF26 + 0.00113xF27 + 0.00032xF28 + 0.00045xF29 + 0.10362xF30 + 0.00715xF31 + 0.02132xF32$$

Cada Factor "F" representa un conjunto de insumos y cada índice de variación de precios de factores representa la variación del precio medio de cada insumo o precios medios ponderados de un conjunto de insumos en el mes correspondiente respecto a los precios medios del periodo base. Se adoptan los siguientes factores conforme tablas del Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina INDEC:

- F1 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso m) Aceros - Hierro aletado
- F2 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso inciso i) Motores Eléctricos y equipos de Aire Acondicionado
- F3 46212-31 - Interruptor diferencial
- F4 41241-1 - Alambres de Hierro
- F5 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso b) - Albaliñería
- F6 15310-1 - Arenas
- F7 15320-1 - Piedras
- F8 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso inciso k) - Asfaltos, combustibles y lubricantes
- F9 46340-21 - Cable tipo sintenax
- F10 PRFV-1201 - Tubería de PRFV, diámetros mayores de 1200 mm

- F11 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso h) - Caños de PVC para instalaciones varias
- F12 42120-41/42/51 - Ventana corrediza metálica y ventiluz metálico (incluye: Ventana corrediza metálica, Ventana corrediza metálica con vidrio repartido y Ventiluz metálico)
- F13 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso inciso n) - Cemento
- F14 33360-1 -Gas oil
- F15 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso v) - Electrobombas
- F16 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso j) - Amortización de Equipos
- F17 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso p) - Gastos Generales
- F18 83107-1 - Alquiler de andamios
- F19 37510-1 - Hormigón
- F20 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso g) Instalaciones Eléctricas
- F21 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso r) - Instalaciones Sanitarias
- F22 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso a) Mano de Obra
- F23 46121-1 - Transformadores
- F24 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso inciso t) - Medidores de Caudal
- F25 35110-3 - Pintura al Latex
- F26 34740-1 - Resinas Plásticas
- F27 Decreto 1295/2002 Artículo 15 Inciso inciso e) - Productos Químicos
- F28 34730-1 - Polímeros de Cloruro de Vinilo
- F29 88700-1 - Luz y fuerza motriz para obra
- F30 71240-21 - Camión con Acoplado
- F31 41273-12 - Caño de hierro fundido de 0,100 m
- F32 Decreto 1295/2002 Artículo 15 - inciso u) Válvulas de bronce

No se requerirá solicitud de adecuación de precios ya que la misma se realizará en cada certificado de obra.

**45.1** Durante la ejecución del contrato, la UEB podrá realizar semestralmente adecuaciones definitivas parciales para actualizar el monto contractual faltante de ejecutar conforme al último índice de adecuación de precios aplicado. Estas adecuaciones se efectuarán utilizando el procedimiento establecido para el ajuste mensual de los certificados emitidos, determinando un nuevo precio contractual provisional. Para formalizar este ajuste, se deberá suscribir el Acta Acuerdo correspondiente y la respectiva Addenda contractual, a fin de comunicarlo al Organismo Financiante y proceder a la actualización de la Garantía de Ejecución de Contrato en concordancia con el nuevo monto ajustado.

La suscripción del Acta Acuerdo de adecuación contractual implicará la renuncia automática por parte de la contratista a cualquier tipo de reclamo, ya sea interpuesto o por interponer en sede administrativa o judicial, relacionado con mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o cualquier otro gasto o supuesto perjuicio derivado de la metodología de reconocimiento de variación de costos adoptada.

Asimismo, el Comitente se reserva el derecho de adecuar el precio de la oferta adjudicataria a la fecha de la firma del contrato de obra pública.

## **45.2. APERTURA DE ÍTEMS**

Queda reservado el derecho del comitente a solicitar ampliaciones y/o apertura a mayor grado de detalle de los análisis de precios citados cuando lo estime pertinente para una correcta aplicación de la metodología de reconocimiento de variación de costos adoptada.

## **ARTÍCULO 46º SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS**

La UEB podrá, a su exclusivo juicio, suspender la marcha de los trabajos cuando las condiciones en la zona de obra no permitan desarrollar normalmente los mismos. Esto dará lugar a la suspensión del plazo de obra, suscribiendo el correspondiente acta acuerdo, no reconociéndose a la contratista ningún tipo de contraprestaciones, indemnizaciones, gastos improductivos, etc. a cargo del Estado, por tal motivo.

## **ARTÍCULO 47º VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA**

La Contratista será responsable respecto a la vigilancia continua de la obra, para prevenir delitos o deterioros de los materiales u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que pudieran afectar a personas o bienes, tanto de la UEB como de terceros, a cuyo fin dispondrá de un servicio continuo de guardianes diurnos y nocturnos.

Además, deberá iluminar y adoptar las medidas de precaución necesarias a juicio de la Inspección, en aquellos lugares donde en el transcurso de la obra se pudieran ocasionar accidentes a personas, vehículos o bienes de la Contratista, de la UEB o de terceros.

En caso de incumplimiento, la Inspección podrá instar la aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego

## **ARTÍCULO 48º CIERRE DE LAS OBRAS**

El obrador u obradores, si se establecen en zonas urbanas, deberán ser cercados, las zanjas para cañerías y excavaciones en general, deberán tener como mínimo defensas aprobadas por la Inspección. La Contratista cumplirá, además, estrictamente, las disposiciones que reglamenten el cierre, alumbrado y señalización de los lugares de trabajo, como así también el ordenamiento del tránsito con la correspondiente señalización diurna y nocturna.

En caso de incumplimiento, constituirán a la Contratista será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego

Las entradas a los obradores deberán ser cerradas por la noche y custodiadas por el día.

## **ARTÍCULO 49º LIMPIEZA DE LA OBRA**

El lugar de las obras se deberá mantener permanentemente limpio. La Inspección pondrá términos para efectuar la limpieza; si así no ocurriera y si la Contratista no cumpliera con las

órdenes recibidas, este se constituirá en infracción y será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en el presente Pliego

Al finalizar la obra, la Contratista hará limpiar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, extrayendo todas las estructuras, restos de materiales, piedras, hierros, construcciones provisorias, etc., y también la reconstrucción de instalaciones existentes antes de iniciar la obra, como alambrados, señales, etc., cumpliendo así las órdenes que en éste sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se dará por terminada la obra.

#### **ARTICULO 50º MEDICIONES Y ENSAYOS**

Desde el comienzo del **replanteo** hasta la recepción definitiva de la obra, la Contratista pondrá a disposición de la Inspección, a su exclusivo cargo: personal, material, combustibles, herramientas y todos los elementos necesarios para poder efectuar los replanteos, mediciones, verificaciones, tomas de muestras de material, ensayos, certificación, etc. El costo que demande el cumplimiento del presente artículo se considera incluido en los gastos generales.

#### **ARTÍCULO 51º CONSULTAS DE INTERFERENCIAS**

En los planos se presentan las trazas informadas por empresas prestadoras de servicio de cable y fibra óptica en el sector intervenido por la traza del acueducto. Esta información se incluye solamente a título informativo. La Contratista deberá, para la elaboración de la ingeniería de detalle y previo a comenzar con las tareas inherentes a las obras, realizar todas las averiguaciones, trámites, cateos, etc., necesarios para determinar la posición real y exacta de las interferencias con servicios públicos o privados existentes. El Contratista será el único y total responsable, comprometiéndose ante quien corresponda a abonar los gastos que resulten de los daños materiales y/ o personales ocasionados.

### **CAPITULO V: SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 52º APLICACIÓN DE MULTAS**

Salvo previsión en contrario, las multas tendrán carácter conminatorio, se descontarán del primer certificado siguiente y se reintegrarán cuando hubiere desaparecido la causa que la provocó, de la misma manera, pero sin redeterminación ni actualización alguna, mediando Acto Administrativo de la UEB.

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en los puntos siguientes.

A los efectos de su cálculo, debe interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas o, en su caso, el surgido del último ajuste de precios.

## **52.1 MORA EN LA PRESENTACIÓN DE PLANOS, REMISIÓN DEL PLAN DE TRABAJOS O EN LA DENUNCIA DEL PLANTEL**

La mora por parte de la Contratista en la presentación de los planos que le correspondan desarrollar según lo establezca el Pliego Particular de Condiciones de la Obra, será sancionada con una multa diaria del  $\frac{1}{2}\%$  (medio por mil) del monto contractual, pudiéndose ordenar la paralización de las obras hasta tanto la Contratista cumplimente la presentación en forma de la documentación técnica exigida, siendo único responsable por la demora que por tal motivo acuse la obra. Si la Contratista no remitiera a la Coordinación Técnica el Plan de Trabajos o no hiciere formal denuncia del plantel en los términos y plazos establecidos, se hará posible de una multa diaria del  $\frac{1}{2}\%$  (medio por mil) del monto del contrato y se le impondrá la prohibición de iniciar los trabajos si llegada la fecha de replanteo, no lo hubiere hecho, haciéndose responsable por tal demora.

## **52.2 MORA EN LA FIRMA DEL CONTRATO**

Si la Contratista dejare vencer el plazo fijado para la firma del contrato sin concurrir a efectuarlo, o sin justificar su demora, a juicio del Comitente, incurrirá en una multa del medio por mil ( $\frac{1}{2}\%$ ) del monto de su contrato, por cada día de atraso. Esta multa será devuelta si se dejare sin efecto la adjudicación con pérdida del depósito de garantía.

## **52.3 MORA EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si la Contratista no iniciare los trabajos dentro de los ocho (8) días de la fecha del Acta de Replanteo Inicial, incurrirá en una multa equivalente al medio por mil ( $\frac{1}{2}\%$ ) del importe del contrato por cada día de demora en iniciar las obras, considerándose que éstas han dado comienzo cuando la Inspección extienda la constancia respectiva en el Libro Digital de Obra.

## **52.4 MORA EN LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Si la Contratista no diere total y correcta terminación a todos los trabajos contratados dentro del plazo estipulado para la realización de los mismos, incurrirá en una multa equivalente al uno por mil (1 %) del importe del contrato por cada día de atraso en la terminación de los trabajos.

Se incluirán en el cómputo del plazo contractual las prórrogas y ampliaciones concedidas.

El incumplimiento de la Contratista en el plazo total de ejecución de obra aprobado, lo hará posible a la aplicación de una multa, equivalente a cincuenta milésimos por ciento (0,050%) del monto del Contrato actualizado, por cada día de retraso en la fecha de terminación, con respecto a la fecha aprobada de terminación, aplicable hasta el día anterior a que la UEB emita el correspondiente Acta de Recepción Provisoria de los Trabajos.

La Multa por terminación fuera de término no es cominatoria, tendrá carácter de Cláusula Penal resarcitoria por la no disponibilidad en tiempo acordado de la obra.

**El monto máximo a aplicar de las multas por incumplimiento del plazo de obra establecido en la presente cláusula, será del 10% del monto del contrato. Si fuera superado este valor, el Comitente podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.**

## **52.5- FALTAS E INFRACCIONES**

Si la Contratista cometiere faltas o infracciones al presente Pliego o a los demás pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección y resoluciones del Comitente, se hará posible a la imposición de multas que podrán variar del medio al uno por mil ( $\frac{1}{2}$  al 1 %) del monto de su contrato según la importancia de la infracción a exclusivo juicio de la UEB y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros artículos. Estas multas podrán ser reiteradas diariamente hasta el cese de la infracción.

En caso de persistencia contumaz o de abierto desacato de la Contratista, las multas impuestas no serán óbice para que la UEB imponga penalidades de carácter más grave, pudiéndose llegar hasta la rescisión del contrato.

## **52.6 MULTA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL PLAN DE TRABAJOS**

Si la Contratista alterase el Plan de Trabajo generando incumplimientos parciales y provocando una disminución del porcentaje de avance acumulado respecto del aprobado en dicho Plan de Trabajo, la UEB impondrá multas por cada mes que se presente dicha deficiencia, equivalente a los siguientes porcentajes del monto del Contrato actualizado, utilizando para tal fin la misma metodología que la empleada para adecuar los Certificados de Obra

<b>Atraso Incurrido</b>	<b>Multa Aplicable (% del Monto de Contrato Actualizado)</b>
Hasta el 10%	0,50 %
Más del 10% y Hasta el 15%	1,00 %
Más del 15% y Hasta el 20%	2,00 %
Más del 20%	3,00 %

Las multas por incumplimiento parcial del Plan de Trabajo serán redimibles una vez que la Contratista recupere el atraso parcial incurrido.

## **52.7- MULTA POR OTROS INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento de la Contratista de alguna de sus obligaciones contractuales distintas a las que son objeto en las aquí reglamentadas, lo hará posible de la aplicación de una multa de cincuenta milésimos por ciento (0,050%) del monto del Contrato actualizado. La multa podrá reiterarse diariamente hasta que desaparezca el incumplimiento contractual observado. Estas multas no serán redimibles.

## **52.8- PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.**

Producido un caso de aplicación de multas, la Inspección la comunicará fundándose por escrito

a la Coordinación Técnica de la UEB, la que previo estudio elevará al Directorio a fin de resolver lo pertinente. Toda multa impuesta, será hecha efectiva descontando del primer certificado de pago que extiende a la Contratista y si el importe de éste no alcanzare a cubrirla, deberá ser completada por la Contratista antes del retiro de dicho certificado.

Si el total de los haberes a percibir por la Contratista no llegare a cubrir la multa o multas impuestas, aquél está obligado a depositar el saldo dentro de los diez (10) días de notificado, en el Banco de la Provincia de Santa Fe, a la orden y en cuenta que fije el Comitente.

## CAPÍTULO VI: RECEPCIÓN DE OBRA

### ARTICULO 53º) PLANOS CONFORME A OBRA

**53.1** Previo a solicitar la Recepción Provisional de obra, la Contratista presentará en Mesa de Entradas de la UEB y ante la Inspección, la documentación conforme a obra de acuerdo a las instrucciones que al respecto le imparta la misma, en formato digital y 2 (dos) juegos impresos. Los mismos serán confeccionados durante el transcurso de la obra bajo la supervisión de la Inspección. Su costo se incluye en gastos generales.

Asimismo, deberá presentar los planos aprobados de la habilitación de servicios y suministros, por los Entes que corresponda. Junto a esta documentación se entregará un manual explicativo e indicativo de funcionamiento y mantenimiento (diario-mensual-anual) de la instalación y equipos correspondientes.

Antes de la emisión del Certificado de Recepción Provisoria, la contratista deberá presentar para su revisión y aprobación, un modelo 3D final de lo construido. En forma complementaria a lo expuesto y solicitado en los art. 1 se deberá adecuar la ingeniería de detalle a suministrar a METODOLOGÍA BIM (Building Information Modelling).

Los costos derivados del presente artículo se consideran incluidos en el monto total cotizado para la obra.

El modelo Conforme a Obra documentará todas las condiciones del sitio de acuerdo con las tolerancias especificadas en el Manual BIM; incluirán elementos que sean precisos en términos de su cantidad, tamaño, forma, ubicación y orientación, todos ellos verificados por la Contratista; e incluirá toda la información, construcción, materiales, información de detalle, especificaciones y toda otra información pertinente aprobada por el ministerio.

Los atributos de los elementos del modelo 3D Conforme a Obra serán asignados por la Contratista de acuerdo con los requisitos del Manual BIM, para facilitar la futura inclusión de la Unidad Ejecutora Biprovincial en su sistema de gestión de activos. Como condición precedente para la expedición del Certificado de Final de Obra, el Modelo Conforme a Obra, habrá sido aprobado y aceptado como definitivo por la Unidad Ejecutora Biprovincial, quien revisará el modelo Conforme a Obra dentro de los 30 días calendario de envío y lo devolverá a la Contratista con una indicación del estado de revisión del envío, y comentarios, si los hubiera. La Contratista tendrá 30 días corridos adicionales para incorporar todos los comentarios y volver a enviarlos.

### **53.2 PROPIEDAD SOBRE EL MODELO DE CONSTRUCCIÓN Y OTRA DOCUMENTACIÓN**

La maqueta paramétrica (Modelo 3D de Construcción) con todos sus datos relacionados, todos los planos, datos, cálculos y otros documentos de cualquier tipo, ya sea en forma de escritura, cifras o dibujos, que se preparan en relación con este Contrato se convertirá en propiedad de Unidad Ejecutora Biprovincial, quien tendrá el derecho perpetuo y exclusivo de utilizar o permitir el uso del Modelo 3D de Construcción, planos, datos y otros documentos y de cualquier idea o método representado así para cualquier propósito y en cualquier momento sin compensación adicional. No se considerará que dichos documentos hayan sido dados en confianza. Cualquier declaración o leyenda en contrario en relación con dichos dibujos, datos u otros documentos y en conflicto con las disposiciones de este párrafo será nula y sin efecto.

Entre los atributos del modelo deberá consignarse información concerniente a la operación y mantenimiento del sistema, así como la medición de la huella de carbono asociada a los componentes del proyecto.

Los Manuales de operación y mantenimiento deberán presentarse junto a los planos conforme a obra y memorias de la obra.

Toda la documentación deberá presentarse a más tardar treinta (30) días antes de la fecha prevista de terminación acompañados, en los casos en que corresponda, de las constancias de haberlos ingresado para su aprobación en los organismos pertinentes. La documentación conforme a obra deberá ser revisada por el Inspector y aprobada por el comitente, siendo éste un requisito excluyente para otorgar la Recepción Provisoria.

### **ARTÍCULO 54°) RECEPCIÓN DE LA OBRA**

El proceso de recepción de las obras terminadas y funcionando se realizará en dos instancias, de acuerdo con la normativa vigente: una Recepción Provisional, seguida de la Recepción Definitiva luego de complementadas todas las observaciones de la Inspección, cumplidos los requisitos estipulados en este Pliego y verificadas las condiciones de funcionamiento estipuladas para el Período de Garantía.

Respecto a la terminación completa de las obras, se reitera que todas las provisiones, obras, trabajos, estudios, cálculos, etc. indicados en los planos y documentos del contrato y todos aquellos que sin estar expresamente especificados en dichos documentos y que sean necesarios para que el correcto funcionamiento de las obras, deberán ser previstos y ejecutados por la Contratista y se entenderán incluidos dentro del precio del contrato.

La mano de obra, energía eléctrica, equipos, repuestos, insertos, anclajes, juntas y todo otro tipo de insumos, aunque no se encuentren explícitamente definidos en el presente Pliego, que sean requeridos para las pruebas hidráulicas, de calidad y de funcionamiento, se considerarán incluidos en los gastos generales de la Contratista. No admitiéndose reclamo de ninguna especie como consecuencia de la extensión de las pruebas y/o ampliaciones de tiempo que fueran necesarias debidas a los resultados que se alcancen.

En caso de requerirse ensayos o verificaciones fuera del ámbito de las obras, las erogaciones requeridas por el traslado del personal de la Inspección serán a cargo de la Contratista.

Las recepciones podrán ser parciales siempre y cuando sea posible el funcionamiento normal de lo recepcionado. Estas recepciones parciales requerirán que todo elemento aguas abajo

necesario para abastecer de agua potable se encuentre en funcionamiento, y con al menos recepción provisoria.

La recepción de las obras será por la UEB con su correspondiente acta suscrita conjuntamente con la Contratista o su representante autorizado.

#### **54.1 RECEPCIÓN PROVISIONAL**

La obra será recibida provisionalmente por la UEB.

Además de los requisitos establecidos en el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, la Contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones para acordar la Recepción Provisoria de la Obra:

- a) Obras terminadas de acuerdo a contrato y aprobadas por la Inspección.
- b) Ensayos y pruebas de funcionamiento de las electrobombas, tableros, válvulas, cañerías, canales, partidores, compuertas, sistema de telesupervisión y telecontrol, y todo otro componente del sistema cumplidas a satisfacción de la Inspección.
- c) Ensayos y pruebas para verificación de datos garantizados.
- d) Manual de Operación y Mantenimiento aprobado y copias del mismo entregadas a satisfacción de la Inspección.
- e) Manual de instrucciones de montaje y mantenimiento de todos los equipos mecánicos, electromecánicos, eléctricos y electrónicos, de medición y control, de telesupervisión y telecontrol, etc., incluyendo todos los accesorios suministrados.
- f) Planos conforme a obra y memorias de cálculo aprobadas y copias entregadas a satisfacción de la Inspección.
- g) Memoria del estudio de errores de medición para la verificación de garantías, aprobada por la Inspección.

Además de las pruebas individuales de funcionamiento a que se someterá a cada una de las instalaciones y equipos de cada ítem, durante la ejecución de las obras, una vez terminadas éstas y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, se procederá a ejecutar las pruebas de funcionamiento de conjunto, como parte de las pruebas requeridas para acordar la Recepción Provisoria de las obras.

Estas pruebas deberán ser posteriores a las pruebas hidráulicas de estanqueidad de las estructuras y de las cañerías y estarán destinadas, fundamentalmente, a verificar los aspectos funcionales y operativos del sistema.

La Contratista propondrá a la Inspección la metodología de trabajo a utilizar para llenar con agua las distintas cámaras y verificar el funcionamiento de cañerías, canales, válvulas, compuertas, filtros, bombas, etc.

El agua, los equipos, los materiales, los elementos, la mano de obra y todos los trabajos necesarios para la realización de estas pruebas deberán ser provistos por la Contratista.

Todos los gastos e insumos que se requieran para la realización de estas pruebas, estarán a cargo de la Contratista y se entenderán incluidos en el precio contractual.

Si durante o después de finalizadas las pruebas de funcionamiento, alguna de las partes del sistema no respondiese al fin para el cual fue ejecutado o hubiese sufrido algún daño, la Contratista deberá hacer las reparaciones o cambios de piezas necesarios para el correcto funcionamiento del sistema. Los gastos que le demanden dichas reparaciones estarán a cargo

de la Contratista, no admitiendo el Comitente reclamo por pago adicional alguno, ni retrasos de los plazos contractuales.

En líneas generales, en primer lugar se verificará que todos los equipos se encuentren en condiciones de funcionar correctamente y que se hayan cumplido con las observaciones o trabajos que se hubieran solicitado cuando se efectuaron las pruebas de funcionamiento parciales.

Antes de iniciar las pruebas de funcionamiento de conjunto se verificará el funcionamiento del sistema de telesupervisión y telecontrol, incluyendo el sistema HMI DEL PUESTO CENTRAL, en forma tal que pueda contarse con telemedición y almacenamiento de los parámetros y eventos a controlar.

De resultar satisfactoria la verificación, se pondrá en funcionamiento y serán evaluados todos los parámetros establecidos en el Manual de Operación y Mantenimiento, además de los que la Inspección considere necesario conocer.

En esta oportunidad se verificará la concordancia de las operaciones reales con las descriptas en el Manual de Operación y Mantenimiento del Sistema presentado por la Contratista. De requerirse modificaciones o ampliaciones en el Manual, éstas serán comunicadas a la Contratista, quien deberá presentarlas en un plazo tal que posibilite su aprobación, antes de la recepción provisoria.

Finalmente, se verificará el funcionamiento de las instalaciones sanitarias, de iluminación y fuerza motriz y todo aquello que intervenga en la operación, funcionamiento y mantenimiento de los acueductos.

Todos los valores medidos se volcarán en el acta que se labre con motivo de las pruebas de funcionamiento.

A la fecha de Habilitación y/o Recepción Provisoria de los trabajos, la Contratista deberá presentar un registro fotográfico de los trabajos ejecutados.

## **54.2 PLAZO DE CONSERVACIÓN Y GARANTÍA**

Desde la fecha de recepción provisional correrá el plazo de conservación y garantía de la obra será de doce meses calendario. Durante el mismo la Contratista será responsable de la reparación de los defectos y/o desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales o de la ejecución deficiente de los trabajos.

## **54.3 RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Transcurrido el plazo de conservación y garantía establecido en el inciso anterior tendrá lugar la Recepción Definitiva de la Obra, que se efectuará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional, previa comprobación del buen estado de la Obra y verificación de su correcto funcionamiento, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que la UEB estime necesarias, pudiendo repetir las establecidas para la recepción provisional.

## **54.4 DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

Las garantías de ejecución de contrato que tenga constituida la Contratista serán devueltas en oportunidad de aprobarse la recepción provisional total de las obras, en tanto que los fondos de reparo, serán devueltos en oportunidad de otorgarse la recepción definitiva de las obras.

## **ARTÍCULO 55º) DOMICILIO LEGAL DEL CONTRATANTE**

La Unidad Ejecutora Biprovincial posee domicilio legal en Av. Brigadier Estanislao López Nº 3074 (CP 3000) - Santa Fe. Argentina. La Contratista deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Santa Fe, debiendo mantenerlo durante la vigencia del contrato, o efectuar en caso de cambio de domicilio la pertinente comunicación fehaciente a la UEB.

## **CAPÍTULO VII: RESCISIÓN**

### **ARTÍCULO 56º) RESCISIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato podrá rescindirse, previa No Objeción de SFD, por las partes por las causas y en orden a las disposiciones contenidas en el presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

Las causas de rescisión que a criterio de la UEB sean imputables a la Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. De igual forma procederá la Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

#### **56.1 RESCISIÓN POR INCAPACIDAD DE LA CONTRATISTA**

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de fallecimiento de la Contratista, quedará resuelto el Contrato de pleno derecho.

La resolución del contrato será dispuesta por acto administrativo y notificada fehacientemente a los sucesores o representantes de la Contratista en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

- (3.i) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el artículo 56.5 del presente Pliego. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que la nueva Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.
- (3.ii) Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- (3.iii) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- (3.iv) Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- (3.v) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad de la Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- (3.vi) La UEB podrá optar por sustituir a la Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- (3.vii) En caso de quiebra fraudulenta, la Contratista perderá la garantía de

cumplimiento del contrato.

## **56.2 RESCISIÓN POR CAUSA DE LA CONTRATISTA**

La UEB tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:

- (i) Cuando la Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- (ii) Cuando la Contratista, sin causa justificada, se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.
- (iii) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado.
- (iv) Cuando la Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa de la UEB.
- (v) Cuando la Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos ocasiones.
- (vi) Cuando la Contratista se exceda en el plazo establecido para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.
- (vii) Cuando el monto acumulado actualizado a la fecha de resolución de las multas aplicadas a la Contratista por cualquier causa supere el 10% del monto actualizado del contrato.
- (viii) Cuando la Contratista, sin causa justificada, abandone o interrumpa los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos.

En los casos de los incisos ii), iii), v) y vi), el Comitente intimará previamente a la Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de cinco (5) días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

En todos los casos la rescisión será dispuesta por acto administrativo y notificada a la Contratista en forma fehaciente en el domicilio electrónico constituido, con los efectos siguientes:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre conforme lo dispuesto en el artículo 56.5 del presente Pliego. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que la nueva Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.
- b) La Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución.
- c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar.
- d) Retiro por la Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios

del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

f) Los Fondos de Reparo retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.

g) La Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

h) Pérdida de la garantía constituida por anticipo financiero si correspondiera: En el caso en que la rescisión por culpa de la contratista haya ocurrido antes de que se haya descontado la totalidad del anticipo financiero en los pagos de los certificados por trabajos realizados, se ejecutará la garantía constituida por anticipo financiero.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

### **56.3 RESCISIÓN POR CAUSA DEL COMITENTE**

La Contratista tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato en los siguientes casos:

(i) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.

(ii) Cuando las alteraciones o modificaciones contractuales, contempladas en el Art. 57.5 de este Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.

(iii) Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa días.

(iv) Cuando la Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

En los casos de los incisos i), iii) y iv) la Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta días normalice la situación.

En el caso del inciso ii), o vencido el plazo en los demás casos sin que se haya normalizado la situación, la Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la rescisión del contrato por su culpa.

El Comitente deberá pronunciarse dentro del término de treinta días a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin pronunciamiento expreso se entenderá denegada la resolución y la Contratista podrá ejercer las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta resolución serán:

a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el Artículo 56.5 del presente Pliego. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que la nueva Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.

b) Certificación final de los trabajos recibidos.

c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparo, en la medida que no resulte afectado,

una vez concretada la Recepción Definitiva.

#### **56.4 RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO**

Las partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- (i) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- (ii) Devolución del Fondo de Reparo una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- (iii) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- (iv) Certificación de los materiales existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de la Contratista.
- (v) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad de la Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

#### **56.5 TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA**

Cuando se produzca la rescisión por las causales estipuladas, diligenciada la notificación de la rescisión o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. La UEB podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito de la Contratista.

Previa notificación a la Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisional, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo a la Contratista.

En caso de ausencia injustificada de la Contratista, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.

#### **56.6 INVENTARIO Y AVALÚO**

Todo inventario de cantidad y estado de materiales, equipos, útiles y bienes, se realizará a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello a la Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero

lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando a la Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes o unilateralmente por el Comitente. En este supuesto la Contratista podrá recusar la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

## **56.7 LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS**

Dispuesta la resolución del contrato, o acordada su rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por la Contratista y terminados con arreglo al contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por la Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince días corridos siguientes a la notificación. Si la Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por la Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciere, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor de la Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por la Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por la Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, la Contratista deberá abonar el saldo que resulte por ese concepto.

## **CAPÍTULO VIII: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

### **ARTÍCULO 57º) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**57.1** Toda controversia, como asimismo los recursos interpuestos contra las resoluciones dictadas por el Directorio de la UEB durante el proceso licitatorio y/o durante la ejecución del Contrato, se someterán a un procedimiento arbitral.

### **57.2 PROCEDIMIENTO ARBITRAL:**

**(i) Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por la UEB; otro, por el Oferente/ la Contratista; y

un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", que será designado, a petición de las partes, por la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Santa Fe. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

**(ii) Iniciación del procedimiento.** Nominado el Tribunal Arbitral, procederá a intentar una Conciliación de las Partes. El Dirimente será quien se desempeñe como árbitro conciliador. De no arribar a la conciliación total, el Tribunal en pleno se integrará con los restantes árbitros, continuando el procedimiento arbitral.

**(iii) Audiencia de Conciliación:** El árbitro conciliador citará a las partes en forma personal a una primera audiencia, dentro de los cinco (5) días de la designación de árbitros, a los efectos de realizar las negociaciones conciliatorias que fueren necesarias para arribar, en lo posible, a un acuerdo conciliatorio. El árbitro conciliador podrá fijar cuantas audiencias resultaren conducentes para intentar la conciliación efectiva de las partes. También podrá requerir la integración del Tribunal en pleno, cuando lo considerare necesario. Las opiniones vertidas por los árbitros, en esta etapa, no serán consideradas como prejuzgamiento de los temas en cuestión. El plazo de la etapa conciliatoria no podrá exceder de quince días desde la primera audiencia, salvo acuerdo de partes.

**Conciliación Total:** En caso de arribarse a una conciliación total, se levantará un acta que contenga lo acordado, plazos de cumplimiento, multas o sanciones para el eventual incumplimiento y demás recaudos estimados necesarios. En el mismo acto, el árbitro conciliador dará su aprobación a la conciliación arribada y dictará Laudo Arbitral Conciliatorio, dándose por terminado el litigio, con fuerza de laudo definitivo.

**Conciliación Parcial o Imposible:** En caso de una conciliación parcial se observará lo previsto en el artículo precedente, dándose por terminado el litigio en cuanto a los temas conciliados. En caso de conciliación imposible se darán por concluidas las gestiones del árbitro conciliador, sin perjuicio de una eventual conciliación posterior.

**(iv) Audiencia Arbitral:** Dentro de los cinco (5) días posteriores de haberse dado por concluidas las gestiones del Árbitro Conciliador, éste convocará a Audiencia a las partes y a los restantes árbitros, en su caso, a los efectos de dejar constituido el Tribunal Arbitral.

**(v) Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en el lugar y en la fecha que éste designe y, constituido, funcionará en la fecha que fije el Tribunal.

**(vi) Procedimiento.** El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios.

El Tribunal emitirá el laudo con base en las constancias del expediente y en los términos de los documentos de la licitación y pronunciará su laudo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía. El laudo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de, por lo menos, dos miembros del Tribunal. Deberá dictarse dentro del plazo máximo de treinta

(30) días, contados a partir de la fecha de la constitución del Tribunal, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas deba ampliarse dicho plazo. El laudo será notificado a las partes mediante comunicación suscrita, cuando menos, por dos miembros del Tribunal y deberá cumplirse dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la notificación

El laudo deberá expedirse sobre todos los puntos sometidos a decisión, será fundado en derecho y se emitirá por mayoría de votos de los integrantes del Tribunal, pudiendo dejarse constancia de los fundamentos de las eventuales disidencias. El Tribunal no podrá negarse a laudar bajo ninguna circunstancia.

**(vii) Peticiones Post-Laudo** Dentro de los tres (3) días de notificado el laudo, las partes podrán solicitar: a) Se efectúe aclaración de cualquier punto del laudo o se subsane cualquier error material o de cálculo; b) Se salven las omisiones en que se hubiere incurrido. En ningún caso se podrá alterar el sentido del decisorio.

**(viii) Irrecurribilidad** El Laudo Arbitral tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

**(ix) Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal, las partes acordarán los honorarios de las demás personas que, de mutuo acuerdo, convengan que deban intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

#### **CONSULTAS DEL PLIEGO:**

*Los interesados en participar de este proceso, podrán consultar los documentos de la licitación sin necesidad de registro alguno en::*

- *El portal web oficial de compras y contrataciones de la Provincia de Córdoba "Compras Públicas" (<https://webecommerce.cba.gov.ar/VistaPublica/OportunidadProveedores.aspx>)*
- *El portal web oficial de la Provincia de Santa Fe ([https://www.santafe.gob.ar/index.php/quia/portal\\_compras](https://www.santafe.gob.ar/index.php/quia/portal_compras)). Los interesados podrán consultar, descargarlo e imprimirllo sin cargo ni necesidad de registro alguno. Internet:*

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE LAS OFERTAS:** Según lo establecido en el aviso de llamado a Licitación.

